

## **Instituto Federal de Telecomunicaciones**

### **Regulación y Supervisión de los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

Auditoría de Desempeño: 2020-0-43100-07-0110-2021

110-GB

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar el desempeño del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### ***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo del IFT; la regulación para las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión; la promoción de la seguridad en el ecosistema digital; el otorgamiento de autorizaciones y concesiones; la supervisión y verificación de los concesionarios y autorizados y demás sujetos regulados; la contribución del IFT en la calidad, la cobertura universal y social; la competencia efectiva y la libre concurrencia; la economía en el ejercicio de los recursos; la verificación de los ingresos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación.

#### ***Antecedentes***

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Estado garantizará los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, para lo cual establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Históricamente, la intervención gubernamental en materia de regulación y supervisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión comprende tres etapas: la regulación del espectro radioeléctrico y la televisión en 1960-1970; la regulación del espectro radioeléctrico y del servicio público de telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía

satélite, en el periodo 1990-2008, y la regulación y supervisión de la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, que inició a partir de 2008. Sus principales características se presentan a continuación:

DESARROLLO DE LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

PRIMERA ETAPA	Año		1960-1977	
	Objetivo	Regular el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal.		
	¿En qué consistió?	El Estado es el encargado de regular la radiodifusión y la televisión por lo tanto constituyen una actividad de interés público, por lo que éste deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.		
	Organismo responsable	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		
SEGUNDA ETAPA	Año		1990-1996	
	Objetivo	Regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.  En 1996, se creó por decreto presidencial la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) <sup>1/</sup>		
	¿En qué consistió?	Se previó la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendría la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país, así como:  a) promover la competencia en el sector, dar seguridad jurídica a la inversión. b) formar recursos humanos especializados.		
	Organismo responsable	Telégrafos Nacionales Telecomunicaciones de México. (1990 a la fecha).	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Emitida en 1995 y abrogada a partir del 13 de agosto de 2014).	Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) (1996 a 2013).
TERCERA ETAPA	Año		2008-2013	
	Objetivo	Permitir el acceso de la población a las tecnologías de la información y la comunicación, incluida la banda ancha, así como establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Para que, de esta forma, un mayor número de usuarios accediera a dichos servicios en mejores términos de calidad y precio.		
	¿En qué consistió?	Reducir los costos de los servicios de telecomunicaciones para la sociedad mexicana, contar con más ofertas y buscar que los servicios se tradujeran en un beneficio concreto para toda la población.		
	Organismo responsable	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (15 de septiembre de 2008)	La reforma constitucional implicó la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (11 de junio de 2013 a la fecha).	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en: Ley Federal de Radio y Televisión; Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Ley Federal de Telecomunicaciones; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital y Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la CPEUM, en materia de telecomunicaciones.

<sup>1/</sup> Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 1996. Recuperado el 2 de marzo de 2021, disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4895322&fecha=09/08/1996](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4895322&fecha=09/08/1996)

La primera etapa se caracterizó por la regulación del uso de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal. La segunda etapa se caracterizó por la promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), la cual tuvo como objetivo regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y con la finalidad de crear una entidad reguladora imparcial e independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones.

En 2012, la OCDE publicó el documento denominado “Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México”,<sup>2/</sup> en el cual identificó una falta de competencia en las telecomunicaciones que generó mercados ineficientes que implicaron costos significativos a la economía mexicana; además de las áreas de mejora siguientes: a) un pobre desarrollo de la infraestructura necesaria para prestar servicios, por los altos precios y la falta de competencia; b) la pérdida de beneficios se estimó en 129,200 millones de dólares, entre 2005 y 2009, lo que significó 1.8% de PIB al año, y c) el mercado estaba dominado por una sola compañía con el 80.0% del mercado de la telefonía fija y 70.0% de la telefonía móvil, lo que ocasionó una deficiente competencia y una escasa penetración de los mercados de telefonía fija, móvil y banda ancha. Además de los costos significativos a la economía mexicana, los altos precios a los consumidores provocaron que sólo los estratos más elevados de la población mexicana tuvieran acceso a los servicios de telecomunicaciones, lo que puso en riesgo el derecho de los sectores socioeconómicos más bajos en el uso de las tecnologías.<sup>3/</sup>

En este contexto, en 2013 se realizó una reforma integral en materia de telecomunicaciones, en la cual se eliminó la Comisión Federal de Telecomunicaciones y se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores.

De acuerdo con la exposición de motivos de la reforma constitucional en 2013, la principal problemática identificada en materia de telecomunicaciones y radiodifusión se centró en la carencia de infraestructura necesaria para acceder a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, principalmente en las zonas rurales, en transición y populares urbanas, por lo que la reforma se estableció como reto cerrar tales brechas reenfocando la capacidad

---

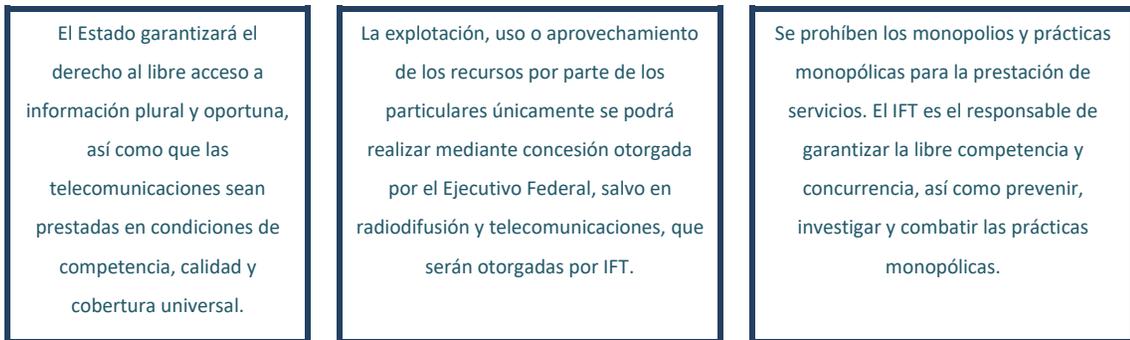
<sup>2/</sup> OCDE (2012), **Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México**, OCDE Publishing, disponible en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/49528111.pdf>

<sup>3/</sup> Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación Número 1786-GB “Política Pública de Telecomunicaciones”**, Cuenta Pública 2016. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_1786\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_1786_a.pdf)

institucional del Estado para impulsar un sector de telecomunicaciones regido por criterios de competencia efectiva, regulación y supervisión eficientes.<sup>4/</sup>

Los principales cambios constitucionales en la materia fueron los siguientes:

PRINCIPALES MODIFICACIONES EN MATERIA DE LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor la ASF, con base en Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación Número 1786-GB “Política Pública de Telecomunicaciones”**, Cuenta Pública 2016. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_1786\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_1786_a.pdf)

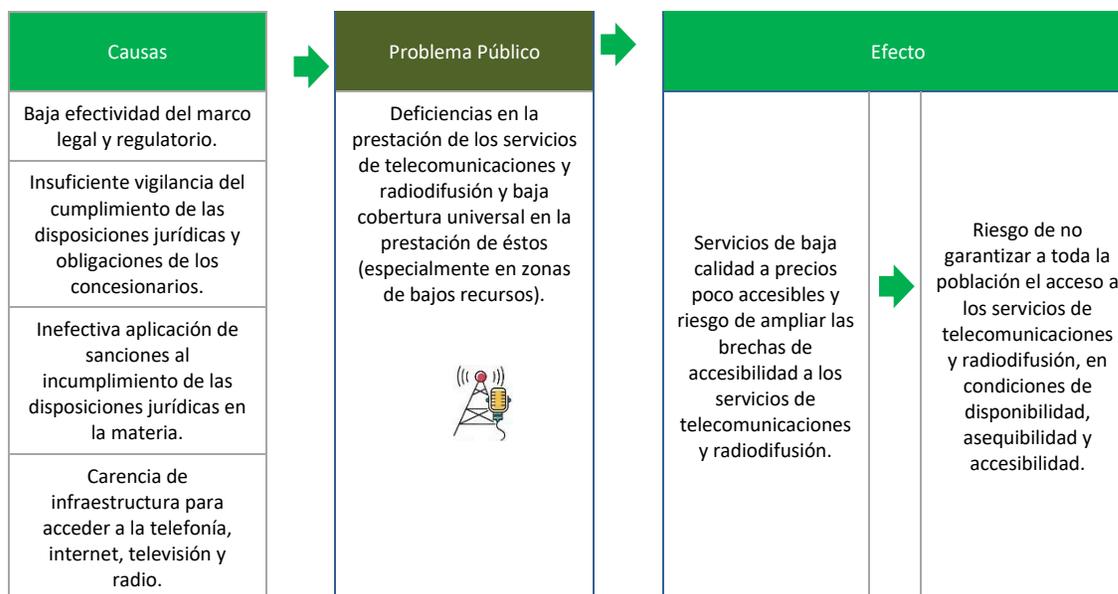
El IFT tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; asimismo, es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.<sup>5/</sup>

En este contexto, el problema público identificado en materia de la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión es el siguiente:

<sup>4/</sup> Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación Número 1786-GB “Política Pública de Telecomunicaciones”**, Cuenta Pública 2016. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_1786\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_1786_a.pdf)

<sup>5/</sup> La política pública en materia de telecomunicaciones tiene como responsables, no sólo al IFT, sino a las dependencias y entes siguientes: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Telecomunicaciones de México (TELECOMM), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). No obstante, en la presente auditoría de desempeño sólo se abordará la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que es una obligación del IFT, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROBLEMA PÚBLICO QUE DIO ORIGEN A LA POLÍTICA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en: Auditoría Superior de la Federación, **Supervisión de la Preponderancia en las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, Cuenta Pública 2017**, disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017b/Documentos/Auditorias/2017\\_0133\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017b/Documentos/Auditorias/2017_0133_a.pdf); Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación Número 1786-GB “Política Pública de Telecomunicaciones”**, Cuenta Pública 2016. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_1786\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_1786_a.pdf) y Prats Cabrera J. y Puig Gabarró P. (2017), **La gobernanza de las telecomunicaciones. Hacia la economía digital**, Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-gobernanza-de-las-telecomunicaciones-Hacia-la-econom%C3%ADa-digital.pdf>

El problema público que busca atender el IFT por medio de la regulación y supervisión de las telecomunicaciones y radiodifusión se puede definir como: deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y baja cobertura universal en la prestación de éstos (especialmente en zonas de bajos recursos), lo que ocasiona servicios de baja calidad a precios poco accesibles y riesgo de ampliar las brechas de accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

El papel del IFT como regulador de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión es relevante, en un contexto en el cual la transformación digital ha permitido el desarrollo de nuevos servicios que están modificando dichos sectores. Entre los nuevos modelos de negocio del ecosistema digital se encuentran los basados en Big Data, Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas, Blockchain y Servicios y Plataformas OTT, que requieren para su operación una infraestructura adecuada que involucre redes de telecomunicaciones fijas y móviles con capacidades suficientes de velocidad de transferencia de datos, que sean capaces de transportar los datos generados por personas y objetos que utilizan esos servicios, y que en la medida que la infraestructura de telecomunicaciones sea la adecuada, generarán beneficios en la economía. Por lo que su regulación y supervisión es necesaria para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y

radiodifusión y establecer condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 (la COVID-19) como emergencia de salud pública mundial, por lo que instó a los gobiernos a que llevaran a cabo medidas enfocadas a mitigar el contagio de la enfermedad, permitiendo que los sistemas nacionales de salud de los distintos países establecieran diversas acciones sanitarias para poder enfrentar la emergencia.<sup>6/</sup> En este contexto, el IFT continuó con la regulación y supervisión de las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión; no obstante, ésta circunstancia pudo haber tenido un impacto mayor en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones; en la supervisión de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, y en la notificación de los índices de calidad y ejercicios de medición a los concesionarios y autorizados, debido a la gestión de la seguridad y salud de los servidores públicos que participaron en los procesos de regulación y supervisión.

## **Resultados**

### **1. Diseño normativo<sup>2/</sup>**

En 2020, el diseño normativo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) se ajustó a la práctica internacional en la materia, ya que cumplió con los cinco principios que caracterizan el diseño del marco normativo de los órganos reguladores: legalidad, independencia, transparencia, efectividad y responsabilidad, el análisis se presenta a continuación:

- a) En materia de legalidad, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) se establecen las funciones y responsabilidades del IFT para la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.<sup>3/</sup>

Asimismo, tanto en la CPEUM como en la LFTR se establece que el IFT es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y las telecomunicaciones. Al respecto, el IFT y la Comisión Federal de Competencia Económica

---

<sup>6/</sup> Organización Mundial de la Salud. (2020). Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV). Recuperado de: [https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

<sup>2/</sup> Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT información relacionada con el Diseño normativo del IFT. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones remitió la información solicitada.

<sup>8/</sup> **CPEUM**, artículo 28, párrafo 15 y la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, artículo 7.

(COFECE) realizaron un convenio de colaboración en 2013, actualizado en 2017 y vigente en 2020, con el objeto de facilitar la coordinación para llevar a cabo acciones de capacitación; promoción y protección de la competencia; intercambio de información y tecnologías; investigación en materias jurídicas y económicas; desarrollo de políticas internas, y cualquier otra actividad conjunta que les facilite el cumplimiento oportuno de sus facultades en materia de competencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.<sup>9/</sup>

Respecto de si las decisiones del regulador están sujetas a la revisión judicial, las decisiones del IFT son revisadas, tanto por el Órgano Interno de Control, como por los Tribunales Colegiados Especializados en Materia de Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones establecidos por el Consejo de la Judicatura Federal, del Poder Judicial de la Federación,<sup>10/</sup> el cual resuelve las controversias en materia de competencia entre el IFT y la COFECE.

En 2020, la OCDE emitió el documento “Examen Inter-Pares sobre el Derecho y la Política de Competencia: México”, en el cual se señaló que, en el contexto de crecimiento y desarrollo en México de los mercados, las empresas y las plataformas digitales, las atribuciones de regular la competencia económica por IFT y COFECE provoca las dificultades siguientes: "duplicación de costos, ineficiencias, incertidumbre jurídica y riesgo de inconsistencias" y que: "la COFECE y el IFT consideran que los límites que establecen la separación entre los casos que corresponden a sus respectivas jurisdicciones son claros. Sin embargo, dicha claridad no es percibida por terceros que exigen más transparencia sobre la división de tareas entre ambos organismos".<sup>11/</sup>

Al respecto, el IFT señaló que la Unidad de Competencia Económica: “no comparte el argumento de que la existencia de dos autoridades de competencia económica provoque riesgos de duplicación de costos, ineficiencias, incertidumbre jurídica y riesgo de inconsistencia; pues, como lo señala el estudio de la OCDE referido, existen mecanismos claros para definir las atribuciones de cada órgano regulador”.<sup>12/</sup> Asimismo, la Dirección de Control Interno y Administración y la Unidad de Competencia Económica indicaron que en el documento Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se señaló que los límites que establecen la separación entre los casos que corresponden a sus respectivas jurisdicciones no son claros, por lo que se considera necesario adoptar un enfoque proactivo y colaborativo. Al respecto, explicó que realizó las actividades siguientes:

---

<sup>9/</sup> Información proporcionada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la COFECE con el oficio núm. DGPE-CFCE-2021-037 del 14 de octubre de 2021.

<sup>10/</sup> **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, artículos 35, 37, 314, 28, fracción IV y 5, párrafo 5.

<sup>11/</sup> OCDE (2020), **Exámenes Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia**, México 2020, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/Mexico-Peer-Reviews-of-Competition-Law-and-Policy-es.pdf>, p. 38.

<sup>12/</sup> Información proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Institucional con el oficio IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021 y por la Unidad de Competencia Económica del IFT con el oficio núm. IFT/226/UCE/090/2021 del 6 de octubre de 2021.

- En diciembre de 2020 publicó el artículo “Servicios y Modelos de Negocio en el Ecosistema Digital”, en el que realizó un estudio de las principales tecnologías y servicios que conforman el ecosistema digital, con la finalidad de atender posibles problemas de competencia económica relacionados con la concentración de datos y la falta de interoperabilidad.
- En el primer semestre de 2021 elaboró el “Estudio sobre servicios OTT de contenido audiovisual y de audio”, el cual será publicado a finales de año, y permitirá conocer la evolución, el estado actual y las condiciones económicas que prevalecen en la provisión de contenido audiovisual y de audio mediante servicios OTT (servicios audiovisuales o audio), considerando la relevancia que han cobrado frente a los servicios tradicionales.

Por su parte, la COFECE argumentó que los conflictos competenciales que han derivado en la intervención del Poder Judicial de la Federación, de 2013 a la fecha,<sup>13/</sup> han permitido delinear la competencia de ambas autoridades frente a los denominados mercados digitales, por lo que derivado de sus resoluciones se ha concluido lo siguiente:

DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE COMPETENCIA EN MATERIA DE TyR DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Competencia de IFT	Competencia de COFECE	DELIBERACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
<p>La competencia del IFT es exclusiva de los sectores TyR. Por lo tanto, para que el IFT conozca de una concentración o de un mercado en una investigación, el mismo debe pertenecer a dichos sectores; además, el IFT tiene la carga de la prueba en el conflicto respectivo.</p>	<p>Mercados y plataformas digitales con características similares a aquellas enfocadas a la logística del transporte de personas y entrega de comida y productos de supermercado, la publicidad en línea, las redes sociales, servicios de cómputo en la nube y motores de búsqueda, pertenecen a la COFECE.</p>	<p>Los criterios relativos al uso del internet y redes de telecomunicaciones como un insumo y actividades que pertenecen a la cadena de valor de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión no son un criterio que el Poder Judicial de la Federación (PJF) haya considerado para otorgarle competencia al IFT.</p>	<p>El criterio de especialización sólo es aplicable ante la ausencia de argumentos que demuestren que los mercados son competencia del IFT o de COFECE y no aplica de manera automática a todos los casos.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por COFECE con el oficio núm. DGPE-CFCE-2021-037 del 14 de octubre de 2021.

Asimismo, la COFECE explicó, como hechos posteriores, que el 4 de agosto de 2021 se realizó una reunión entre COFECE e IFT para identificar las acciones de colaboración entre ambas instituciones, a fin de atender las recomendaciones de la OCDE.

<sup>13/</sup> Casos: 1) Fusión Nokia-Alcatel; 2) Adquisición de Century Fox por parte de Disney; 3) Adquisición de Time Warner por AT&T; 4) Compra de Corner-Shop por parte de UBER, y 5) Investigación de los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de computo en la nube.

- b) En materia de independencia, la CPEUM y la LFTR establecen que el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente de sus funciones y funcionamiento.<sup>14/</sup> Destacan las características siguientes:

Dicta sus resoluciones con independencia	Ejerce su presupuesto de forma autónoma.	Puede emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función regulatoria.	Las normas generales, actos u omisiones pueden ser impugnados únicamente por medio del juicio de amparo directo y no serán objeto de suspensión.
--	--	--	--

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el artículo 28, párrafo vigésimo, de la CPEUM.

En este contexto, en la práctica internacional se recomienda que el órgano regulador de las telecomunicaciones debe ser exclusivo y diferente del resto de los sectores: “el papel de la innovación tecnológica y los retos futuros específicos del sector de las comunicaciones determinan que las necesidades regulatorias (...) son muy divergentes de las del resto de los sectores regulados”<sup>15/</sup>. Asimismo, en el capítulo 18, numeral 18.17, del T-MEC, se establece que cada país proporcionará su organismo regulador de telecomunicaciones, el cual debe ser independiente y no rendir cuentas a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones. Al respecto, el IFT como órgano autónomo cumple con este criterio de independencia.

- c) En materia de transparencia, la CPEUM establece que el Órgano de Gobierno del IFT debe cumplir con el principio de transparencia y acceso a la información; por lo que sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público, con las excepciones que determine la ley.<sup>16/</sup> Asimismo, la LFTR establece los aspectos en los cuales se debe actuar con transparencia: a) en la clasificación de la información que se reciba y genere; b) las actas de las sesiones del pleno; c) consultas públicas, y d) el Registro Público de Concesiones.<sup>17/</sup>
- d) En relación con la efectividad, la OCDE en su artículo “Política Regulatoria y Análisis Ex Post de la Regulación” ha establecido que las revisiones ex post permiten a los responsables de formular políticas: “Comprender si la regulación ha cumplido sus objetivos y que tan eficiente ha sido en ello”;<sup>18/</sup> asimismo, establece la consulta pública

<sup>14/</sup> CPEUM, artículo 28, párrafo 15, y Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 7.

<sup>15/</sup> Segura, J. et al., (2018), **Reguladores y Supervisores económicos independientes: el caso español**, España, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.fundacionareces.es/recursos/doc/portal/2018/05/03/reguladores-y-supervisores-economicos.pdf>.

<sup>16/</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VI.

<sup>17/</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 11, fracción VII; artículo 50; artículo 51, y el artículo 178.

<sup>18/</sup> OCDE (2018), **Análisis ex post de la regulación: Prácticas y lecciones de países de la OCDE**, París, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en:

como un mecanismo cualitativo de la evaluación;<sup>19/</sup> al respecto, el IFT cumplió con este criterio, ya que el artículo 51 de la LFTR señala lo siguiente: a) para la emisión y modificación de reglas o lineamientos, el IFT debe realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana; b) previo a la emisión de las reglas, el IFT debe realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Además, a partir de 2016, el IFT ha emitido disposiciones normativas para regular las consultas públicas, las cuales se pueden consultar en su portal web.<sup>20/</sup>

- e) En relación con la responsabilidad, se verificó que, en congruencia con el principio de transparencia, el IFT rindió cuentas en su portal web, en el cual se constata la publicación de lo siguiente:

El programa anual de trabajo y los informes trimestrales de 2013 a 2021. <sup>21/</sup>	Los acuerdos del Consejo Consultivo del periodo 2015-2021. <sup>22/</sup>	Los informes previo y anual de resultados de la gestión del Órgano Interno de Control. <sup>23/</sup>	Las actas de las sesiones del Pleno. <sup>24/</sup>	El Registro Público de Concesiones. <sup>25</sup>
---	---	---	---	---

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el portal web del IFT, disponible en: <http://www.ift.org.mx/>

[https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2018\)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2018)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf).

<sup>19/</sup> La consulta pública permite evaluar los puntos de vista de los actores involucrados, así como las opiniones de las partes relevantes y evaluar el efecto de la regulación. OCDE (2018), **Análisis ex post de la regulación: Prácticas y lecciones de países de la OCDE**, París, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: [https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2018\)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2018)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf).

<sup>20/</sup> IFT, Portal electrónico del IFT, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/>.

<sup>21/</sup> En cumplimiento del artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la CPEUM. IFT, **Programa Anual de Trabajo e Informe de Actividades del IFT**, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/transparencia/programa-anual-de-trabajo-e-informe-de-actividades-del-ift>

<sup>22/</sup> IFT, **Consejo Consultivo**, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://consejoconsultivo.ift.org.mx/>.

<sup>23/</sup> En cumplimiento del artículo 35, fracción XVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. IFT, **Órgano Interno de Control**, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/transparencia/%C3%B3rgano-interno-control/informe>.

<sup>24/</sup> En cumplimiento del artículo 50, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. IFT, **Buscador de resoluciones del Pleno**, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://apps.ift.org.mx/cumplimientoStp/secured/adminficum.faces>.

<sup>25/</sup> En cumplimiento del artículo 178, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. IFT, **Registro Público de Concesiones**, recuperado el 11 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>.

## 2. Regulación para las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión<sup>26/</sup>

### a) Disposiciones programadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020<sup>27/</sup>

En el Programa Anual de Trabajo 2020 (PAT), el IFT programó 27 proyectos de regulación estratégicos:

RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN ESTRATÉGICOS PROGRAMADOS EN EL PAT 2020

#	Nombre del proyecto	Avance programado (%)	Avance real <sup>28/</sup> (%)
Disposiciones regulatorias (16)			
1	Segunda resolución bienal de preponderancia en el sector de telecomunicaciones. * <sup>29/</sup>	100.0	100.0
2	Segunda resolución bienal de preponderancia en el sector de radiodifusión. *	100.0	46.5
3	Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet. *	100.0	50.2
4	Disposiciones Regulatorias en materia de recursos orbitales y comunicaciones vía satélite.*	100.0	55.1
5	Clasificación de frecuencias como espectro protegido para difusión de alertas tempranas en el rango 162.3 a 162.6 MHz.	100.0	100
6	Definición de Métricas de Eficiencia Espectral Técnico-Regulatoria y su metodología de aplicación.	100.0	25.1
7	Lineamientos que establecen los parámetros de banda ancha a los que deberán sujetarse los prestadores del servicio de acceso a internet. *	100.0	49.6
8	Lineamientos para la homologación de equipos de las Telecomunicaciones y Radiodifusión.	100.0	83.5
9	Lineamientos para el establecimiento y operación de laboratorios de prueba del Instituto.	100.0	55.6
10	Lineamientos para la acreditación y autorización de organismos de certificación.	100.0	53.5
11	Lineamientos para la autorización de organismos de acreditación.	100.0	61.2
12	Lineamientos generales sobre la vigilancia de los tiempos máximos de publicidad cuantificable.	100.0	n.a. <sup>30/</sup>
13	Lineamientos generales sobre las guías electrónicas de programación del servicio de televisión restringida.	100.0	100
14	Lineamientos generales para la publicación de información transparente, comparable, adecuada y actualizada relacionada con los servicios de telecomunicaciones.*	100.0	100
15	Guía para la determinación de multas en materia de competencia económica en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	100.0	50.4

<sup>26/</sup> Con el oficio de orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con la regulación para las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión. Con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021, el IFT remitió la información solicitada.

<sup>27/</sup> Regulación: Las reglas, lineamientos, planes técnicos fundamentales, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, ordenamientos técnicos, disposiciones técnicas, directrices, guías, formatos e instructivos, así como cualquier disposición administrativa de carácter general que expida el Instituto. IFT, **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, recuperado el 21 de octubre de 2021, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017).

<sup>28/</sup> El avance reportado incluye solo actividades programadas para 2020.

<sup>29/</sup> Los proyectos que provienen del PAT 2019 se señalan con asterisco (\*).

<sup>30/</sup> El proyecto se dio de baja.

#	Nombre del proyecto	Avance programado (%)	Avance real <sup>28/</sup> (%)
16	Criterios técnico-jurídicos para la debida fundamentación y motivación en la individualización de sanciones.	100.0	94.1
<b>Otras disposiciones (11)</b>			
1	Revisión y actualización de indicadores clave de desempeño.	100.0	2.2
2	Licitación IFT-8. Frecuencias para radiodifusión sonora.*	90.0	33.4
3	Licitación IFT-10. Servicio de acceso inalámbrico.*	60.0	60.8
4	Revisión de los parámetros técnicos y de operación de la banda de frecuencias 2.4 GHz, clasificada como espectro libre.	100.0	100.0
5	Recomendaciones normativas para el fomento de la inclusión digital y el despliegue de infraestructura.*	100.0	81.2
6	Relanzamiento de micrositio de despliegue de infraestructura.	100.0	100.0
7	Fomento a la transición del protocolo IPv4 al IPv6.*	100.0	100.0
8	Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII).*	30.0	28.8
9	Aplicación móvil para usuarios de servicios de telecomunicaciones.	100.0	100.0
10	Plataforma informativa de la experiencia del usuario en el servicio fijo.	100.0	100.0
11	Sensor 5G.	100.0	78.9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el PAT 2020 y el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2020 del IFT.

n.a. No aplicable.

 Disposiciones concluidas en 2020.

En 2020, el IFT programó 16 proyectos relacionados con disposiciones regulatorias, de los cuales, al cierre de 2020, el IFT concluyó 4 (25.0%), 11 (68.8%) tuvieron avances del 25.1% al 94.1% y uno (6.2%) se canceló, debido a que el documento se encuentra en análisis para redefinir los objetivos, metas y beneficios de la disposición regulatoria. Las causas por las que 11 disposiciones regulatorias quedaron pendientes por concluir fueron las siguientes: a) una disposición regulatoria recibió una ejecutoria de amparo; b) presentaron Acuerdos de suspensión de plazos derivados de la contingencia sanitaria por SARS-COV-2; c) se solicitaron prórrogas por parte de la industria para la consulta pública; d) por la especialización y tecnicidad de la disposición regulatoria y de los comentarios recibidos en la consulta pública, y e) realizó la evaluación del alcance e idoneidad de la disposición regulatoria, en los términos de la normativa aplicable.<sup>31/</sup>

<sup>31/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, párrafo segundo y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al respecto, como hechos posteriores, se verificó que, en julio de 2021, el IFT concluyó y publicó en el Diario Oficial de la Federación, 3 de las 11 disposiciones regulatorias pendientes de 2020.<sup>32/</sup>

Asimismo, el IFT programó 11 proyectos de disposiciones varias que se relacionaron, entre otros temas, con la actualización de indicadores clave de desempeño y la revisión de parámetros técnicos y de operación, de los cuales, 5 se concluyeron, y 6 presentaron avances entre el 2.2% y 81.2%. De acuerdo, con el IFT, las razones por las que los proyectos no tuvieron los avances programados son las siguientes: a) la pandemia ocasionada por SARS-COV-2; b) un proceso de licitación se declaró desierto; c) se determinó el reinicio de un proyecto en 2021; d) se realizaron las modificaciones en materia de despliegue de infraestructura; e) el documento se encuentra en revisión, y f) el sitio se encuentra en desarrollo, lo que impidió que se cumplieran las metas, en los términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>33/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, con el oficio IFT/210/CGPE/001/2022 del 10 de enero de 2022, el IFT explicó que para la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022 del Instituto Federal de Telecomunicaciones elaboró el documento “Criterios internos para integrar el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022”, en el que se indican los mecanismos de revisión y validación con el fin de que se cumplan con los criterios establecidos para la integración del portafolio de proyectos 2022, el cual incluye las disposiciones regulatorias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;<sup>34/</sup> sin embargo, no proporcionó la evidencia documental para corroborar la aplicación de las acciones que realizó para la integración del PAT 2022, en específico para la programación de las disposiciones regulatorias que se incluyen en el portafolio de proyectos; la notificación y aprobación de los comisionados de los “Criterios internos para integrar el Programa Anual

---

<sup>32/</sup> Las 3 disposiciones publicadas en 2021 fueron: el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Autorización de Organismos de Acreditación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet se publicaron en el DOF el 8, 9 y 5 de julio, respectivamente.

<sup>33/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>34/</sup> Criterios internos para integrar el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2022 del IFT, apartado 6. “Pautas generales para la información que integra las iniciativas”, Pp. 7 y 8.

de Trabajo (PAT) 2022”; así como del envío a los titulares de las Unidades Administrativas del IFT, por lo que la observación persiste, en los términos de la normativa aplicable.<sup>35/</sup>

### b) Cumplimiento de las actividades para emitir regulación

Para emitir o modificar reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el IFT debe realizar consultas públicas; realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio, e integrar y hacer público el documento con los resultados de la consulta pública. Asimismo, le corresponde al Pleno del IFT resolver la expedición de disposiciones.<sup>36/</sup> En 2020, el IFT realizó y publicó en su portal electrónico, lo siguiente: a) consultas públicas, b) un análisis de impacto regulatorio, y c) el documento con los resultados de la consulta pública de 26 disposiciones, integradas de la siguiente forma: 4 programadas en el PAT institucional 2020 y 22 disposiciones que el instituto no programó en el PAT, pero que concluyó en 2020, como se muestra a continuación:

#### CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA LA PUBLICACIÓN DE REGULACIÓN

#	Regulación	Comentarios acerca del cumplimiento de actividades para emitir regulación <sup>1/</sup>
Programados en el PAT 2020		
Disposiciones regulatorias		
Tipo de consulta pública: Evaluación		
1	Segunda resolución bienal de preponderancia en el sector de telecomunicaciones.	El IFT acreditó su inscripción en el RPC.
Tipo de consulta: Anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio		
2	Clasificación de frecuencias como espectro protegido para difusión de alertas tempranas en el rango 162.3 a 162.6 MHz. * <sup>37/</sup>	Cumplió con las actividades, pero se publicaron en 2021.
3	Lineamientos generales sobre las guías electrónicas de programación del servicio de televisión restringida. *	Cumplió con las actividades, pero se publicaron en 2021.
4	Lineamientos generales para la publicación de información transparente, comparable, adecuada y actualizada relacionada con los servicios de telecomunicaciones.	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
No programadas en el PAT, pero concluidas en 2020		
Disposiciones administrativas de carácter general		
5	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de	Cumplió con las actividades.

<sup>35/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 1, párrafo segundo y el artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>36/</sup> De acuerdo con los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF el 8 de noviembre de 2017, las consultas públicas pueden ser: a) de integración; b) del anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio, y c) de evaluación, la cual se realizará para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona.

<sup>37/</sup> El nombre en la página del IFT y de la regulación publicada en el DOF se denomina “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica las frecuencias 162.400, 162.425, 162.450, 162.475, 162.500, 162.525 y 162.550 MHz, como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas”.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

#	Regulación	Comentarios acerca del cumplimiento de actividades para emitir regulación <sup>1/</sup>
	Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.	
6	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
7	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
8	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	Cumplió con las actividades.
9	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400 - 2483.5 MHz, clasificada como espectro libre. *	Cumplió con las actividades, pero se publicaron en 2021.
<b>Lineamientos</b>		
10	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
11	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación.	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
12	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.	Cumplió con las actividades.
13	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Cumplió con las actividades.
<b>Modelos de costos</b>		
	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la Metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	Los 4 modelos de costos se publicaron en la página de internet del instituto en conjunto con el Acuerdo, el cual cumplió con las actividades.
14	Modelo de costos de interconexión 2021.	
15	Modelo de costos del servicio de interconexión cruzada 2021.	
16	Modelo de costos de Coubicación 2021.	
17	Modelo de costos del servicio de enlaces dedicados 2021. Elaboración: noviembre 2020.	
<b>No se explicó tipo de consulta pública</b>		
18	Modelo de costos de Coubicación Ejecutoria R.A. 39/2018. Elaboración: noviembre 2020.	El IFT acreditó que el modelo de costos se elaboró en cumplimiento a un mandato judicial, que aplica únicamente a las partes que integraron el juicio de amparo original, razón por la cual dicho modelo no se sometió a un proceso de consulta pública.

#	Regulación	Comentarios acerca del cumplimiento de actividades para emitir regulación <sup>1/</sup>
Tipo de consulta pública: Anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio		
Procedimientos de evaluación de la conformidad		
19	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.	La consulta pública se realizó previo a la entrada en vigor de los Lineamientos.
Proyectos de actualización de las disposiciones legales y administrativas		
20	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y emite el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.	Cumplió con las actividades.
Excepción de consulta pública		
21	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Transitorio Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.
22	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los artículos segundos y terceros transitorios del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.
23	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones adiciona el párrafo segundo al artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997, publicado el 28 de junio de 2013.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.
24	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones adiciona el segundo párrafo al Transitorio Segundo de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.
25	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones adiciona un segundo y tercer párrafos al transitorio Segundo del Anexo Único del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobado mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y modificado mediante Acuerdo P/IFT/051218/884.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.
Sin clasificación		
26	ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública.	Se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Acuerdo del Pleno.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Diario Oficial de la Federación, la página electrónica de consultas públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones y la información proporcionada con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y los oficios particulares IFT/224/UCMA/205/2021, IFT/221/UPR/250/2021, IFT/223/UCS/1357/2021, IFT/222/UER/DG-RERO/063/2021 del 25 y 28 de junio de 2021.

\* El IFT los reportó como parte de las disposiciones emitidas en 2020.

<sup>1/</sup> Los lineamientos se refieren a los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el DOF el 8 de noviembre de 2017.

Nota: El IFT clasificó Los 3 Acuerdos que emiten la Disposición Técnica IFT-007-2019, la Disposición Técnica IFT-012-2019 y los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Unidades de Verificación también como ordenamientos técnicos, pero en la tabla no se indican como tales para no duplicar disposiciones.

El estatus de las 26 disposiciones fue el siguiente:

- 18 fueron sometidas a consulta pública del anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio; de éstas, 9 cumplieron con todos los requisitos evaluados; 3 se publicaron en el DOF hasta 2021, y en 6 sólo se publicó el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto, debido a que los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>38/</sup> entraron en vigor en 2018 y los anteproyectos se desarrollaron antes de ese año;
- 6 se exceptuaron de consulta pública debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2, pero publicaron el Análisis de Impacto Regulatorio;<sup>39/</sup>
- 1 acreditó su inscripción en el Registro Público de Concesiones.<sup>40/</sup>
- En un caso el IFT acreditó que no se sometió a la consulta pública, ya que se elaboró en cumplimiento a un mandato judicial.<sup>41/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones implemente una estrategia para cumplir con su programa de trabajo y le permita concluir con la emisión de regulación para el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, a fin de cumplir con su objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, y el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

---

<sup>38/</sup> Publicados en el DOF el 8 de noviembre de 2017.

<sup>39/</sup> En el considerando Tercero, de los acuerdos, se indica que en virtud de la presente situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 y en consistencia con las medidas decretadas por las autoridades sanitarias del país, se considera procedente la emisión del Acuerdo, sin que medie una consulta pública.

<sup>40/</sup> Segunda resolución bienal de preponderancia en el sector de telecomunicaciones.

<sup>41/</sup> Modelo de costos de Coubicación Ejecutoria R.A. 39/2018.

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### 3. Otorgamiento de concesiones y autorizaciones<sup>42/</sup>

En 2020, el IFT tuvo en trámite 1,512 solicitudes de concesiones, prórrogas, transiciones y autorizaciones, las cuales se solicitaron en el año de revisión y en años anteriores, de ese total resolvió 669 (44.2%) y quedaron pendientes de atender 843 (55.8%).<sup>43/</sup>

#### a) Concesiones y autorizaciones resueltas en 2020

El IFT emite concesiones únicas y concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales, las cuales se clasifican como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE ACUERDO CON SUS FINES

Clasificación	Definición
<b>Comercial</b>	Persigue fines de lucro. En el caso de la <b>concesión única</b> confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión mediante una red pública de telecomunicaciones. En cuanto a las <b>Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales</b> el derecho es para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.
<b>Público</b>	Tanto para <b>concesión única</b> como para la <b>concesión sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales</b> , en el ámbito de su aplicación, confiere el derecho a los Poderes de la Unión, a los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.  Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.
<b>Privado</b>	En el caso de la <b>concesión única</b> confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial.  En relación con las <b>Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales</b> confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de: a) Comunicación privada, o b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.
<b>Social</b>	Tanto para <b>concesión única</b> como para la <b>concesión sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales</b> , en el ámbito de su aplicación, se otorgan con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, artículos 66, 67, 75 y 76.

<sup>42/</sup> Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió la información solicitada.

<sup>43/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Concesiones y Servicios con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/223/UCS/1357/2021 y con base en el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2020 del IFT.

Asimismo, otorga autorizaciones para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y para el uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, los cuales son para los usos siguientes:

<sup>44/</sup>

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 170.

Se requiere autorización para:

- I. Establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario.<sup>3/</sup>
- II. Instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales.<sup>2/</sup>
- III. Instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país.
- IV. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.
- V. Utilizar temporalmente bandas del espectro para visitas diplomáticas.

Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, artículo 7 (DOF/23/04/2018).

- I. Constancia de Autorización de uso secundario para Eventos Específicos.
- II. Constancia de Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 170, los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>3/</sup> Confiere el derecho para establecer y operar o explotar una comercializadora, la cual puede proporcionar servicios propios y acceder a servicios mayoristas para revender servicios públicos de telecomunicaciones en el país a usuarios finales, mediante el uso de la capacidad previamente adquirida de una o varias redes públicas de telecomunicaciones de un Concesionario.

<sup>2/</sup> Confiere el derecho para instalar, operar o explotar estaciones terrenas, las cuales se definen como la antena y el equipo asociado a ésta que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.

En 2020, el IFT otorgó 669 concesiones y autorizaciones: 628 (93.9%) de telecomunicaciones y 41 (6.1%) de radiodifusión.

### 1. Concesiones en materia de radiodifusión

En 2020, el IFT otorgó 41 concesiones en materia de radiodifusión, de las cuales 21 (51.2%) se clasificaron como únicas; y 20 (48.8%) fueron para bandas del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales.

---

<sup>44/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos con el oficio IFT/212/CGVI/0233/2021 del 19 de marzo de 2021 y el oficio particular IFT/227/UAJ/0036/2021 del 17 de marzo de 2021.

## CONCESIONES ÚNICAS OTORGADAS Y PRÓRROGADAS, 2020

Proceso	Fines				Total
	Comercial	Público	Privado	Social	
<b>Total a = b+c</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>41</b>
<b>Concesiones únicas (b)<sup>1/</sup></b>	5	0	0	16	21
<b>Bandas del espectro radioeléctrico (Subtotal) (c)<sup>2/</sup></b>	1	1	0	18	20
Otorgamiento (d)	0	1	0	18	19
Prórroga (e) <sup>3/</sup>	1	0	0	0	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 y el oficio particular IFT/223/UCS/1357/2021, ambos del del 28 de junio de 2021.

<sup>1/</sup> La concesión única es requerida para prestar todo tipo de servicios públicos de TyR.

<sup>2/</sup> Se requiere concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.

<sup>3/</sup> Las prórrogas de concesiones se refieren a aquéllas a las que se les ha otorgado una ampliación en el plazo que se estableció previamente en los títulos de concesión.

## 2. Concesiones en materia de telecomunicaciones

En 2020, el IFT otorgó 264 concesiones en materia de telecomunicaciones, de las cuales 73 (27.7%) se clasificaron como únicas, y 191 (72.3%) para bandas del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales.<sup>45/</sup>

<sup>45/</sup> El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado y de alta demanda, fundamental en materia de telecomunicaciones inalámbricas. Se trata de un bien intangible, el cual, puede ser entendido como parte del espacio aéreo que, a través del mismo, sirve como el medio en el que viajan las ondas electromagnéticas empleadas para transmitir información y así proveer diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. IFT, **Espectro radioeléctrico**, recuperado el 5 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico>.

## CONCESIONES ÚNICAS OTORGADAS, PRÓRROGADAS Y EN TRANSICIÓN EN 2020

Sector	Proceso	Fines				Total
		Comercial	Público	Privado	Social	
Concesiones únicas <sup>1/</sup>	Otorgamiento	57	2	3	0	62
	Prórroga <sup>3/</sup>	6	0	0	0	6
	Transición <sup>4/</sup>	5	0	0	0	5
	Subtotal	68	2	3	0	73
Bandas del espectro radio eléctrico <sup>2/</sup>	Otorgamiento	0	2	104	0	106
	Prórroga	81	4	0	0	85
	Subtotal	81	6	104	0	191
Total		149	8	107	0	264

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/223/UCS/1357/2021 del 28 de junio de 2021.

Nota1: En las 6 concesiones únicas prorrogadas para uso comercial, se integraron 2 que se señalaron en la base de datos como concesiones de red pública de telecomunicaciones, debido a que al revisar en el RPC se indican como concesiones únicas (uso comercial).

1/ La concesión única es requerida para prestar todo tipo de servicios públicos de TyR.

2/ Se requiere concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.

3/ Las prórrogas de concesiones se refieren a aquéllas a las que se les ha otorgado una ampliación en el plazo que se estableció previamente en los títulos de concesión.

4/ Las concesiones en transición son las que pasaron de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a una Concesión Única.

### 3. Autorizaciones en materia de telecomunicaciones

En 2020, el IFT otorgó 362 autorizaciones, de las cuales 358 (98.9%) fueron para establecer o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario y 4 (1.1%) para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional; además, otorgó 2 constancias de autorización para el uso secundario de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

### 4. Registro Público de Concesiones<sup>46/</sup>

Debido a que los títulos de concesión de uso comercial tienen fines de lucro, se revisó que las 62 concesiones (57 fueron para el sector de Telecomunicaciones y 5 en Radiodifusión) otorgadas en 2020, se registraron en el Registro Público de Concesiones (RPC) y que el otorgamiento de dicho título contará con la Resolución del Pleno del IFT. Al respecto, se

<sup>46/</sup> De acuerdo, con la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión, artículos 17, fracción I, 66, fracción I y 76, fracción I, las concesiones únicas y sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales de uso comercial, tienen fines de lucro, ya sea para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión o para para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, respectivamente.

identificó que se inscribió el título de concesión de cada una de las 62 concesiones y contaron con la Resolución del Pleno.

**b) Rezagos relacionados con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones**

En 2020, el IFT tuvo 843 trámites de concesiones pendientes, 92 (10.9%) en el sector de telecomunicaciones y 751 (89.1%) en radiodifusión. Al respecto, la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT explicó que ello se debió a lo siguiente: a) con la contingencia sanitaria se presentaron dificultades para contactar a los representantes legales, interesados y regulados, b) el trámite necesitaba opiniones internas del IFT, c) las solicitudes estaban incompletas y se dificultó notificar esta situación a los interesados por la pandemia. Asimismo, informó que solicitó la inclusión del Sistema para el Control de Asuntos de Radiodifusión en el Programa Anual de Proyectos de TIC del ejercicio 2021; sin embargo, no acreditó los avances en la implementación de dicho sistema y las acciones para agilizar el tiempo de atención en el sector de TyR.<sup>47/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, mediante el oficio IFT/223/UCS/116/2022 del 12 de enero de 2022 la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT instruyó al personal de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión que para atender las solicitudes de concesión de los años 2019 y 2020 lleve a cabo las actividades siguientes: 1) Notificación de requerimiento de diciembre de 2021 a enero de 2022; 2) Desahogo de requerimiento de diciembre de 2021 al segundo trimestre de 2022; 3) Solicitar y recibir opinión de la Unidad de Competencia Económica sobre la información que el solicitante presentó en la materia, del primer al segundo trimestre de 2022 y 4) Resolución del trámite con un plazo máximo de 1 mes. Si bien, se instruyeron actividades para atender las solicitudes de concesión pendientes de 2019 y 2020, son acciones que se encuentran en proceso, por lo que a la fecha de cierre de este informe de auditoría no es posible contar con evidencia documental que permita verificar que las solicitudes pendientes a 2020 se resolvieron, por lo que la observación persiste, en los términos de la normativa aplicable.<sup>48/</sup>

**c) Acciones para licitación del espectro radioeléctrico y recursos orbitales para uso comercial o privado<sup>49/</sup>**

En 2020, el IFT debió realizar una planeación integral de las licitaciones, pero en su Programa Anual de Trabajo 2020 no incluyó actividades relacionadas con las licitaciones de bandas de frecuencia de Televisión Digital Terrestre y para Radio Troncalizado, como se

---

<sup>47/</sup> información proporcionada por la Unidad de Concesiones y Servicios con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/223/UCS/1357/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>48/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 15, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>49/</sup> Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y para ocupar y explotar recursos orbitales para uso comercial o privado con propósitos de comunicación privado únicamente se otorgan mediante un procedimiento de licitación pública.

había indicado en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 del IFT, como se muestra a continuación:

ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN 2020		
Concepto	Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020	Programa Anual de Trabajo 2020
<b>Radiodifusión</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licitación de bandas de frecuencia de Radiodifusión sonora en AM y FM</li> </ul>	Iniciar la licitación de los canales y las frecuencias de espectro determinado para uso comercial para el servicio de radiodifusión durante el segundo semestre de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria y bases de licitación.</li> <li>Constancias de participación y actas de fallo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licitación de bandas de frecuencias de Televisión Digital Terrestre (TDT)</li> </ul>		Sin actividades planeadas
<b>Telecomunicaciones</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licitación de bandas de frecuencias de Radio troncalizado</li> </ul>	Iniciar los procesos de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para Uso Comercial para el servicio de telecomunicaciones, a más tardar el cuarto trimestre de 2020.	Sin actividades planeadas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licitación de bandas de frecuencias de Acceso inalámbrico</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Anteproyecto de las bases de licitación.</li> <li>Proceso de consulta pública.</li> <li>Convocatoria y bases de licitación.</li> <li>Constancias de participación.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, su modificación y el Programa Anual de Trabajo 2020.

De las seis actividades relacionadas con las licitaciones de radiodifusión sonora y servicio de acceso inalámbrico que el IFT previó en su Programa Anual de Trabajo 2020, sólo concluyó dos, las cuales se relacionaron con la licitación de acceso inalámbrico: el anteproyecto de las bases de licitación, y el proceso de consulta pública. Al respecto, la Unidad del Espectro Radioeléctrico explicó y acreditó que, con base en una consulta pública, la licitación de bandas de frecuencia de radiodifusión sonora se reprogramó para 2021 y la de acceso inalámbrico se publicó en el DOF el 2 de febrero de 2021.<sup>50/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, mediante el oficio IFT/222/UER/112/2021 del 6 de diciembre de 2021, el Titular la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT, con fundamento en los artículos 27 y 28, párrafo primero, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (DOF 04/09/2014 y 17/10/2016) instruyó al Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales para que en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 y posteriores se establezca que las frecuencias, canales y bandas de frecuencias serán

<sup>50/</sup> Información proporcionada por la Unidad del Espectro Radioeléctrico con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 202 y el oficio particular IFT/222/UER/DG-RERO/063/2021 del 28 de junio de 2021.

considerados en el proceso de licitación que corresponda, conforme a la planificación que el IFT realice, mediante la Unidad del Espectro Radioeléctrico; además, explicó que: “la inclusión de frecuencias y canales para el servicio público de radiodifusión, así como de bandas de frecuencias para el servicio público de telecomunicaciones, ambos para uso comercial, en un programa de una año determinado, no implica que necesariamente se licitarán en ese año, en virtud de ser material, humana, administrativa y financieramente imposible para el Instituto, además de resultar poco útil para la planificación por parte de la industria el tener noticia de estos procesos licitatorios con menos de un año de anticipación, por no ser suficiente el tiempo con que contarían para gestionar la obtención de los recursos económicos necesarios”.<sup>51/</sup> Lo anterior, en términos de la normativa aplicable.<sup>52/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca las medidas necesarias que le permitan cumplir con los compromisos en materia de otorgamiento de concesiones y, a partir de ello, resuelva las solicitudes que quedaron pendientes a 2020, a fin de garantizar la promoción del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales y los servicios satelitales, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo 1, párrafo segundo, y artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 15, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>51/</sup> Información proporcionada por la Unidad del Espectro Radioeléctrico con el oficio IFT/212/CGVI/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021 y el oficio particular IFT/222/UER/DG-RERO/111/2021 del 6 de diciembre de 2021.

<sup>52/</sup> Artículos 15, párrafo primero, fracción IV, 20, fracción XI, 66 y 75, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### 4. **Regulación y promoción de la seguridad en el ecosistema digital**<sup>53/</sup>

En 2018, México obtuvo el segundo lugar en ciberdelitos de América Latina<sup>54/</sup> y de acuerdo con la Encuesta Mundial sobre delitos económicos y fraude 2020 “Fighting fraud: A never-ending battle”, los ciberdelitos ocupan el segundo lugar a nivel mundial en la escala de los delitos más comunes,<sup>55/</sup> de ahí la urgencia de establecer seguridad en el ecosistema digital. Las estrategias públicas de ciberseguridad se observan en el benchmarking siguiente:

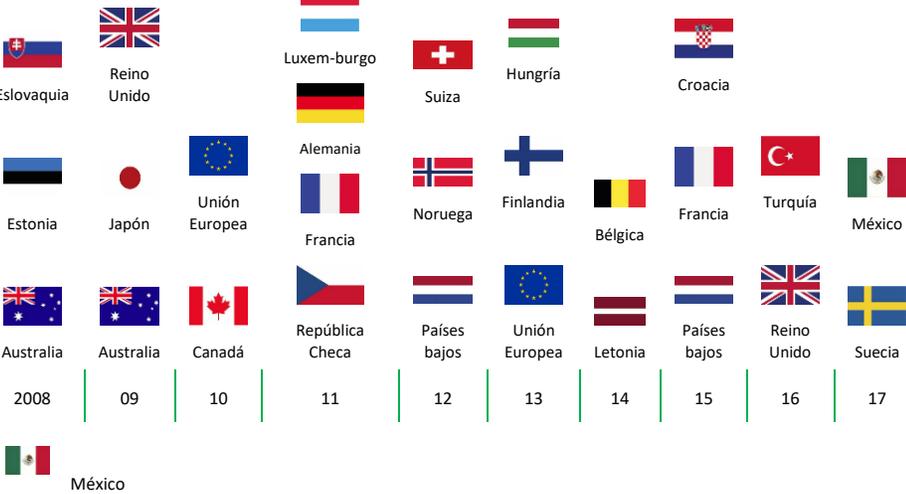
---

<sup>53/</sup> El ecosistema digital es el conjunto de empresas, personas oferentes, mercados, infraestructura y otras herramientas (aplicaciones, plataformas, redes, dispositivos de acceso, etc.) que intervienen en los distintos eslabones de la cadena de valor a la que pertenece la provisión de servicios y contenidos digitales sobre redes concesionadas de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo Internet, destinados a los usuarios y audiencias. IFT (2020), **Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta**, México, p. 13., recuperado el 29/10/2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>. Con el oficio DGADDE/249/2021 del 27 de septiembre de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con la Regulación y promoción de la seguridad en el ecosistema digital. Con el oficio núm. IFT/212/CGVI/01069/2021 del 21 de octubre de 2021, el IFT remitió la información solicitada.

<sup>54/</sup> IFT (2018), **Plan de acciones en materia de ciberseguridad**, recuperado el 9 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/upr-planaccionesiberseguridad.pdf>.

<sup>55/</sup> PwC (2020), **“Fighting fraud: A never-ending battle**, recuperado el 9 de noviembre de 2021, disponible en: [https://www.pwc.com/hu/hu/kiadvanyok/assets/pdf/PwC\\_Global\\_Economic\\_Crime\\_and\\_Fraud\\_Survey\\_2020.pdf](https://www.pwc.com/hu/hu/kiadvanyok/assets/pdf/PwC_Global_Economic_Crime_and_Fraud_Survey_2020.pdf)

DOCUMENTOS DE ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD PUBLICADOS EN 2008-2017 EN LOS PAÍSES DE LA OCDE

<p>Pre-2000</p> <p>Estados Unidos se ha enfocado en la seguridad cibernética desde los 90s y ha publicado una serie de documentos de ciberseguridad, pero no una estrategia general.</p>	<p>Post 2000</p> <p>La estrategia de ciberseguridad de los Países Bajos se basa en la "Fortaleza a través de la cooperación".</p> <p>La UE presenta una Agenda Digital (2010) antes de publicar la estrategia de seguridad cibernética de la UE (2013).</p> <p>La estrategia finlandesa de ciberseguridad enfatiza las asociaciones público – privadas como la fortaleza de la comunidad de ciberseguridad.</p>	
<p>Víctima de un ataque cibernético en 2007, Estonia tiene una de las sociedades más dependientes de la tecnología digital. Hoy en día, la estrategia de ciberseguridad está integrada al proceso de estrategia de defensa nacional.</p>		
<p>El Reino Unido ha desarrollado una estrategia de seguridad cibernética enfocada a la creación de un entorno seguro para las empresas y el intercambio de información entre sectores (Fusión Cell).</p>		
<p>Las estrategias nacionales de ciberseguridad de Francia y Alemania adjudican un papel principal al gobierno.</p>	<p>2012 - El gobierno de México crea un Comité Especializado en Seguridad de la Información (CESI), encargado de elaborar una Estrategia Nacional de Seguridad de la Información (ENSI).</p> <p>2017 – El gobierno de México presenta una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, desarrollada con el apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA).</p>	

FUENTE: Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales - Mckinsey & Company (2018). **Perspectiva de Seguridad en México**, recuperado el 9 de noviembre de 2021, disponible en: <https://consejomexicano.org/multimedia/1528987628-817.pdf>

Como se observa en el cuadro, hasta 2017, México propuso una estrategia nacional de ciberseguridad; sin embargo, no se materializó. Al respecto, el IFT argumentó que: “En este

contexto, es indispensable una estrategia nacional de ciberseguridad que combine los esfuerzos y capacidades de todos los actores relevantes en el ecosistema digital, en particular, de las autoridades nacionales en todos los órdenes de gobierno donde el marco estratégico de fomento, comunicación, monitoreo, análisis y promoción de la seguridad en el ecosistema digital, por parte del IFT, es una condición necesaria más no suficiente para garantizar la inclusión digital y que exista confianza en los servicios, dispositivos e infraestructura y el uso de internet, y con ello se promueva la adopción de nuevas tecnologías de forma segura y confiable”.<sup>56/</sup>

a) Planeación para la regulación y promoción de la seguridad en el ecosistema digital

El 16 de diciembre de 2020, el Pleno del IFT aprobó la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta,<sup>57/</sup> en la cual se estableció el objetivo 3 “Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales”, con las estrategias: 3.1 “Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital” y 3.2. “Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad” como se presenta a continuación:

---

<sup>56/</sup> Información proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Institucional con el oficio IFT/212/CGVI/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021.

<sup>57/</sup> La Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se aprobó mediante Acuerdo P/IFT/161220/567 en la sesión ordinaria del Pleno del 16 de diciembre de 2020, publicada en la página electrónica del IFT el 21 de diciembre de 2020, consultada en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>. En la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se señala que se (...) plantea una estrategia institucional para un horizonte de planeación de cinco años, donde se reconoce también la creciente importancia que tiene el sector de radiodifusión en el contexto del ecosistema digital y en la forma en que se deben enfrentar los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital. Esto implica adaptarse a cambios tecnológicos, culturales e incluso a la transformación de las tendencias del consumo de información de las audiencias, para lograr mantener vigencia frente a las nuevas generaciones.

## OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN REGULATORIAS DE LA ESTRATEGIA IFT 2021-2025 HOJA DE RUTA

Objetivo	Estrategia	#	Líneas de acción regulatorias	
3. Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales.	3.1. Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital.	1	3.1.1. Desarrollar y difundir recomendaciones, lineamientos, disposiciones técnicas y/o buenas prácticas en materia de ciberseguridad.	
		2	3.1.2. Colaborar con las entidades involucradas en materia de ciberseguridad en el ámbito de las facultades del Instituto.	
		3	3.1.3. Colaborar en la elaboración de recomendaciones técnicas y de mejores prácticas relacionadas con el control y gestión de los datos personales en las redes de TyR.	
		4	3.1.4. Colaborar con los organismos nacionales relevantes en la promoción de la alfabetización digital y fomentar la confianza de los usuarios acerca de los servicios y dispositivos disponibles en el ecosistema digital, así como en el uso responsable y seguro de los mismos.	
		5	3.1.5. Colaborar con la academia y otros grupos de interés para identificar los roles y profesiones en el ecosistema digital del futuro y fomentar la capacitación y formación de recursos humanos.	
		6	3.1.6. Colaborar con las entidades involucradas, tanto públicas como privadas, en la promoción de la investigación en nuevas tecnologías para la innovación y desarrollo de casos de uso dentro del ecosistema digital.	
	3.2. Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad.		7	3.2.1 Realizar un monitoreo y análisis tecnológico continuo para identificar de forma anticipada tecnologías y/o casos de uso emergentes, así como evaluar el rol que puede tomar el Instituto en el fomento de su adopción.
			8	3.2.2. Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.
			9	3.2.3. Favorecer el desarrollo regulatorio, en los sectores productivos y en la sociedad, de casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se encuentren relacionadas de manera directa con los sectores de TyR.
			10	3.2.4. Comunicar a las entidades involucradas los casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se han identificado y que no se encuentren relacionados de manera directa con los sectores de TyR, a fin de colaborar en el desarrollo de medidas para su potencial adopción.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el IFT (2020), **Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta** (página electrónica del IFT, 21/12/2020), recuperado el 5/11/2021, de <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>

En relación con las 10 líneas de acción regulatorias, incluidas en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, el IFT definió las entidades involucradas<sup>58/</sup> y la visión temporal; pero no definió los plazos específicos para materializar las líneas de acción ni los mecanismos de coordinación con las entidades involucradas.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, con el oficio IFT/210/CGPE/001/2022 del 10 de enero de 2022, el IFT explicó que el Portafolio de Proyecto de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se concluirá durante enero-febrero 2022, y que se están calendarizando los proyectos para contar con un proceso de planeación integral de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta; asimismo, proporcionó el documento "IFT: Regulador de Vanguardia

<sup>58/</sup> Gobierno Federal, entidades públicas y aquellas que aborden temas de ciberseguridad, la iniciativa privada, agentes cuya preocupación sea la ciberseguridad, instituciones académicas, concesionarios de servicios de TyR, entidades que investiguen o desarrollen tecnologías y/o casos de uso emergentes, y todas aquellas entidades que se identifiquen en los estudios correspondientes.

(Hoja de ruta 2021 -2025)”, en el cual se encuentra el apartado “Implementación del Marco Estratégico de la Hoja de Ruta”, que indica el procedimiento de integración del Portafolio de Proyectos de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta. En cuanto a los mecanismos de coordinación con las entidades involucradas, explicó que prevé la suscripción de convenios con las entidades involucradas, así como reuniones y mesas de trabajo con diferentes actores para que mediante la suma de esfuerzos se dialogue, comparta e identifiquen los principales riesgos y amenazas del ecosistema digital. De acuerdo, con lo anterior, el IFT explicó que está avanzando en una planeación integral de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta; sin embargo, son acciones en proceso, por lo que a la fecha de cierre de este informe no es posible contar con evidencia documental que permita corroborar la definición de los plazos específicos para materializar las líneas de acción ni para los mecanismos de coordinación con las entidades involucradas relacionadas con la regulación y promoción de la seguridad en el ecosistema digital de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, por lo que persiste la observación, en términos de la normativa aplicable.<sup>59/</sup>

Asimismo, en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta (página electrónica del IFT, 21/12/2020), el IFT programó para cada una de las estrategias una métrica objetivo y variables de referencia, como se muestra a continuación:

MÉTRICAS Y VARIABLES DE REFERENCIA ASOCIADAS A LAS ESTRATEGIAS

Estrategia	Métrica Objetivo	VARIABLES DE REFERENCIA
3.1 Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital	Confianza de usuarios y audiencias en el uso de servicios	Ciberseguridad
		Control de datos
		Alfabetización digital
3.2 Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad	Porcentaje de adopción de nuevas tecnologías en usuarios/audiencias y empresas	Conocimiento y monitoreo de tecnologías digitales
		Implementación de tecnologías digitales

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, (página electrónica IFT, 21/12/2020), p. 205, consultado en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf>

Al respecto, la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT informó que a partir de las métricas y variables definirá los indicadores, el método de cálculo, la línea base, las metas y los medios de verificación; pero, debido a que se encuentran en la fase de implementación de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, los indicadores se definirán

<sup>59/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 7, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 72, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y del objetivo 3, de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta.

una vez que se fijen prioridades para el horizonte de planeación de cinco años;<sup>60/</sup> sin embargo, no programó los plazos en los que se diseñarán los indicadores ni los mecanismos de evaluación.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, con el oficio IFT/210/CGPE/001/2022 del 10 de enero de 2022, el IFT explicó que para las variables de referencia de ciberseguridad, control de datos, alfabetización digital, conocimiento y monitoreo de tecnologías digitales e implementación de tecnologías digitales se identificaron los indicadores estratégicos de Índice de ciberseguridad Global, G5 Benchmarking, E-participación, Rastreador regulatorio de las TIC e Índice de Competitividad Global, respectivamente, y que una vez que se finalice el análisis, cada uno de los indicadores que sean elegidos para el seguimiento de las estrategias y métricas objetivo de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, será acompañado de una ficha técnica con el responsable de seguimiento del indicador, el método de cálculo y la línea base correspondiente; asimismo, explicó que se espera concluir los trabajos en el primer semestre del 2022. De acuerdo con lo anterior, el IFT explicó que se está avanzando en el diseño de indicadores y los mecanismos de evaluación; sin embargo, son acciones en proceso, por lo que, a la fecha de cierre de este informe de auditoría, el IFT no acreditó los indicadores ni mecanismos de evaluación en esta materia, por lo que persiste la observación, en términos de la normativa aplicable.<sup>61/</sup>

- b) Acciones y coordinación con las entidades involucradas, relacionadas con la promoción del ecosistema digital

Como hechos posteriores, la Coordinación General de Vinculación Institucional del IFT explicó que en el marco del objetivo 3: “Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales”, en 2021 participó en ocho actividades:

---

<sup>60/</sup> Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación Estratégica con el oficio IFT/212/CGVI/01069/2021 del 21 de octubre de 2021 y el oficio particular IFT/210/CGPE/113/2021 del 8 de octubre de 2021.

<sup>61/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 7, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 72, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y del objetivo 3, de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta.

ACCIONES EN LAS QUE PARTICIPÓ EL IFT EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL ECOSISTEMA DIGITAL, 2021

#	Actividades	Participantes	Estrategia de la Hoja de Ruta	Vinculación
1	Mesa de trabajo a distancia con legisladores, representantes del sector empresarial y especialistas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos.</li> <li>IFT</li> <li>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</li> <li>Empresas del Sector.</li> </ul>	Estrategia 3.1: Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital.	<p>LAR 3.1.2: Colaborar con las entidades involucradas en materia de ciberseguridad en el ámbito de las facultades del Instituto</p> <p>LAR 3.1.3: Colaborar en la elaboración de recomendaciones técnicas y de mejores prácticas relacionadas con el control y gestión de los datos personales en las redes de T y R.</p>
2	Conversatorio sobre despliegue de Tecnología 5G en México.	<ul style="list-style-type: none"> <li>IFT (Organizador)</li> <li>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.</li> <li>ANATEL (Asociación Nacional de Telecomunicaciones).</li> </ul>	Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad.	<p>LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.</p> <p>LAR 3.2.3: Favorecer el desarrollo regulatorio, en los sectores productivos y en la sociedad, de casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se encuentren relacionadas de manera directa con los sectores de T y R.</p>
3	Seminario "Diálogos para el desarrollo de la revolución industrial a la revolución digital, hacia una agenda digital para México"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. (Organizador).</li> <li>Colegio de México.</li> <li>La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).</li> <li>IFT (Panelista).</li> </ul>	Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad	<p>LAR 3.2.1: Realizar un monitoreo y análisis tecnológico continuo para identificar de forma anticipada tecnologías y/o casos de uso emergentes, así como evaluar el rol que puede tomar el Instituto en el fomento de su adopción.</p> <p>LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.</p> <p>LAR 3.2.3: Favorecer el desarrollo regulatorio, en los sectores productivos y en la sociedad, de casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se encuentren relacionadas de manera directa con los sectores de T y R.</p>
4	Foro: Aplicaciones de Inteligencia Artificial para proyectos de impacto social en el marco de una recuperación sostenible post COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> <li>UNAM (Organizador),</li> <li>Secretaría de Relaciones Exteriores (Organizador),</li> <li>Empresa Huawei (Organizador).</li> <li>IFT</li> </ul>	<p>Estrategia 3.1: Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital.</p> <p>Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad.</p>	<p>LAR 3.1.2: Colaborar con las entidades involucradas en materia de ciberseguridad en el ámbito de las facultades del Instituto.</p> <p>LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.</p>
5	Foro virtual: "Hacia un camino 5G en México".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África del Senado de la República Mexicana.</li> <li>IFT (panelista).</li> <li>Otras entidades.</li> </ul>	Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad.	<p>LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.</p> <p>LAR 3.2.3: Favorecer el desarrollo regulatorio, en los sectores productivos y en la sociedad, de casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se encuentren relacionadas de manera directa con los sectores de T y R.</p>
6	Talleres en materia de Economía y Sociedad Digital de la Alianza del Pacífico y la Unión Europea (UE).	<ul style="list-style-type: none"> <li>IFT (panelista).</li> <li>Subcomité de Economía Digital de la Alianza del Pacífico y la UE.</li> </ul>	Estrategia 3.1. Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital.	LAR 3.1.2: Colaborar con las entidades involucradas en materia de ciberseguridad en el ámbito de las facultades del Instituto.

#	Actividades	Participantes	Estrategia de la Hoja de Ruta	Vinculación
			Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad.	LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos. LAR 3.2.3: Favorecer el desarrollo regulatorio, en los sectores productivos y en la sociedad, de casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se encuentren relacionadas de manera directa con los sectores de T y R.
7	Semana de ciberseguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>IFT (organizador).</li> <li>Guardia Nacional.</li> </ul>	Estrategia 3.1. Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital.	LAR 3.1.1. Desarrollar y difundir recomendaciones, lineamientos, disposiciones técnicas y/o buenas prácticas en materia de ciberseguridad. LAR 3.1.2: Colaborar con las entidades involucradas en materia de ciberseguridad en el ámbito de las facultades del Instituto. LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos.
8	Reuniones de acercamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversas instituciones públicas.</li> </ul>	La Coordinación General de Planeación Estratégica con el oficio IFT/210/CGPE/001/2022 del 10 de enero de 2022 explicó que no cuenta con más información en relación con las reuniones de acercamiento y su vinculación con las estrategias y líneas de acción regulatoria y que en atención a la recomendación de la ASF, se solicitará a las áreas sustantivas que, dentro de su solicitud de reuniones de acercamiento con otras instituciones, éstas se vinculen con las estrategias y líneas de acción regulatoria de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada con el oficio IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021, el oficio particular IFT/210/CGPE/113/2021 del 8 de octubre de 2021 y el oficio IFT/212/CGVI/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021.

En cuanto a la coordinación de acciones, la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT señaló que en 2021: “está trabajando en una propuesta” para formalizar un convenio en materia de ciberseguridad con la Guardia Nacional y para formalizar convenios con otras entidades relevantes identificadas en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta; sin que acreditara los avances de dicha propuesta.<sup>62/</sup>

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de diciembre de 2021, el IFT, con el oficio IFT/210/CGPE/001/2022 del 10 de enero de 2022, proporcionó copia de los convenios de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los

<sup>62/</sup> Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación Estratégica con el oficio IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021 y el oficio particular IFT/210/CGPE/113/2021 del 8 de octubre de 2021. El IFT argumentó que: “Tomando en cuenta que el esfuerzo del Instituto es una condición necesaria más no suficiente para garantizar la ciberseguridad plena de los ciudadanos. Sin descartar que se debe propiciar una estrategia de ciberseguridad nacional a nivel federal y estatal con todas las autoridades que tengan atribuciones en la materia, así como todos los actores involucrados en el ecosistema digital, como sería el caso de la sociedad civil, la academia y la industria y, por supuesto, la coadyuvancia del IFT”, información proporcionada por la Coordinación General de Vinculación Institucional con el oficio IFT/212/CGVI/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021.

Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); y explicó que ha realizado reuniones con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Guardia Nacional, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); al respecto, proporcionó los proyectos de convenio de colaboración y correos de seguimiento, en términos de la normativa aplicable.<sup>63/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca las acciones necesarias para garantizar la seguridad en el ecosistema digital, por medio de la implementación de las estrategias 3.1. "Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital" y 3.2. "Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad" establecidas en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta; y el diseño de los indicadores relacionados con las estrategias y sus mecanismos de evaluación, con el fin de regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 7, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 72, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y del objetivo 3 de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>63/</sup> Artículo 15, fracción XXXV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## 5. **Supervisión y verificación de los Agentes Económicos Preponderantes**<sup>64/</sup>

### a) **Supervisión de Medidas Asimétricas y Obligaciones de Preponderancia**<sup>65/</sup>

En 2020, la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica<sup>66/</sup> identificó 275 medidas asimétricas y 568 obligaciones de preponderancia,<sup>67/</sup> de las cuales programó revisar, en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020, 186 medidas (67.3%) y 367 obligaciones (64.6%). En dicha selección se dejó fuera del alcance de las acciones de supervisión a las medidas y obligaciones que se encontraban dentro de los criterios siguientes: a) actividades ya supervisadas; b) actividades en las cuales no ha vencido el plazo para su revisión, y c) las que se pueden supervisar por medio de denuncias presentadas por los concesionarios o autorizados solicitantes.<sup>68/</sup>

Respecto de la supervisión de las medidas asimétricas y obligaciones de preponderancia, el IFT no reportó información sobre los resultados de la supervisión de las 186 medidas asimétricas y las 367 obligaciones programadas; asimismo, no proporcionó evidencia que acredite la elaboración de los informes trimestrales de 2020, en los cuales debía reportar los resultados de la supervisión de las medidas asimétricas, y sólo acreditó que el instituto realizó el análisis de información de los integrantes del Agente Económico Preponderante, así como la elaboración de informes de 2019, por lo que en 2020 no es posible emitir un posicionamiento respecto de los resultados de la supervisión de las medidas asimétricas, contrario a lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>69/</sup>

<sup>64/</sup> Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con la supervisión y verificación de agentes económicos con medidas asimétricas. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió información.

<sup>65/</sup> La supervisión se refiere, en términos generales, a la revisión documental de las obligaciones de los sujetos regulados.

<sup>66/</sup> En el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del IFT (DOF 08/07/2020) se señala que “La Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica es la encargada de supervisar y verificar que los agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial, cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto de Reforma Constitucional, así como las medidas y regulación asimétrica establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y las que les imponga el Instituto”.

<sup>67/</sup> Las medidas son acciones en temas relacionados con la información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes y las obligaciones son acciones específicas para cada una de las medidas asimétricas impuestas, de conformidad con la información presentada en el Anexo 1. Metodología de Supervisión y Verificación, enero 2020, del PAT 2020 de la DG-SVRA.

<sup>68/</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020, “Anexo 1 Metodología de supervisión y verificación”, inciso A, apartado a, p. 2.

<sup>69/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 6, fracción IV, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## **b) Verificación de Medidas Asimétricas y Obligaciones de Preponderancia<sup>70/</sup>**

En 2020, la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica programó, en el PAT 2020, verificar 73 medidas asimétricas (26.5%), respecto de las 275 identificadas, y 168 (29.6%) obligaciones de preponderancia, respecto de las 568 identificadas; al respecto, el IFT explicó que, dicho alcance se debió a que, existen medidas y obligaciones que “por sus términos se consideran ‘no verificables’”<sup>71/</sup>.

Con la verificación de medidas asimétricas y obligaciones de preponderancia, el IFT reportó que realizó 4 visitas de verificación,<sup>72/</sup> de las cuales, tres se realizaron a tres agentes económicos preponderantes de los seis existentes,<sup>73/</sup> y una la realizó para verificar una separación funcional mandatada por el IFT.<sup>74/</sup> En la información proporcionada de las 4 visitas de verificación, no se acreditó el cumplimiento de la verificación de las 73 medidas y 168 obligaciones comprometidas en el PAT 2020, ya que la información no aportó elementos para detectar cuántas medidas y obligaciones revisó el instituto,<sup>75/</sup> en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>76/</sup>

Además, se identificó que, como acción a 2 visitas, el IFT emitió el dictamen jurídico y técnico y sobre 2 no acreditó su emisión.

---

<sup>70/</sup> La verificación se refiere, en términos generales, a la revisión en sitio de las obligaciones de los sujetos regulados.

<sup>71/</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020, “Anexo 1 Metodología de supervisión y verificación”, inciso A, apartado b, p. 3.

<sup>72/</sup> Con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 y por la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica con el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SVRA/0099/2021 del 19 de marzo de 2021, el IFT explicó que, en 2020, realizó las 4 visitas de verificación llevadas a cabo los días 10, 11, 12, 13 y 17 de marzo de 2020. Cabe señalar que la DG-SVRA se encuentra en espera de las manifestaciones que por derecho pueden realizar posterior al acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>73/</sup> De conformidad con la resolución P/IFT/EXT/060314/76, las empresas que se determinaron como Agentes Económicos Preponderantes en Telecomunicaciones son: 1. América Móvil, S.A.B. de C.V.; 2. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; 3. Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; 4. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; 5. Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y 6. Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. Información proporcionada por la Unidad e Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, oficio núm. IFT/225/UC/051/2021 del 28 de junio de 2021, p. 7.

<sup>74/</sup> Acuerdo P/IFT/270218/130 “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan final de implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 de la Resolución Bienal”.

<sup>75/</sup> En el Anexo 1 del PAT 2020, se programó la revisión de 73 medidas, el 26.5% del total de las identificadas (275), y 168 obligaciones, que significaron el 29.6% respecto del total (568), dicho alcance se debió, de acuerdo con lo señalado por el IFT, a que existen medidas y obligaciones que “por sus términos se consideran ‘no verificables’”. Información retomada del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020, de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, “Anexo 1 Metodología de supervisión y verificación”, inciso A, apartado b, p. 3.

<sup>76/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1, párrafo segundo y artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el artículo 6, fracción IV, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el Anexo 1 Metodología de Supervisión y Verificación, del Programa de Trabajo 2020 de la Dirección General de Supervisión y Verificación Asimétrica.

**c) Informes trimestrales de cumplimiento<sup>27/</sup>**

El IFT no acreditó la elaboración de los informes trimestrales de cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes en materia de supervisión y verificación, correspondientes al ejercicio 2020; al respecto, explicó que: “debido a la suspensión de labores del IFT, plazos y términos legales, en las que se encuentran incluidas las actividades de supervisión y verificación [...], fueron interrumpidos los procesos de obtención de información a través de requerimientos y algunos procedimientos administrativos sustanciados”,<sup>28/</sup> contrario a lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>29/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, con el oficio IFT/225/UC/SE/008/2022 del 11 de enero de 2022, el IFT explicó lo siguiente:

a) En materia de supervisión se tiene un avance de 86.0% (160) en el cumplimiento de la supervisión de las 186 medidas asimétricas y del 85.3% (313) respecto de las 367 obligaciones de preponderancia, establecidas en el Programa Anual de Trabajo 2020, y que los trabajos realizados para el cumplimiento del PAT 2020 se verán reflejados en los informes del primero al cuarto trimestre de 2020. Para comprobar los avances proporcionó: 1) cuatro proyectos de informes trimestrales de cumplimiento, 2 de telecomunicaciones y 2 de radiodifusión, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020; 2) las 220 Constancias de Hechos fueron proporcionadas como evidencia documental de la supervisión de los agentes económicos preponderantes en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la regulación asimétrica, y los 137 requerimientos de información, en los cuales se solicitó a los agentes económicos preponderantes, y sujetos regulados información o documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones; 3) 39 requerimientos de información realizados en relación con la separación funcional, y 4) proporcionó información de las actividades de evaluación y análisis del Auditor Externo. Sin embargo, la información se considera insuficiente, ya que el IFT reportó el avance en las acciones de supervisión, pero no comprobó que programó la revisión de las 26 medidas asimétricas y de las 54 obligaciones de preponderancia que aún están pendientes de supervisar, las cuales se programaron en el PAT 2020.

---

<sup>27/</sup> Con base en lo señalado en Informes Trimestrales de Cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes en el sector Telecomunicaciones, octubre – diciembre 2019, pp. 11-12. Se identificó que, dichos informes debían elaborarse con información, apoyo técnico y dictámenes de las áreas del IFT, así como con información proporcionada por los AEP en respuesta a los diversos requerimientos o a la presentación de documentación relativa a las obligaciones impuestas, con el fin de que dichos informes comuniquen las acciones de supervisión y verificación emprendidas por el instituto en la provisión de servicios, así como de cualquier otra medida contenida en la Resolución de Preponderancia.

<sup>28/</sup> Información proporcionada por el IFT con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 y por la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica con el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SVRA/0099/2021 del 19 de marzo de 2021.

<sup>29/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1, párrafo segundo y artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 275, párrafo primero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 6, fracción IV, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

b) En materia de verificación, se tiene un avance de 50.7% (37) en la revisión de las 73 medidas asimétricas establecidas en el PAT 2020; asimismo, se tiene un avance de 65.5% (110) en la verificación de las 168 obligaciones de preponderancia establecidas en el programa.

c) Respecto de los 2 dictámenes pendientes de las visitas de verificación realizadas en 2020, explicó que estos dictámenes: “se encuentran en elaboración, así como de las cuatro visitas realizadas durante el Trimestre 4 de 2021 que tiene como finalidad dar continuidad a las acciones de verificación establecidas en el PAT 2020”.

Sin embargo, no acreditó la fecha en que finalizará con los compromisos y metas institucionales, en materia de supervisión y verificación de las medidas asimétricas y obligaciones de preponderancia, establecidos en su PAT 2020 y, derivado de ello, no dispuso de los Informes Trimestrales de Cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes de 2020, por lo que la recomendación persiste, en términos de la normativa aplicable.<sup>80/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones implemente una estrategia que le permita cumplir con los compromisos y metas institucionales, en materia de supervisión y verificación, establecidos en su Programa Anual de Trabajo y, con base en ello, disponga de los Informes Trimestrales del Cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes, a fin de garantizar la efectiva y correcta programación de las actividades que realiza el instituto y contribuya, mediante la supervisión y verificación de las medidas y obligaciones asimétricas impuestas a los agentes económicos preponderantes, a la competitividad y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 275, párrafo primero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el artículo 6, fracción IV, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y las metas de su programa de supervisión y verificación asimétrica, vigente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>80/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 43 BIS, párrafo primero, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y el artículo 6, fracción IV, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## 6. *Supervisión y verificación de concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados*<sup>81/</sup>

### a) **Supervisión**

La supervisión de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados del sector de telecomunicaciones, que el IFT realizó en 2020, por medio de la Dirección General de Supervisión,<sup>82/</sup> es la siguiente: realizó 360 supervisiones (51.9%) de las 694 programadas; 194 para el sector de telecomunicaciones y 166 para el sector de radiodifusión,<sup>83/</sup> acciones que se acreditaron mediante los dictámenes del estado de cumplimiento de supervisiones.<sup>84/</sup> Sobre el cumplimiento de 51.9%, la Dirección General de Supervisión argumentó que se debió a las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus SARS-COV-2, por la cual se suspendieron labores.<sup>85/</sup>

### b) **Inspección**

En 2020, el IFT informó que realizó 166<sup>86/</sup> visitas de inspección-verificación (55.3%); lo cual se acreditó por medio de los dictámenes de visitas de verificación.<sup>87/</sup> Respecto del cumplimiento de 55.3%, explicó que debido a la contingencia sanitaria y atendiendo las

<sup>81/</sup> Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con la supervisión y las visitas de inspección y verificación de 2020. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió la información solicitada.

<sup>82/</sup> En el artículo 42, párrafo I, fracción I, del Estatuto Orgánico del IFT (DOF 08/07/2020), se señala que: “La Dirección General de Supervisión es la encargada de supervisar que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables (...)”.

<sup>83/</sup> Información proporcionada por el IFT en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Supervisión (DG-SUV) del año 2020 y los resultados 2020, que se encuentra en el apartado “Diagnóstico del año 2020” Programa Anual de Trabajo de la DG-SUV de 2021, mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SUV/00869/2021 del 16 de marzo de 2021 y el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SUV/02032/2021 con fecha del 25 de junio de 2021.

<sup>84/</sup> Las acciones de supervisión fueron acreditadas mediante la revisión de 116 oficios con los dictámenes del estado de cumplimiento de supervisiones en materia de telecomunicaciones y 166 oficios con los dictámenes del estado de cumplimiento en materia de radiodifusión, emitidos en el año 2020, dicha formación fue proporcionada por la Dirección General de Supervisión del IFT mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DG-SUV/05447/2021 con fecha del 6 de diciembre del 2021.

<sup>85/</sup> Información proporcionada en respuesta al numeral 29.4 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/02032/2021, con fecha del 25 de junio de 2021. “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020; y su Acuerdo Modificatorio publicado en el mismo medio de comunicación oficial, el 28 de diciembre de 2020.

<sup>86/</sup> De las 166 visitas, el IFT explicó que, en 2020, concluyó 165 con una visita de verificación o constancia de hechos y 1 se encontraba en proceso.

<sup>87/</sup> Las acciones de visitas de inspección y verificación fueron acreditadas mediante la revisión de 166 Actas de verificación ordinarias, emitidas en el año 2020, dicha información fue proporcionada por la Dirección General de Verificación del IFT con el oficio núm. IFT/225/UC/DG-VER/1831/2021 con fecha del 3 de diciembre del 2021.

medidas para evitar la propagación del virus SARS-COV-2, se determinó que se priorizaron las visitas de verificación bajo dos criterios: 1) para resolver posibles interferencias perjudiciales, irregularidades y perturbaciones que se presenten en los sistemas empleados para la prestación de servicios de TyR, y 2) aquellos asuntos que se requieran atender para asegurar y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de TyR.<sup>88/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, con el oficio IFT/225/UC/DG-VER/1901/2021 del 13 de diciembre de 2021 y con el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/00018/2022 del 10 de enero de 2022, el IFT explicó lo siguiente:

1. En materia de verificación, de las 341 acciones de verificación concluidas al cierre de noviembre de 2021, 71 acciones correspondieron al rezago de 2020 y 270 correspondieron a las programadas en 2021. Además, el instituto acreditó que en el Programa Anual de Trabajo 2022 se estableció una meta de 270 acciones ordinarias y 125 extraordinarias con la que se prevé eliminar el rezago de las acciones de verificación de 2020, por lo que el instituto instruyó las acciones para concluir con las verificaciones que se programaron en 2020, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>89/</sup>
2. En materia de supervisión, con el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/00017/2022 del 6 de enero de 2022, la Dirección General de Supervisión, con fundamento en su artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, instruyó a la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones y a la Dirección de Supervisión de Radiodifusión que en la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) del 2022 y/o subsecuentes, se incluya dentro de la programación la atención a las supervisiones, que no se hubiesen realizado en el año 2020 por la suspensión de labores, y se les instruye para que las revisiones programadas en ejercicios posteriores que no sean realizadas se incluyan dentro de los planes anuales subsecuentes, con la finalidad de asegurar que se cumpla con la programación de dichos ejercicios; asimismo, el IFT proporcionó el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Supervisión 2022 (DG-SUV), y en el apartado “2. Diagnóstico del año 2021”, se incluyeron los asuntos que fueron programados en el PAT para el año 2020 y no realizados con motivo de los acuerdos de suspensión de actividades, por lo que el instituto instruyó las acciones para concluir con las verificaciones que se programaron en 2020, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>90/</sup>

---

<sup>88/</sup> Información proporcionada en respuesta al numeral 33.3 proporcionada por la Dirección General de Verificación del IFT con el oficio núm. IFT/225/UC/DG-VER/0214/2021, con fecha del 5 de marzo de 2021.

<sup>89/</sup> Artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos 42, párrafo I, fracción I, y 43, párrafo I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<sup>90/</sup> Artículo 45, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los artículos 42, párrafo I, fracción I, y 43, párrafo I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## 7. Vigilancia del espectro radioeléctrico<sup>91/</sup>

La vigilancia del espectro radioeléctrico<sup>92/</sup> la realizó la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico (DGA-VESRE),<sup>93/</sup> por medio del monitoreo<sup>94/</sup> (local y foráneo), y la atención a las denuncias de interferencias.

### a) Monitoreo local

Para 2020, el IFT programó realizar 70,000 mediciones de parámetros técnicos en la Ciudad de México y área conurbada; 17,500 mediciones por trimestre; al respecto, realizó 30,548 mediciones (43.6%), en su mayoría correspondientes al primer trimestre del año (26,181 mediciones); al respecto, el instituto explicó que el monitoreo local se realiza en el Centro de Control del Sistema Nacional de Vigilancia del Espectro Eléctrico (SINAVER), y debido a la contingencia sanitaria se restringió la asistencia al edificio para el personal adscrito a la DG-VER, por lo que no fue posible concluir con el programa de trabajo.<sup>95/</sup>

El IFT, mediante la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico (DGA-VESRE), mostró los reportes y explicó que,<sup>96/</sup> en los Informes Trimestrales de Actividades 2020<sup>97/</sup> se incluyeron los resultados de las acciones de monitoreo local; así como en los reportes de radiomonitoreo.

---

<sup>91/</sup> Con el oficio núm. OAED/DGADDE/089/2021, del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT información sobre la vigilancia del espectro radioeléctrico. Con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0233/2021, del 19 de marzo de 2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021, del 28 de junio de 2021, el IFT remitió información.

<sup>92/</sup> El espectro radioeléctrico “Al tratarse de un bien público, la administración eficiente y eficaz del espectro radioeléctrico se vuelve indispensable para lograr su mejor utilización, así como un garantizar el entorno radioeléctrico libre de interferencias que beneficie a los usuarios autorizados del mismo.” Retomado de IFT, “El espectro radioeléctrico en México. Estudio y acciones.”, consultado el 22 de octubre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/el-espectro-radioel-ctrico-en-mexico.estudio-y-acciones-final-consulta.pdf>

<sup>93/</sup> En el artículo 45, fracción III, del Estatuto Orgánico del IFT, indica que a la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico le corresponde: “Llevar a cabo el monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico, así como la identificación de interferencias perjudiciales y proponer o tomar las medidas correspondientes para corregirlas o eliminarlas”.

<sup>94/</sup> Monitoreo: Se refiere a la observación y vigilancia de las bandas de frecuencias, y servicios del espectro, mediante la observación de la representación gráfica del espectro para la identificación de las señales y tecnología utilizada, y/o de modulación y escucha cuando aplique para determinar el contenido de la señal e identificar usuario, ubicación de operación, así como la identificación de las posibles interferencias perjudiciales a la banda o de servicios.

<sup>95/</sup> Información del numeral 32.3 proporcionada por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>96/</sup> Información proporcionada por el IFT con el oficio núm. IFT/212/CGVI/SE/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021, y en específico por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 del 6 de diciembre de 2021.

<sup>97/</sup> Información identificada en el portal de transparencia del IFT, “Informe de Actividades 2020”, consultado el 16 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/transparencia/informe-de-actividades-2020>

## b) Monitoreo foráneo

En 2020, el IFT informó que 8 entidades federativas<sup>98/</sup> fueron programadas para acciones de monitoreo al menos dos veces al año; al respecto, realizó el monitoreo en 10 entidades federativas, 2 más<sup>99/</sup> que las programadas inicialmente, aunque sólo en 2 entidades<sup>100/</sup> cumplió con monitorear al menos dos veces en el año, como estaba previsto, debido a la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria.

Asimismo, el IFT informó que realizó 29,416 mediciones de parámetros técnicos, de las cuales 11,282 (38.4%) se realizaron en las 10 entidades federativas programadas y 18,134 (61.6%) en 18 entidades federativas<sup>101/</sup> que no habían sido programadas originalmente; al respecto, el IFT argumentó que “(...) resulta necesario la medición de los parámetros técnicos de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, motivo por el cual, se reportan mediciones en entidades que no se encontraban en la lista (...)”.<sup>102/</sup> Dichas acciones de monitoreo quedan asentadas en los informes de monitoreo foráneo, dentro de los Informes Trimestrales de Actividades 2020.<sup>103/</sup>

## c) Atención a denuncias de interferencias<sup>104/</sup>

El IFT programó dar atención al 85.0% de las denuncias de interferencias recibidas en 2020. En ese año, recibió 173 denuncias de interferencias y dio atención a 112 denuncias (64.7%), y quedaron pendientes de revisión 61 denuncias.<sup>105/</sup>

Asimismo, en 2020, el IFT tenía pendiente la revisión de 64 denuncias de 2018 y 2019, de las cuales atendió 44 en 2020, y 10 quedaron pendientes. Al respecto, el instituto acreditó las

---

<sup>98/</sup> Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Nayarit, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas.

<sup>99/</sup> En los resultados del PAT 2020 de la DGA-VESRE se argumentó que debido a la contingencia por el virus SARS-COV-2, durante noviembre, el Estado de Durango pasó a semáforo rojo, por lo que seleccionó a Nuevo León. Durante el cuarto trimestre de 2020, Campeche y Yucatán, tuvieron eventos meteorológicos, lo cual, representaba una situación de alto riesgo, por lo que se seleccionó Puebla.

<sup>100/</sup> Coahuila y Oaxaca fueron las dos entidades federativas que tuvieron monitoreos en los dos semestres de 2020.

<sup>101/</sup> Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, y Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>102/</sup> “Anexo 3 DGA-VESRE”, pág. 17, en respuesta al numeral 34.2, proporcionada con el oficio IFT/225/UC/DGA-VESRE/0163/2021, del 12 de marzo de 2021.

<sup>103/</sup> Información identificada en el portal de transparencia del IFT, “Informe de Actividades 2020”, consultado el 16 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/transparencia/informe-de-actividades-2020>

<sup>104/</sup> “La DGA-VESRE lleva a cabo las actividades destinadas a la atención de las denuncias perjudiciales, con el objetivo de propiciar un espectro radioeléctrico libre de interferencias”, información del oficio núm. IFT/212/CGVI/0233/2021, del 19 de marzo de 2021, indicado en el PAT 2020 de la DGA-VESRE. “Interferencia perjudicial: Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión (...)”, conforme con el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>105/</sup> “Cabe señalar que las actividades de vigilancia se vieron afectadas por las medidas sanitarias implementadas en el país por COVID-19”, información del oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

acciones de atención de denuncias de interferencias, mediante los oficios de denuncias de interferencias y los dictámenes de los monitoreos.<sup>106/</sup>

Respecto del resultado obtenido de 64.7% en la atención de las interferencias en 2020, el IFT señaló que los resultados se vieron afectados por la contingencia sanitaria.<sup>107/</sup>

**d) Atención de solicitudes de monitoreo<sup>108/</sup>**

En 2020, el IFT programó dar atención al menos al 85.0% de las solicitudes de monitoreo recibidas y atender las 11 solicitudes de monitoreo pendientes de años anteriores, de las cuales 10 son del ejercicio 2019 y 1 de 2018. Al respecto, el IFT recibió 62 solicitudes de monitoreo, de ese total atendió 51 (82.2%) en el transcurso del año, quedando pendientes de atención 11 solicitudes.<sup>109/</sup> El IFT acreditó las acciones de atención de solicitudes de monitoreo, por medio de los oficios e informes de radiomonitoreo.<sup>110/</sup>

Respecto del 82.2% de atención de solicitudes de monitoreo en 2020, el IFT señaló que no se alcanzó la meta debido a las medidas de suspensión de actividades por la contingencia sanitaria.<sup>111/</sup>

La DGA-VESRE, explicó que, en los Informes Trimestrales de Actividades 2020<sup>112/</sup> se encuentra la información sobre los resultados de la atención de solicitudes de monitoreo;

<sup>106/</sup> La Atención a denuncias de interferencias fue acreditada mediante la revisión de la muestra aleatoria de 11 denuncias de interferencias y emitidas en el año 2020, dicha información fue proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 con fecha del 6 de diciembre del 2021.

<sup>107/</sup> Información del numeral 32.3 proporcionada por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>108/</sup> La Atención a solicitudes de monitoreo son “acciones orientadas a atender solicitudes de vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con servicios de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico y de radiodifusión, que se reciben de otras áreas internas del instituto así como de otras dependencias, con el fin de proporcionar datos sobre la identificación, la utilización del espectro, fuentes de interferencia, verificación de las características técnicas y de explotación correcta de las señales radiadas, así como la detección e identificación de los transmisores ilegales, información del Programa Anual de Trabajo 2020, proporcionado por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio IFT/225/GA-VESRE/0163/2021 del 12 de marzo de 2021.

<sup>109/</sup> Información del numeral 32.3 proporcionada con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>110/</sup> La Atención a solicitudes de monitoreo fue acreditada mediante la revisión de la muestra aleatoria de 10 solicitudes de monitoreo atendidas y emitidas en el año 2020, dicha información fue proporcionada por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico del IFT mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 con fecha del 6 de diciembre del 2021.

<sup>111/</sup> Información del numeral 32.3 proporcionada por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>112/</sup> Información identificada en el portal de transparencia del IFT, “Informe de Actividades 2020”, consultado el 16 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/transparencia/informe-de-actividades-2020>

en dichos informes se identificó que, se atendieron 60 solicitudes de monitoreo y 13 pendientes de atención.<sup>113/</sup>

En los Informes Trimestrales de Actividades 2020, el IFT explicó que, en el portal de Denuncias de radiodifusoras sin concesión, se registraron 468 denuncias y señaló que la información sobre las denuncias estaba en análisis y evaluación,<sup>114/</sup> con la finalidad de programar las acciones correspondientes; sin embargo, no indicó cuántas de las 468 denuncias registradas se atendieron en 2020. Asimismo, el instituto informó que a partir de las acciones de radiomonitoreo y las denuncias ingresadas, el IFT reportó que detectó, identificó y localizó 216 frecuencias no autorizadas y que éstas se canalizaron para su atención a la Dirección General de Verificación del IFT con propuestas de visitas de inspección-verificación.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT, mediante el oficio IFT/225/UC/DGA-VESRE/008/2022 del 7 de enero de 2022, explicó lo siguiente:

- a) “Como parte de las acciones estratégicas, se estableció la incorporación de proyectos específicos de vigilancia, tales como: la comprobación de emisiones de la Red Compartida Mayorista; la vigilancia de distintos segmentos del servicio satelital; la comprobación de despeje de frecuencias para renuncia o revocación al título de concesión; estos proyectos se llevaron a cabo de manera simultánea a las comisiones de atención de denuncias de interferencia y/o solicitudes de monitoreo”;<sup>115/</sup> al respecto, se verificó que en el Programa Anual de Trabajo en materia de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico del ejercicio 2022 se incluyeron las acciones estratégicas de vigilancia.
- b) “Los asuntos relacionados con las denuncias de interferencia y la atención de solicitudes de monitoreo que no se logran atender durante el ejercicio fiscal, son reprogramados para su atención en el ejercicio fiscal en el programa anual de

---

<sup>113/</sup> Información proporcionada por el IFT con el oficio núm. IFT/212/CGVI/SE/1271/2021 del 8 de diciembre de 2021, y en específico por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 del 6 de diciembre de 2021.

<sup>114/</sup> En el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2020 se explicó lo siguiente: se registraron (...) denuncias a través del portal de Denuncias de radiodifusoras sin concesión. “Dicha información es analizada y evaluada a fin de programar las acciones correspondientes en materia de vigilancia del espectro radioeléctrico”. Información identificada en el portal de transparencia del IFT, “Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2020”, consultado el 16 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/ita42020.pdf>, pág. 15.

<sup>115/</sup> “Como parte de las acciones de monitoreo foráneo, (...) se realiza la medición de parámetros técnicos, no se establece una meta en número de mediciones a realizar como se hace con el monitoreo local, en virtud de que para el monitoreo foráneo no se cuenta con infraestructura fija que permita realizar la medición constante de los segmentos de frecuencias (...), esto aunado a que una vez que se encuentra el personal realizando las acciones de monitoreo en las localidades determinadas, se lleva a cabo la valoración de las condiciones de uso del espectro, esto es, se lleva a cabo la medición de los parámetros técnicos de acuerdo con las frecuencias que se encuentren en uso durante los periodos de medición en las comisiones programadas. En ese sentido, para las acciones de monitoreo foráneo se establecen las estrategias y metas en función de las localidades en las que se estima que se lleven a cabo las acciones de vigilancia del espectro radioeléctrico, toda vez que no es posible estimar un número preciso de mediciones a realizar”, información proporcionada por el IFT con el oficio núm. IFT/225/UC/DGA-VESRE/008/2022 del 7 de enero de 2022.

trabajo del ejercicio correspondiente. De esta forma, los 71 asuntos pendientes de atención de denuncias de interferencia y las 13 solicitudes de monitoreo pendientes al cierre del año 2020, fueron incluidos en las metas del Programa Anual de Trabajo en materia de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2021”, dicha información fue acreditada en los programas anuales de trabajo en materia de vigilancia del Espectro Radioeléctrico de los ejercicios 2021 y 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico acreditó que en el Programa Anual de Trabajo en materia de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2022 incluyó las acciones de vigilancia del espectro radioeléctrico que no se atendieron 2020, por lo que el IFT implementó mecanismos de control que le permitan cumplir con su programa y metas en materia de monitoreo local y foráneo, así como de atención de denuncias de interferencia y atención de solicitudes de monitoreo, en términos de la normativa aplicable.<sup>116/</sup>

## 8. Sanciones<sup>117/</sup>

El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará las infracciones presentadas a continuación:

TIPO DE SANCIONES APLICADAS POR EL IFT

Sanción	Disposición establecida en la Ley
Amonestación	En caso de que se trate de la primera infracción por presentar de manera extemporánea avisos, reportes, documentos o información.
Multa	Equivalente a un porcentaje de los ingresos del concesionario o autorizado incumplir disposiciones reglamentarias, obligaciones en los títulos de concesión, prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión sin contar con concesión o autorización
Revocación	Se deja sin efectos la concesión o autorización por no iniciar la prestación de servicios en los plazos establecidos, ejecutar actos contrarios a la Ley que impidan la actuación de otros concesionarios, no cumplir con obligaciones o condiciones establecidas en la concesión o autorización
Inhabilitación	A los titulares de una concesión o autorización que hubiere sido revocada estará inhabilitado para obtener nuevas concesiones o autorizaciones por un plazo de cinco años.
Pérdida de Bienes	A las personas que presten servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin contar con una concesión o autorización o que invadan u obstruyan las vías generales de comunicación.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en la nota numeral 35.1 mediante oficio sin número con fecha del 5 de marzo de 2021 y los artículos 298, incisos A, B, C, D y E, 308, incisos A, B y C, 311 incisos a, b y c y 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>116/</sup> Artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 45, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<sup>117/</sup> Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas mediante el requerimiento anexo al oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y a la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con las sanciones interpuestas por el instituto. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones remitió información.

- **Sanciones impuestas en materia de amonestación, multa y revocación a concesionarios o autorizados**

En 2020, la Dirección General de Sanciones (DG-SAN)<sup>118/</sup> del IFT no dispuso de información confiable sobre la imposición de sanciones, ya que reportó datos distintos, como se muestra en el cuadro siguiente:

SANCIONES IMPUESTAS POR EL IFT EN 2020  
(Número de sanciones, miles de pesos)

Tipo de Sanción	Número de Sanciones (base de datos 35.2)	Número de Sanciones (nota numeral 35.4)
	Telecomunicaciones y Radiodifusión	Telecomunicaciones y Radiodifusión
Amonestación	35	33
Multa	23	40
Monto	1,315,571.0	1,318,012.9
Revocación	3	2
Sanciones	61	75

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en la nota numeral 35.2 mediante oficio sin número con fecha del 5 de marzo de 2021 y en respuesta al numeral 35.4 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021, con fecha del 28 de junio de 2021.

El IFT reportó que impuso 61 sanciones por infracciones de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, o por incumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión, en 2020; posteriormente, explicó que se impusieron 75 sanciones, sin que se explicara la causa de esas diferencias. Asimismo, se identificaron inconsistencias entre los montos reportados sobre las multas impuestas, ya que se reportaron montos diferentes; primero, 23 multas con un monto de 1,315,571.0 miles de pesos y, después, 40 multas por un monto de 1,318,012.9 miles de pesos, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>119/</sup>

Asimismo, el IFT sólo proporcionó 47 resoluciones de sanción, en la revisión de dichas resoluciones se identificó que correspondieron con: 1 Inhabilitación, 2 omisiones de sanción por no ubicar el domicilio del concesionario, 1 revocación de permiso, 1 revocación de permiso con inhabilitación, 15 multas, 26 amonestaciones y 1 amonestación con multa. En esa información se verificó que las 16 multas ascendieron a un monto de 3,747.6 miles de

<sup>118/</sup> En el artículo 44, fracción I, del Estatuto Orgánico del IFT (DOF 08/07/2020), se señala que “Corresponde a la Dirección General de Sanciones el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Sustanciar los procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, emitir la resolución correspondiente”.

<sup>119/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

pesos, cifra que difiere de las reportadas en el rubro de multa a los concesionarios y autorizados por 1,315,571.0 miles de pesos y 1,318,012.9 miles de pesos, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>120/</sup>

- **Sanciones impuestas que derivan en inhabilitación y pérdida de bienes a infractores sin concesión o autorización**

El instituto explicó que, en 2020, impuso sanciones que derivaron en una pérdida de bienes<sup>121/</sup> o inhabilitación a los infractores que no contaron con una concesión, permiso o autorización. En el análisis de la información, se identificó que el IFT también reportó datos distintos, como se muestra a continuación:

SANCIONES DE PERDIDA DE BIENES O INHABILITACIÓN, 2020  
(Número de sanciones)

Tipo de Sanción	Número de sanciones impuestas (nota numeral 35.1)	Número de Sanciones (nota numeral 35.4)
Inhabilitación	3	2
Pérdida de bienes	26	7
TOTAL:	29	9

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en las notas numerales 35.1 y 35.4, con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021, con fecha del 28 de junio de 2021.

El IFT reportó que, en 2020, impuso 3 sanciones de inhabilitación y, posteriormente, que fueron 2; sobre la pérdida de bienes argumentó que fueron 26 sanciones y, después, señaló que fueron 7 sanciones, sin que el IFT explicara las causas de esta diferencia, en contravención de la normativa aplicable.<sup>122/</sup>

<sup>120/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<sup>121/</sup> “Estas personas no forman parte del Listado de sanciones remitido en desahogo al oficio OAED/DGADDE/089/2021 toda vez que los infractores a diferencia de los reportados prestan servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sin contar con una concesión, permiso o autorización (...) los infractores al no contar con documento habilitante no eran susceptibles de ser informados (...) únicamente procede la pérdida de bienes cuando se preste servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sin contar con documento habilitante alguno o en su caso, se invada u obstruyan por cualquier medio, una vía general de comunicación en términos del artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (...) los procedimientos resueltos en 2020 que tengan como sanción la inhabilitación para obtener, por sí o través de otra persona nuevas concesiones o autorizaciones (...) se acompaña como ANEXO 1 la digitalización de los expedientes que cuenta, entre otras, con una inhabilitación”. Información en respuesta al numeral 35.1, proporcionada con el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021, con fecha del 28 de junio de 2021.

<sup>122/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT, con el oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0008/2022 del 10 de enero de 2022, explicó que:

- c) La DG-SAN ha implementado como mecanismo de control una base de datos, la cual contiene los campos que se mencionan a continuación: el número de sanciones impuestas, el monto total al cual ascendieron las multas, y la identificación del expediente y el responsable de la comisión de la conducta; sin embargo, dicha base de datos no fue proporcionada con la documentación que acredite estos campos.
- d) La DG-SAN explicó que en 2020 impuso 86 sanciones y mostró un reporte de la base de datos, la cual ya incluye la implementación del mecanismo de control, sin embargo, no proporcionó la evidencia para acreditar el reporte.
- e) Asimismo, explicó que: “(...) se ponen a disposición los expedientes en físico para su cotejo o, en su caso, la remisión del escaneo de las resoluciones para su revisión o, de estimarlo necesario, se solicite una muestra aleatoria de los expedientes que se mencionan más adelante”. Sin embargo, los plazos para la presentación de información adicional, por parte del IFT, que permita justificar y aclarar los resultados con observación venció, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que la observación persiste, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>123/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca mecanismos de control que le permitan disponer de información confiable sobre: a) el número de sanciones impuestas, b) el monto al cual ascendieron las multas, y c) la evidencia documental para acreditar la imposición de sanciones, a fin de que acredite las sanciones que impone a los concesionarios, autorizados o personas que presten servicios sin contar con una concesión u autorización, por no cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, o a los títulos de concesión, o por invadir las vías generales de comunicación, en los términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

<sup>123/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo, de las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 9. **Coordinación con la PROFECO**<sup>124/</sup>

### a) **Mecanismos de coordinación entre el IFT y la PROFECO**

El IFT y la PROFECO explicaron que el Convenio Marco de Colaboración IFT-PROFECO es el mecanismo empleado por ambas instituciones para la coordinación y el intercambio de información, suscrito el 20 de septiembre de 2016, dicho mecanismo tiene una vigencia indefinida. El análisis del documento se presenta a continuación:

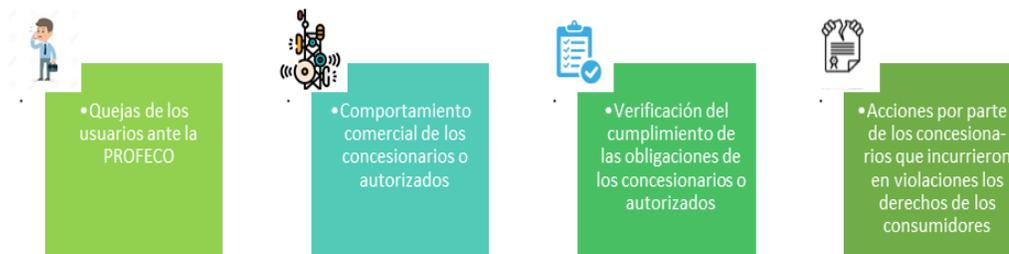
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN IFT-PROFECO			
	Objeto del convenio	Elementos relevantes	Vigencia
Convenio Marco de Colaboración IFT-PROFECO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer las bases de colaboración, coordinación y concertación, conforme a las cuales el IFT y la PROFECO, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, establecerán líneas de trabajo conjunto y realizarán acciones para asegurar la protección de los derechos e intereses de los consumidores como usuarios de los servicios de telecomunicaciones.</li> <li>- Asimismo, fomentar el intercambio de información que facilite el cumplimiento eficaz de las acciones que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, les corresponda realizar al IFT y a la PROFECO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El IFT y la PROFECO intercambiarán información necesaria para dar cumplimiento al objeto del convenio y desarrollar todas las actividades de que se desprenden del convenio cuidando lo dispuesto por las disposiciones jurídicas vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos personales.</li> <li>- Las notificaciones que se generen deberán ser por escrito y presentarse en los domicilios de ambas instituciones, las cuales deberán ser suscritas por las personas acreditadas y facultadas para dichos fines (por la PROFECO, el Subprocurador de Telecomunicaciones y por el IFT, el Coordinador General de Vinculación Institucional).</li> <li>- Se desarrollará una herramienta informática en plataforma web a través de internet con el objetivo de recibir, canalizar y atender las quejas presentadas por los usuarios de servicios de telecomunicaciones.</li> </ul>	Indefinida

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Convenio Marco de Colaboración IFT-PROFECO, proporcionado por la PROFECO mediante el oficio núm. PFC/SPJ/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

<sup>124/</sup> Mediante los oficios núms. OAED/DGADDE/089/2021 y OAED/DGADDE/288/2021, del 22 de febrero y 4 de junio de 2021, respectivamente, se solicitó al IFT la información relacionada con la coordinación con la PROFECO. El IFT dio respuesta a los solicitado con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 y IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente. Asimismo, mediante el oficio núm. DGADDE/391/2021 del 27 de septiembre de 2021, se solicitó a la PROFECO información relacionada con la coordinación el IFT. La PROFECO dio respuesta a lo solicitado mediante el oficio núm. PFC/SPJ/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

### b) Registro del intercambio de información entre el IFT y la PROFECO

El IFT y la PROFECO acreditaron el intercambio de información mediante oficios y correos electrónicos<sup>125/</sup> relacionados con:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y por la PROFECO mediante el oficio núm. PFC/SPI/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

### c) Quejas recibidas y motivo

En 2020, el IFT operó la plataforma “Soy Usuario”, que tiene como finalidad crear un vínculo único de comunicación e interacción que facilite a los usuarios y a los prestadores de servicios a encontrar solución a la problemática identificada. Dicha herramienta inició su implementación el 6 de julio de 2015.<sup>126/</sup> El procedimiento general para la utilización de la herramienta Soy Usuario es el siguiente:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información del sitio “Soy Usuario, disponible en: [https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos\\_top.php?num=40](https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_top.php?num=40).

<sup>125/</sup> Derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2, el IFT habilitó días, horas y medios de comunicación electrónica para continuar con la atención y resolución de tramites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las unidades administrativas del instituto, debido a esto permitió la notificación de información por medios de electrónicos. Razón de esto, parte de la información que se intercambié entre las instituciones se generó por correo electrónico por medio de las cuentas electrónicas de los enlaces institucionales.

<sup>126/</sup> IFT, Primer Informe Estadístico Soy Usuario, México, 2015, consultado el 16 de noviembre de 2021, disponible en: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/primer-informe-estadistico-soy-usuario>.

En 2020, la plataforma Soy Usuario, registró un total de 6,797 inconformidades por parte de los usuarios. El análisis se presenta a continuación:

INCONFORMIDADES REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA SOY USUARIO, 2020

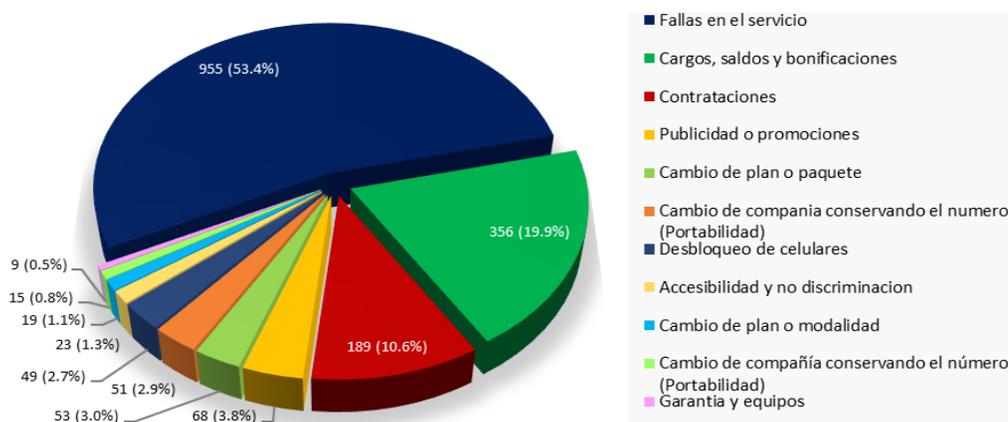
Tipo de inconformidad	Total de quejas	Participación (%)
Fallas en el servicio	3,196	47.0
Cargos, saldos y bonificaciones	1,266	18.6
Cambio de compañía conservando el número (Portabilidad)	768	11.3
Contrataciones	534	7.9
Desbloqueo de celulares	379	5.6
Publicidad o promociones	256	3.8
Cambio de plan o paquete	113	1.7
Accesibilidad y no discriminación	97	1.4
Cambio de plan o modalidad	97	1.4
Garantía y equipos	91	1.3
<b>Total</b>	<b>6,797</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de la base de datos "Base soy usuario 2020" proporcionada mediante el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

En 2020, las fallas en el servicio representaron el 47.0% de las quejas (3,196), seguidas por inconformidades relacionadas con cargos, saldos y bonificaciones con el 18.6% (1,266) y por inconformidades de portabilidad de la línea con el 11.3% (768). Las inconformidades restantes sumaron el 23.1% del total (1,567).

De las 6,797 inconformidades registradas en la plataforma Soy Usuario en 2020, el 26.3% (1,787) fueron dirigidas a la PROFECO, de las cuales, el 53.4% correspondió a fallas en el servicio (955), seguida de cargos, saldos y bonificaciones con el 19.9% (356) y de contrataciones con el 10.6% (189), como se observa en la gráfica siguiente:

INCONFORMIDADES ENVIADAS A LA PROFECO, 2020



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de la base de datos "Base soy usuario 2020" proporcionada mediante el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

#### d) Sanciones impuestas por la PROFECO

Derivado de las inconformidades enviadas a la PROFECO, en 2019 impuso un total de 7 sanciones, de las cuales 6 fueron multas y una cancelación de contrato, mientras que, en 2020, impuso dos sanciones que derivaron en multas. El monto total de las dos multas imputadas en 2020 ascendió a 47,271.0 pesos y fueron impuestas por la Dirección General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones debido a infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor (LLFPC).<sup>127/</sup>

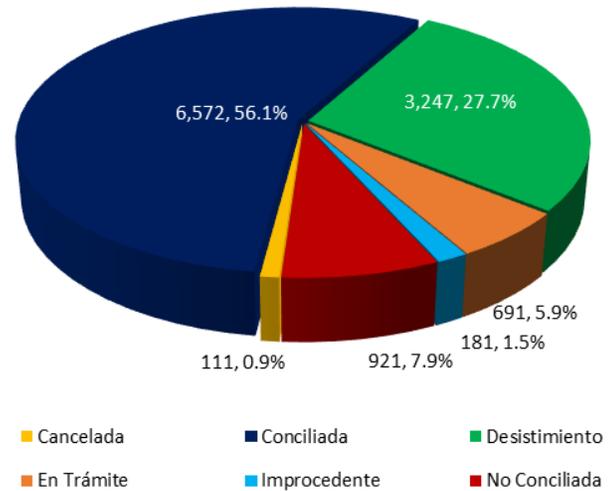
#### e) Expedientes de quejas y llamadas sobre quejas (acuerdos telefónicos) denunciados ante PROFECO

En 2020, la PROFECO recibió un total de 11,723 expedientes de quejas, de éstos el 56.1% (6,572) se conciliaron, el 27.7% (3,247) desistió de la queja y/o reclamación; el 7.9% (921) no se conciliaron; el 5.9% (691) se encuentran en trámite; el 1.5% (181) fueron improcedentes y el 0.9% (111) se cancelaron. La mayoría de las quejas fueron por la negativa de la entrega de un bien o servicio, seguido por errores en los cálculos y la negativa a rescisión. El análisis se presenta a continuación:

<sup>127/</sup> Con base en la información de las bases de datos "SANCIONES IMPUESTAS FIRMES 2019" y "SANCIONES IMPUESTAS FIRMES 2020", proporcionadas por la Subprocuraduría Jurídica de la PROFECO mediante el oficio núm. PFC/SPJ/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

EXPEDIENTES DE QUEJAS MOTIVOS Y ESTATUS, 2020

Motivo de la queja	Total
Negativa a la entrega	2,724
Error de cálculo	1,243
Negativa a la rescisión	1,224
Negativa a corregir errores	1,057
Negativa a hacerla efectiva	871
Producto o servicio no solicitado o autorizado	768
Modificación del precio convenido o presupuestado	749
Penalización por causa imputable al proveedor	375
Deficiencia en la reparación	350
Cuota extraordinaria	346
Negativa a cambio o devolución	306
Defectos de fabricación	241
Negativa a la devolución de depósito	186
Negativa a la rescisión	167
Producto o servicio equivocado	158
Negativa a bonificación	132
Incumplimiento de plazos	131
Uso fraudulento	111
Otros con menos de 100 quejas	556
<b>Total</b>	<b>11,723</b>

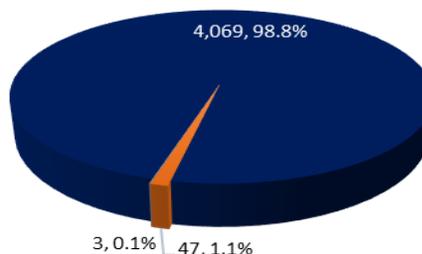


FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de la base de datos "BASE RECLAMACIONES TELECOM\_2019-2020 REQUERIMIENTO ASF", proporcionada por la PROFECO mediante el oficio núm. PFC/SPI/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

Además, en 2020, la PROFECO atendió 4,119 quejas telefónicas, de éstas el 98.8% (4,069) se conciliaron, el 1.1% se turnaron a conciliación personal y el 0.1% fueron turnadas a CONCILIANET TELECOM. La mayoría de los motivos de las quejas fueron por cambios, devoluciones o bonificaciones y cobro indebido. El análisis se presenta a continuación:

QUEJAS TELEFÓNICAS CAUSAS Y ESTATUS, 2020

Motivo de la queja	Total
Cobro indebido	2,114
Cambios, devoluciones o bonificaciones	1,843
Turnadas a CONCILIANET TELECOM	202
<b>Total</b>	<b>4,119</b>



■ Conciliada ■ Turnada a conciliación personal ■ Turnada a CONCILIANET TELECOM

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de la base de datos "BASE RECLAMACIONES TELECOM\_2019-2020 REQUERIMIENTO ASF", proporcionada por la PROFECO mediante el oficio núm. PFC/SPJ/057/2021 del 12 de octubre de 2021.

## 10. *Calidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*<sup>128/</sup>

### a) **Parámetros de calidad para los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión**

#### - **Servicio de Televisión Digital Terrestre**

En 2020, el IFT contó, para el servicio de televisión digital terrestre, con los 4 parámetros e índices de calidad siguientes:

<sup>128/</sup> De acuerdo con el artículo 3, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la calidad se define como la totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio. Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas mediante el requerimiento anexo al oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y a la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con los índices de calidad. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió información.

## PARÁMETROS E ÍNDICES DE CALIDAD PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TELEVISIÓN TERRESTRE

#	Parámetro de calidad	Índices de calidad
1	<p><b>Tasa de transferencia</b></p> <p>Velocidad o capacidad de transmisión de datos utilizada en el canal de programación, cuya unidad de medida son bits por segundo (bps).</p>	<p>a) A través del formato de compresión MPEG-2:</p> <p>I. Alta definición (HDTV): 10 Mbps.</p> <p>II. Definición estándar (SDTV): 3 Mbps.</p> <p>b) A través del formato de compresión MPEG-4:</p> <p>I. Alta definición (HDTV): 6 Mbps.</p> <p>II. Definición estándar (SDTV): 2.5 Mbps.</p>
2	<p><b>Resolución espacial y relación de aspecto</b></p> <p>La resolución espacial se refiere al número de píxeles que puede ser mostrado en la pantalla. La relación de aspecto se obtiene a través de la proporción de la longitud del ancho respecto a la del alto, medidos en píxeles.</p>	<p>La Resolución mínima para el formato de HDTV deberá considerar una resolución de al menos 720 líneas en exploración progresiva (720p) o 7080 líneas exploración entrelazada (1080i), en una relación de aspecto de 16:9.</p> <p>La resolución mínima para el formato de SDTV deberá considerar una resolución mayor o igual al formato 480 líneas en exploración entrelazada (480i) en una relación de aspecto de 4:3 o de 16:9.</p>
3	<p><b>Relación de error de modulación (MER)</b></p> <p>Medida que representa la suma de toda la interferencia que afecta a una señal del servicio de televisión radiodifundida y es un indicador de la correcta decodificación de la señal.</p>	<p>El MER promedio de los eventos programados no deberá ser menor a 27 dB.</p>
4	<p><b>Tasa de errores binarios (BER)</b></p> <p>Estimación de la integridad de la carga útil de audio y video de la señal recibida, que cuantifica el total de bits recibidos de forma incorrecta respecto al total de bits transmitidos.</p>	<p>El BER promedio de los eventos programados para cada canal de transmisión deberá ser igual o menor que <math>3 \times 10^{-6}</math> a la salida del bloque decodificador del receptor, el cual corresponde a una tasa de paquete en error (PER) de <math>1.9 \times 10^{-4}</math>.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (DOF 30/12/2016).

NOTA: Asimismo, en la Disposición Técnica IFT-013-2016 Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (DOF 30/12/2016) se indicó que se considera como incumplimiento el que los valores obtenidos durante al menos dos ejercicios de medición realizados en un periodo de 12 meses en una misma estación de televisión o equipo complementario sean menores a los Índices de Calidad establecidos, y que dicha infracción es motivo de sanción. <sup>129/</sup>

<sup>129/</sup> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (DOF 30/12/2016), Capítulo 11 y capítulo 19.

Para 2020, el IFT programó y realizó 5 ejercicios de medición, los cuales se llevaron a cabo aleatoriamente en la Ciudad de México, Puebla-Tlaxcala, Jalisco, Estado de México y Veracruz.<sup>130/</sup>

Asimismo, el IFT debe publicar trimestralmente los índices de calidad en su portal electrónico con las opiniones de los concesionarios y autorizados evaluados;<sup>131/</sup> al respecto, informó que, en 2020, el IFT se vio impedido para notificar a los concesionarios y autorizados, debido a la suspensión de plazos por la pandemia del coronavirus SARS-COV-2.<sup>132/</sup> En la reunión del 16 de noviembre de 2021, el IFT, mediante la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico (DGA-VESRE), informó que, en 2021, ya realizó la notificación a los concesionarios y autorizados, pero debido a la solicitud de prórrogas e información por parte de los mismos, no ha sido posible concluir el proceso relacionado con los resultados de las mediciones de calidad; sin que acreditara el avance en el proceso, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>133/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT proporcionó los oficios IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 del 6 de diciembre de 2021 e IFT/225/UC/DGA-VESRE/008/2022 del 7 de enero de 2022, con los cuales explicó que notificó a los concesionarios y autorizados sobre los primeros ejercicios de medición realizados durante 2020 y 2021, y que consultó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales mediante los oficios IFT/225/UC/DGA-VESRE/1138/2021 e IFT/225/UC/DGA-VESRE/1139/2021 del 16 de noviembre de 2021 en relación con los hallazgos detectados en el análisis de los resultados de los ejercicios de medición realizados en 2020 y 2021, y se encuentra en espera de las respuestas para notificar los resultados de los segundos ejercicios de medición que se llevaron a cabo en 2020 y, por tanto, no cuenta

---

<sup>130/</sup> De los 5 ejercicios de medición, se identificó que uno se realizó en 2019 (Ciudad de México), al respecto, con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT proporcionó los oficios IFT/225/UC/DGA-VESRE/1191/2021 del 6 de diciembre de 2021 e IFT/225/UC/DGA-VESRE/008/2022 del 7 de enero de 2022, con los cuales explicó que el ejercicio de medición inició en 2019, pero concluyó en 2020, por lo que dicho ejercicio se reportó como parte de los Resultados del programa anual de trabajo de la DGA-VESRE para el ejercicio 2020.

<sup>131/</sup> En el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios (DOF 30/12/2016), numeral 11.3 Verificación del Cumplimiento, párrafo séptimo, se indica que "(...) el Instituto informará, dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir del Ejercicio de Medición, los resultados de dicho ejercicio a los Concesionarios, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación.

<sup>132/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Cumplimiento mediante los Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020, con el oficio IFT/212/CGVI/0233/2021 del 19 de marzo de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0163/2021 del 12 de marzo de 2021; así como el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>133/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, párrafo segundo, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 15, fracción XLVII y 191, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y el apartado 3.4.2.3 del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020.

con los resultados definitivos de los ejercicios de medición; por lo que, persiste la observación, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>134/</sup>

- **Servicio Móvil**<sup>135/</sup>

Para el servicio Móvil, en 2020, el IFT contó con 12 parámetros de calidad, 3 que pueden ser sancionables y 9 de carácter informativo, como se muestran a continuación:

PARÁMETROS E ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO MÓVIL

#	Parámetros de calidad	Índice de calidad
<b>Sancionable</b>		
<b>1</b>	<b>Proporción de intentos de llamada fallidos</b> Estimación del grado de falta de accesibilidad al servicio, con base en la determinación del porcentaje de los intentos de llamada fallidos entre dos equipos terminales móviles específicos.	<=3%
<b>2</b>	<b>Proporción de llamadas interrumpidas</b> Estimación del grado de retención de las llamadas, con base en la determinación del porcentaje de llamadas que son interrumpidas por causas distintas a la terminación intencional del usuario final.	<=2%
<b>3</b>	<b>Proporción de mensajes cortos fallidos</b> Estimación del grado de falta de accesibilidad del servicio, con base en la determinación del porcentaje de intentos de envío de mensajes cortos fallidos.	<=2%
<b>Informativo</b>		
<b>1</b>	<b>Calidad de voz (MOS*)</b> Calificación de la calidad en la transmisión de voz extremo-a-extremo en una llamada exitosa.	---
<b>2</b>	<b>Tiempo promedio de establecimiento de llamada</b> Cantidad de tiempo promedio necesaria para establecer la conexión.	---
<b>3</b>	<b>Tiempo de entrega promedio del mensaje corto</b> Estimación del retardo en la entrega de un mensaje corto, con base en la determinación de la cantidad de tiempo promedio para la entrega de un mensaje corto.	---
<b>4</b>	<b>Integridad del mensaje corto</b> Proporción de mensajes cortos recibidos correctamente con respecto al total de mensajes cortos recibidos.	---
<b>5</b>	<b>Proporción de intentos de sesión fallidas FTP</b> Estimación del grado de falta de accesibilidad del servicio, con base en la determinación del porcentaje de	---

<sup>134/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1, párrafo segundo y artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 15, fracción XLVII y 191, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; apartado 3.4.2.3 del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020.

<sup>135/</sup> En los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018), artículo cuarto, fracción XL, se indica se indica que el Servicio Móvil son servicios de telecomunicaciones prestado a usuarios finales, que se brinda a través de Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada.

#	Parámetros de calidad	Índice de calidad
	intentos de establecimiento de sesión fallidos bajo el protocolo FTP (Protocolo de Transferencia de Archivos).	
6	<b>Tasa de transmisión de datos promedio de descarga</b> Cantidad promedio de datos descargada por segundo desde el servidor de pruebas hacia el equipo terminal móvil con respecto a la duración de la sesión ftp establecida.	---
7	<b>Tasa de transmisión de datos promedio de carga</b> Cantidad promedio de datos cargada por segundo desde el equipo terminal móvil hacia el servidor de pruebas con respecto a la duración de la sesión FTP establecida.	---
8	<b>Latencia</b> Estimación del tiempo promedio de respuesta de un servicio entre dos puntos específicos (origen y destino) de una red evaluado mediante la diferencia del tiempo de envío hacia el punto destino y el tiempo de recepción en el punto origen de un paquete de datos a través del ICMP (Protocolo de Mensaje de Control de Internet).	---
9	<b>Proporción de paquetes perdidos</b> Estimación del grado de fiabilidad del servicio de transferencia de datos, con base en la determinación de la proporción de Paquetes de datos perdidos con respecto al total de Paquetes de datos enviados durante la descarga.	---

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018).

NOTA: En los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018) se indicó que para determinar el incumplimiento de los índices de calidad sancionables se lleva a cabo una prueba de hipótesis considerando el promedio anual ponderado para cada parámetro de calidad, obtenido a partir de las mediciones, y un valor crítico para cada Índice de Calidad y que en caso de incurrir en infracción será motivo de sanción. <sup>136/</sup>

<sup>136/</sup> ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012 (DOF 17/01/2018), considerando cuarto y lineamiento vigésimo sexto.

En cuanto a los ejercicios de medición, el IFT programó 8, de los cuales realizó 3 (37.5%)<sup>137/</sup>, asimismo, se identificó que no realizó la publicación trimestral de los índices de calidad, ya que el IFT no notificó los resultados a los concesionarios y autorizados, debido a la suspensión de labores por la pandemia.<sup>138/</sup> En la reunión del 16 de noviembre de 2021, el IFT, mediante la DGA-VESRE, informó que realizó la notificación a los concesionarios y autorizados, pero debido a la solicitud de prórrogas e información por parte de éstos, no ha sido posible concluir el proceso relacionado con las mediciones de calidad, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>139/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 diciembre de 2021, el IFT proporcionó los oficios IFT/225/UC/DGA-VERSE/1191/2021 del 6 de diciembre de 2021 e IFT/225/UC/DGA-VERSE/008/2022 del 7 de enero de 2022, mediante los cuales explicó que a partir de septiembre de 2021 inició con la notificación a los concesionarios y autorizados de los resultados de los ejercicios de medición de calidad del servicio móvil correspondientes a 2020; no obstante, debido a las diversas solicitudes de prórrogas e información adicional por parte de los concesionarios y autorizados, no se ha concluido el proceso de disponer de las manifestaciones de los prestadores del servicio y, por tanto, no cuenta con los resultados definitivos de los ejercicios de medición; por lo anterior, persiste la observación, en términos de la normativa aplicable.<sup>140/</sup>

---

<sup>137/</sup> La Unidad de Cumplimiento mediante los Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico y con el oficio IFT/212/CGVI/0233/2021 del 19 de marzo de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0163/2021 del 12 de marzo de 2021; informó que se realizaron 4 ejercicios de medición; sin embargo, con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de la Unidad de Cumplimiento explicó que se proyectaron realizar 4 ejercicios de medición del servicio móvil durante el ejercicio 2020, pero uno de los ejercicios de medición se interrumpió, debido a que se informó sobre algunos síntomas que podrían generar un brote de coronavirus COVID-19 entre el personal que se encontraba realizando las mediciones de campo.

<sup>138/</sup> En los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018), Artículo Décimo Tercero, párrafo segundo, del Capítulo X De la Publicación de los Resultados de las Mediciones, se señala que "(...) el instituto informará, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de cada Medición, los resultados de dicha Medición a los Prestadores del Servicio Móvil, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de a notificación". Información proporcionada por la Unidad de Cumplimiento mediante los Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020, con el oficio IFT/212/CGVI/0233/2021 del 19 de marzo de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0163/2021 del 12 de marzo de 2021; así como el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>139/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 15, fracción XLVII y 191, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; apartado 3.4.2.2 del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020, y fracción VII, del numeral 3. Disposiciones Generales, de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018).

<sup>140/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 15, fracción XLVII y 191, párrafo séptimo, de la Ley Federal de

- **Servicio fijo<sup>141/</sup>**

Para el Servicio Fijo, el IFT publicó en el DOF los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, en febrero de 2020, en los que estableció 11 parámetros de calidad, 5 sancionables y 6 de carácter informativo, como se muestra a continuación:

PARÁMETROS E ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO FIJO EMITIDOS EN 2020

#	Parámetros de calidad	Índice de calidad
<b>Sancionable</b>		
1	<b>Proporción de intentos exitosos de llamadas locales</b> Porcentaje de llamadas locales dentro de una misma red entre dos teléfonos fijos, establecidas con éxito durante la hora pico a nivel mensual.	≥97%
2	<b>Proporción de reportes de fallas</b> Porcentaje de reportes de fallas recibidos a nivel mensual respecto al número total de accesos al servicio fijo.	≤3.50%
3	<b>Proporción de reparación de fallas en un día</b> Porcentaje de reportes de fallas que fueron atendidos por el prestador del servicio fijo y el servicio restaurado a nivel mensual. Se considerarán exitosos los reportes de fallas que hayan sido atendidos en un tiempo máximo de reparación de 1 día hábil.	≥85%
4	<b>Proporción de reparación de fallas en tres días</b> Porcentaje de reportes de fallas que fueron atendidos por el prestador del servicio fijo y el servicio restaurado a nivel mensual. Se considerarán exitosos los reportes de fallas que hayan sido atendidos en un tiempo máximo de reparación de 3 días hábiles.	≥97%
5	<b>Proporción de teléfonos públicos fuera de servicio</b> Porcentaje de teléfonos públicos que estuvieron fuera de servicio a nivel mensual.	≤12%
<b>Informativo</b>		
1	<b>Tiempo promedio de establecimiento de llamada local</b> Cantidad de tiempo promedio necesaria para establecer la conexión de la llamada local durante la hora pico a nivel mensual.	---
2	<b>Tasa de transmisión de datos promedio de descarga</b> Cantidad promedio de datos que se descargan por segundo.	---
3	<b>Tasa de transmisión de datos promedio de carga</b> Cantidad promedio de datos que se cargan por segundo.	---

Telecomunicaciones y Radiodifusión; apartado 3.4.2.2 del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020, y fracción VII, del numeral 3. Disposiciones Generales, de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil (DOF 17/01/2018).

<sup>141/</sup> En los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo (DOF 25/02/2020), artículo cuarto, fracción XXV se define al Servicio Fijo como servicio de telecomunicaciones que permite prestar o comercializar a usuarios finales el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet en una ubicación geográfica fija (domicilio) o, en un área menor a la Cobertura del Servicio delimitada por el Prestador del Servicio Fijo.

#	Parámetros de calidad	Índice de calidad
4	<b>Latencia promedio</b> Estimación del tiempo promedio de respuesta de un servicio entre dos puntos específicos (origen y destino) de una red de datos.	---
5	<b>Proporción de paquetes perdidos</b> Estimación del grado de fiabilidad del servicio de acceso a internet,	---
6	<b>Tiempo promedio de reparación del servicio fijo</b> Cantidad de tiempo promedio necesario para restablecer un servicio fijo por el prestador del servicio fijo a nivel mensual.	---

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo (DOF 25/02/2020).

Al respecto, el IFT explicó que debido a que en 2020 estableció la metodología para llevar a cabo la medición de los índices y parámetros de calidad del servicio fijo, en la cual se definieron los plazos (los cuales comenzaron en ese año y finalizan en años posteriores) no realizaron mediciones en la materia.<sup>142/</sup>

#### b) Resultados de calidad de los servicios TDT y móvil

Respecto de los resultados de las mediciones del Servicio de Televisión Digital Terrestre y del Servicio Móvil que se realizaron en 2020, el IFT puso a disposición los resultados al grupo auditor en sus instalaciones. En la reunión de trabajo ASF-IFT del 16 de noviembre de 2021,<sup>143/</sup> el IFT, mediante la DGA-VESRE, mostró los avances en la elaboración de los informes que contendrán los resultados de los ejercicios de medición, pero al continuar sin culminar el proceso de notificación a los concesionarios y autorizados no es posible contar con una versión definitiva, ni dar un pronunciamiento de éstos, ya que dicha información fue clasificada como reservada por el instituto, con fundamento en el artículo 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>144/</sup> De acuerdo con lo anterior, en 2020, el IFT no elaboró los informes de medición de calidad, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>145/</sup>

<sup>142/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Cumplimiento mediante el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DG-SUV/02095/2021 del 29 de junio de 2021.

<sup>143/</sup> Reunión de trabajo del equipo auditor de la ASF y personal de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, llevada a cabo el 16 de noviembre de 2021.

<sup>144/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Cumplimiento con el oficio IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y el oficio particular IFT/225/UC/DGA-VESRE/0430/2021 del 24 de junio de 2021.

<sup>145/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 15, fracción XLVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

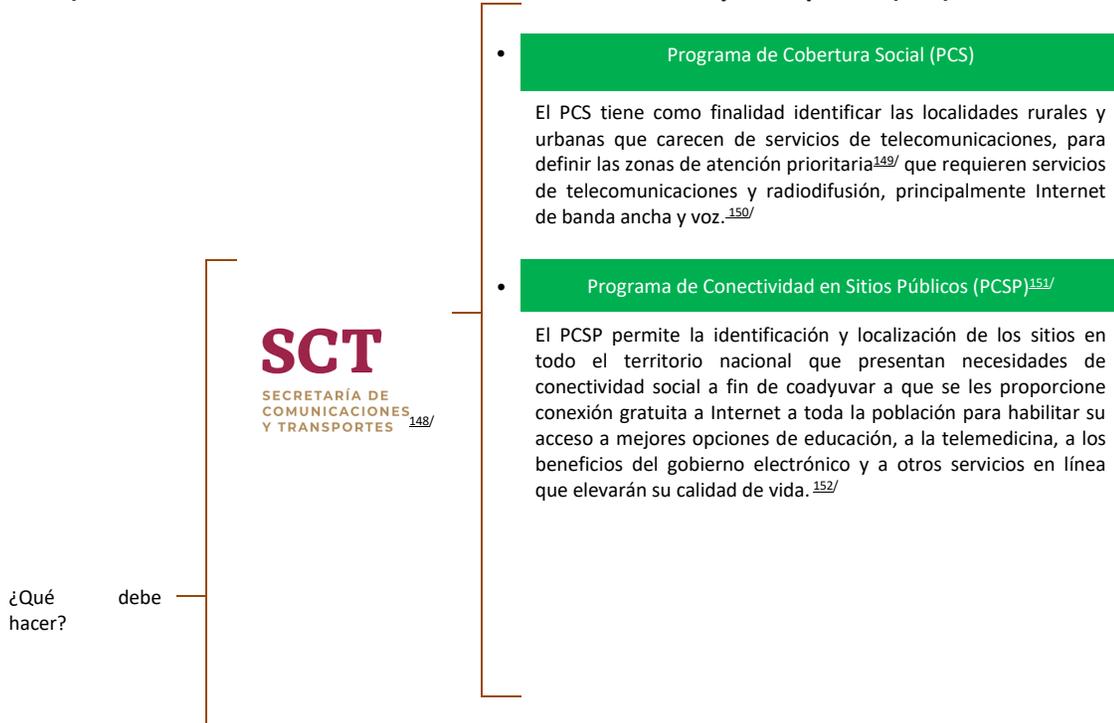
2020-0-43100-07-0110-07-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones implemente una estrategia que le permita cumplir con sus metas en materia de mediciones de calidad del Servicio de Televisión Digital Terrestre y del Servicio Móvil, así como publicar trimestralmente los resultados, a efecto de garantizar que se está verificando que los concesionarios y autorizados estén prestando los servicios con la calidad requerida para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en los términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, párrafo segundo, y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 15, fracción XLVII, y artículo 191, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, vigente; y la fracción VII del numeral 3. Disposiciones Generales, de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Cobertura universal y social<sup>146/</sup>

a) Coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)<sup>147/</sup>



<sup>146/</sup> Mediante los oficios núm. OAED/DGADDE/089/2021 y OAED/DGADDE/288/2021, del 22 de febrero y 4 de junio de 2021, respectivamente, se solicitó al IFT la información relacionada con la cobertura social y universal. El IFT dio respuesta a los solicitados con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 y IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente. Asimismo, mediante el oficio núm. DGADDE/248/2021 del 27 de septiembre de 2021, se solicitó a la SCT información relacionada con la cobertura social y universal. La SCT dio respuesta a lo solicitado mediante el oficio núm. 5.1.203.369 del 11 de octubre de 2021.

<sup>147/</sup> De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (DOF 12/07/2019), en el numeral III. Economía, se señala cómo propósito contar con cobertura de Internet para todo el país, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

<sup>148/</sup> En el DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 20 de octubre de 2021, en el DOF, se indicó que la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) cambió a Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5633365&fecha=20/10/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633365&fecha=20/10/2021) Consultado el 22 de octubre de 2021.

<sup>149/</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 211, párrafo tercero.

<sup>150/</sup> Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2020-2021 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 16 de abril de 2021.

<sup>151/</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 210.

<sup>152/</sup> Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Conectividad en Sitios Públicos 2020-2021 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2021.



- Deberá establecer a los concesionarios las obligaciones de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, esto en el ámbito de su competencia.<sup>153/</sup>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Cobertura Social 2020-2021, y el Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Conectividad en Sitios Públicos 2020-2021.

Al respecto, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT, con el oficio núm. 2.1.2.-523/2021 del 7 de octubre de 2021,<sup>154/</sup> proporcionó los oficios<sup>155/</sup> mediante los cuales informó que el IFT no le ha proporcionado los programas de cobertura social que ha concertado con los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y señaló que “una vez que reciba la información solicitada, se procederá a concentrarla con el avance del cumplimiento de los compromisos adquiridos en 2020 para el PCS”.

Por su parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante el oficio núm. IFT/223/UCS/1357/2021 del 28 de junio de 2021, señaló que la SCT publicó el Programa de Cobertura Social en el DOF hasta el 16 de abril de 2021, y que ha contribuido a implementar compromisos de cobertura en los títulos de concesión, como se muestra a continuación:

COMPROMISOS DE COBERTURA EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN 2017-2020

Año de firma	Número de concesiones	Compromiso de cobertura
2017	2 concesiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura de al menos 70% de la población agregada a nivel nacional con base en la distribución de la población correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, publicado por el INEGI, para el cuarto año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Concesión y de al menos 92.2% de dicha población agregada a nivel nacional para el séptimo año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Concesión, también con base en la distribución de la población correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.</li> <li>• Deberá ofrecer al cliente una velocidad de transferencia de datos ascendente 1 megabit por segundo en localidades urbanas y rurales, así como una velocidad de al menos 4 megabits por segundo en localidades urbanas y rurales, todo ellos por borde de cobertura en Hora Pico de la Red.</li> </ul>
2018-	38	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el</li> </ul>

<sup>153/</sup> Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 15, fracciones XXXI, XLIII.

<sup>154/</sup> Proporcionado por la Dirección de Control y Seguimiento a Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto mediante el oficio núm. 5.1.203.369 del 11 de octubre de 2021.

<sup>155/</sup> Oficio 2.1.-237/2020 del 23 de septiembre de 2020; Oficio 2.1.-238/2020 del 23 de septiembre de 2020; Oficio 2.1.-280/2020 del 22 de diciembre de 2020 y el Oficio 4.046 del 30 de abril de 2021, mediante los cuales la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT solicita que se le informe en términos del artículo 212 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) que establece que: los concesionarios involucrados en los programas de cobertura social, estarán obligados a reportar a la Secretaría los datos que permitan cuantificar el avance de los programas de cobertura social y, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Proporcionados mediante el oficio núm. 5.1.203.369 del 11 de octubre de 2021.

Año de firma	Número de concesiones	Compromiso de cobertura
2020	concesiones	<p>Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el concesionario deberá mantener la oferta de los servicios de concesionados con su propia red en los municipios y demarcaciones territoriales en que, de acuerdo con el último censo disponible, habite el 50% de la población total de la región concesionada.</li> <li>• Para que el municipio o demarcación territorial se considere con servicios, el concesionario deberá estar en condiciones de prestarlo en forma no discriminatoria cuando cualquier usuario se lo demande en un área geográfica en donde habite el 40% de la población del municipio o demarcación de que se trate.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con el oficio núm. IFT/223/UCS/1357/2021 del 28 de junio de 2021 proporcionado mediante el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

En el análisis, se observó que:

- De las dos concesiones autorizadas en 2017, el IFT incorporó en los títulos de concesión autorizados, la obligación de atender una cobertura de al menos 70% de la población agregada a nivel nacional con base en la distribución de la población correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, publicado por el INEGI, así como la obligación de ofrecer al cliente una velocidad de transferencia de datos por segundo regulada en localidades urbanas y rurales.
- Respecto de las 38 concesiones autorizadas entre 2018 y 2020, el IFT incluyó en los títulos de concesión autorizados, los compromisos de cobertura relacionados con la ejecución de los programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos, para la formulación anual de los programas a cargo de la SCT.

Sin embargo, no se identificó cómo los compromisos de cobertura señalados en los títulos de concesión otorgados por el IFT de 2018 a 2020 han contribuido a disminuir el número de localidades sin cobertura de servicio de internet señaladas en el PCS.

Asimismo, en relación con la facultad del IFT de sancionar el incumplimiento de los concesionarios o autorizados a las obligaciones de cobertura social o cobertura universal, señaló que en 2019 y 2020 no se impusieron sanciones por esta causa, debido a que no se registraron incumplimientos; no obstante, el IFT no acreditó la evidencia de cómo verificó la inexistencia de incumplimientos en los compromisos de cobertura social y universal por parte de los concesionarios, en contravención de la normativa aplicable.<sup>156/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT, con el oficio núm.

<sup>156/</sup> Artículos 6, párrafo tercero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 15, fracción XXXI y 212, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/212/CGVI/0025/2022 del 12 de enero de 2022, explicó que: “de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la autoridad competente para cuantificar el avance de los programas de cobertura social y, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, para tal efecto, los concesionarios involucrados en los programas de cobertura social están obligados a reportarle los datos que le permitan cumplir con su mandato legal.”

En cuanto a los mecanismos de coordinación señaló lo siguiente:

- a) Que ha existido un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT y el IFT cuya vigencia inició el 9 de octubre de 2014, (a partir de la fecha de su suscripción) y terminó el 30 de noviembre de 2018. Este convenio tenía por objeto llevar a cabo de manera coordinada el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, tanto del IFT como de la SCT, derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones; la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- b) Que el IFT, mediante la Coordinación General de Vinculación Institucional (CGVI), realiza gestiones para la suscripción de un nuevo Convenio General de Colaboración Interinstitucional, entre el IFT y la SCT, y proporcionó como evidencia del avance en la implementación del mecanismo de coordinación entre ambas dependencias, los correos electrónicos que integran los comentarios de dichas áreas al proyecto de Convenio General de Colaboración Interinstitucional, entre el IFT y la SCT.

No obstante, la observación persiste, ya que, a la fecha de cierre de este Informe de Auditoría, no se formalizó el Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre el IFT y la SCT, en términos de la normativa aplicable.<sup>157/</sup>

#### **b) Avances del Programa de Cobertura Social**

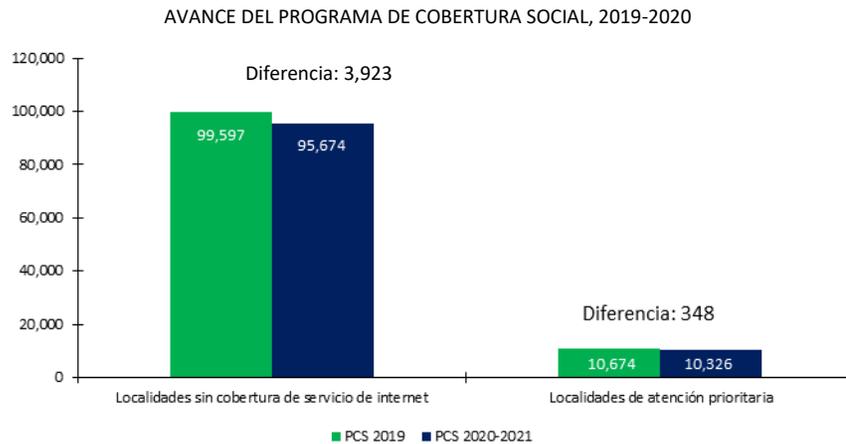
En México, hasta 2010, había un total de 192,245 localidades.<sup>158/</sup> De acuerdo con la SCT, en el Programa de Cobertura Social 2020-2021,<sup>159/</sup> hay un total de 95,674 localidades sin cobertura de servicio de internet, de las cuales 10,326 requieren atención prioritaria. El avance en la atención de las zonas que carecen de servicios de telecomunicaciones, de 2019 a 2020, es el siguiente:

---

<sup>157/</sup> Artículos 6, párrafo tercero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 15, fracción XXXI y 212, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>158/</sup> INEE, **Panorama educativo de México**, México, 2018. Disponible en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/03/CS02-2011.pdf>, consultado el 17 de noviembre de 2021.

<sup>159/</sup> Publicado en el DOF el 16 de abril de 2021.



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SCT, **Programa Sectorial 2020-2024. Avance y resultados 2020**. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/620684/PCS\\_2020-2021\\_V5\\_04.01.21\\_V.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/620684/PCS_2020-2021_V5_04.01.21_V.pdf) Consultado el 3 de noviembre de 2021.

De acuerdo con el PCS 2020-2021 el número de localidades sin cobertura de servicio de internet ha disminuido en 3,923 localidades (3.9%), al pasar de 99,597 localidades identificadas en 2019 a 95,674 localidades en 2020-2021, mientras que las localidades de atención prioritaria pasaron de 10,674, en 2019 a 10,326, en 2020, lo que representó una diferencia de 348 localidades que ya cuentan con servicio de internet; sin embargo, el avance del programa ha sido mínimo, aunado a la desarticulada coordinación entre la SCT y el IFT para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los concesionarios de los compromisos de cobertura social y universal, en contravención de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>160/</sup>

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, mediante el oficio IFT/225/UC/DG-VER/1957/2021 del 14 de diciembre de 2021, el IFT proporcionó el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento y la nota informativa, emitida por la Dirección General de Verificación para el Titular de la Unidad de Cumplimiento, mediante la cual informó lo siguiente:

- a) Aclaró que las acciones de verificación pueden provenir de los siguientes “detonantes”: monitoreos del espectro radioeléctrico, denuncias, solicitudes de otras áreas del IFT o de organismos externos, y de las que resulten del Sistema Aleatorio de Verificación (SAV), y que: “cualquier obligación que tengan asignadas los sujetos regulados en sus títulos habilitantes, como pueden ser las de Cobertura Social o

<sup>160/</sup> Artículos 6, párrafo tercero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 15, fracción XXXI y 212, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Conectividad en Sitios Públicos, deben ser verificadas durante las diligencias de verificación (...).”

b) Señaló que, en el PAT, autorizado para 2022, se indica lo siguiente:

- En el numeral 3.2 “Atención a Solicitudes”, se señalan: “las acciones de verificación enfocadas a atender las solicitudes de otras instancias para determinar el cumplimiento de obligaciones de los títulos de concesión o autorizaciones, así como (...) las que requieran confirmar el cumplimiento de Cobertura Social o Conectividad en Sitios Públicos.”
- “Se expresa de manera genérica la atención de las solicitudes, inclusive de otras instancias externas, para verificar las distintas obligaciones de los sujetos regulados. Si la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, (...) solicitase la verificación del cumplimiento de estos programas, esta Dirección General está obligada a diligenciarlas (...).”
- “En el apartado 4.1 de Metas y, concretamente en la sección 4.1.1 Proyección de acciones ordinarias y extraordinarias de inspección-verificación”, (...) las acciones de verificación de telecomunicaciones (...) deben considerar las obligaciones en el marco del Programa de Cobertura Social (PCS) o del Programa de Conectividad en Sitios Públicos (PCSP).

Asimismo, la Dirección General de Verificación, con fundamento en el artículo 43, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante el oficio IFT/225/UC/DG-VER/1957/2021, del 14 de diciembre de 2021, instruyó a las Direcciones de Verificación, que tienen a su cargo tareas en el ámbito de las telecomunicaciones (telefonía fija y móvil, TV y audio restringidos, telefonía pública, etcétera) lo siguiente:

**Primero.** Que en el ámbito de las acciones de inspección que ambas Direcciones a su cargo realicen en materia de telecomunicaciones, vinculen la inspección del cumplimiento del Programa de Cobertura Social (PCS) y del Programa de Conectividad en Sitios Públicos (PCSP), como parte de las metas previstas en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Verificación para el año 2022 (PAT DG-VER 2022).

**Segundo.** Que, aunado a lo anterior, se coadyuve con la verificación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicite en su caso, conforme a sus atribuciones que tiene establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) para lograr el incremento de la cobertura de redes y la penetración de los servicios de planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en esa Ley; así como para establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal.

Por lo anterior, en el transcurso de la auditoría 110-GB “Regulación y Supervisión de los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión” y, como hechos posteriores, la Dirección General de Verificación instruyó a las Direcciones de Verificación, las cuales tienen a su cargo tareas en el ámbito de las telecomunicaciones (telefonía fija y móvil, TV y audio restringidos, telefonía pública, etcétera) que vinculen, en sus verificaciones programadas en el Programa Anual de Trabajo 2022 (PAT), las cuestiones que se refieren a los programas de Cobertura Social y de Conectividad en Sitios Públicos y que en su caso, formen parte de los títulos habilitantes de los sujetos regulados, a fin de coadyuvar con la verificación que la SCT realiza del incremento de la cobertura de redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>161/</sup>

#### 2020-0-43100-07-0110-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones implemente mecanismos de coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a fin de formalizar las responsabilidades y los plazos de cada entidad en torno al Programa de Cobertura Social (PCS) y al Programa de Conectividad en Sitios Públicos (PCSP) y verifique el incremento de la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones, con base en lo dispuesto en los artículos 6, párrafo tercero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de los artículos 15, fracción XXXI, y 212, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>161/</sup> Artículos 15, fracción XXXI y 212, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## 12. Presupuesto e Ingresos del IFT<sup>162/</sup>

### a) Presupuesto aprobado y ejercido

El presupuesto aprobado y ejercido se presenta a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DEL IFT, 2016-2020  
(Miles de pesos, porcentaje)

	2016	2017	2018	2019	2020	Tasa media de crecimiento (%)
Presupuesto aprobado (a)	2,400,200.0	2,226,906.0	2,141,056.8	1,543,650.0	1,541,244.0	(10.5)
Presupuesto ejercido (b)	2,427,445.4	2,374,396.2	2,319,630.9	2,145,587.3	1,959,822.1	(5.2)
Diferencia (c)=(b)-(a)	27,245.4	147,490.2	178,574.1	601,937.3	418,578.0	98.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática y la información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/240/UADM/0567/2021 del 25 de junio de 2021 y el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

NOTA 1: Las cifras se encuentran deflactadas a precios constantes del 2020. Los factores de actualización utilizados fueron: 2016=1.2001; 2017=1.1247; 2018=1.0716, y 2019=1.0291.

NOTA 2: Las cifras pueden variar debido al redondeo.

En 2020, el presupuesto ejercido por el IFT fue de 1,959,822.1 miles de pesos, superior en 418,578.0 miles de pesos al presupuesto aprobado de 1,541,244.0 miles de pesos, lo cual se constató con los registros de las adecuaciones presupuestarias proporcionadas por el IFT,<sup>163/</sup> debido a que el instituto recibió ampliaciones por los derechos del uso del espectro radioeléctrico, así como ingresos por concepto de productos y aprovechamientos.<sup>164/</sup> En el periodo 2016 -2020, el presupuesto ejercido disminuyó en 5.2%.

En 2020, el presupuesto ejercido del IFT de 1,959,822.1 miles de pesos, se integró por los conceptos siguientes: el 67.6% (1,324,211.3 miles de pesos) provienen de las partidas que inicialmente se le asignaron en el PEF, mientras que el 31.2% (611,090.1 miles de pesos) corresponden al 3.5% que la TESOFE le transfiere por los ingresos que se obtengan de la recaudación de los derechos por la explotación del espectro radioeléctrico; el 1.2%

<sup>162/</sup> Mediante los oficios núm. OAED/DGADDE/089/2021 y OAED/DGADDE/288/2021, del 22 de febrero y 4 de junio de 2021, respectivamente, se solicitó al IFT la información relacionada con el ejercicio de sus recursos. El IFT dio respuesta a los solicitado con los oficios núm. IFT/225/UC/DG/SUV/02032/2021 del 25 de junio de 2021, IFT/240/UADM/0567/2021 del 25 de junio de 2021, y el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>163/</sup> Folios de las adecuaciones: 2020-43-240-6; 2020-43-240-11; 2020-43-240-12; 2020-43-240-13; 2020-43-240-15; 2020-43-240-16; 2020-43-240-17; 2020-43-240-36; 2020-43-240-37; 2020-43-240-39; 2020-43-240-40; 2020-43-240-41; 2020-43-240-42; 2020-43-240-43; 2020-43-240-44; 2020-43-240-45; 2020-43-240-46; 2020-43-240-47; 2020-43-240-48; 2020-43-240-49; 2020-43-240-50; 2020-43-240-109; 2020-43-240-108; 2020-43-240-106; 2020-43-240-105, y 2020-43-240-112, proporcionadas por la Unidad de Administración mediante el oficio núm. IFT/240/UADM/0567/2021 del 25 de junio de 2021.

<sup>164/</sup> En 2020, los recursos obtenidos por el IFT por concepto de productos y aprovechamientos disminuyeron respecto de 2019, al pasar de 35,742 a 24,520.1 miles de pesos.

(24,383.0 miles de pesos) por productos, y el 0.01% (137.1 miles de pesos) por aprovechamientos.<sup>165/</sup>

**b) Clasificación programática del presupuesto ejercido**

La distribución del presupuesto, respecto de la clasificación programática es la siguiente:

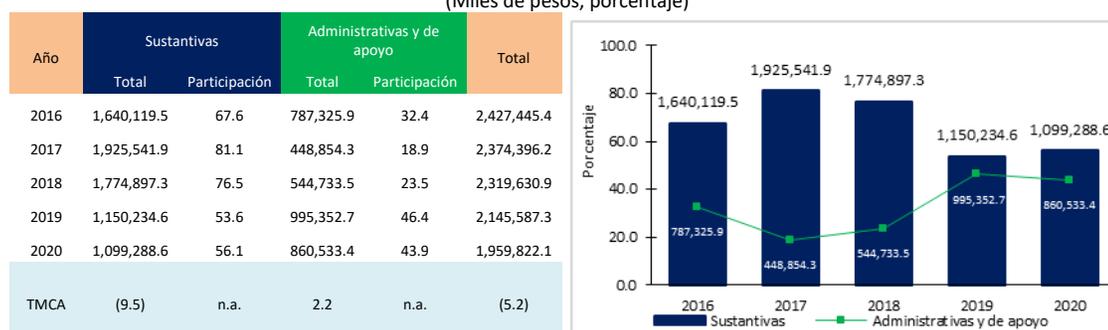
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DEL IFT

Funciones sustantivas		Funciones administrativas y de apoyo	
Pp:G004	Pp:G007	Pp:M001	Pp:O001
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	Regulación para el uso eficiente del espectro radioeléctrico	Actividades de apoyo administrativo	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno

La distribución del presupuesto de 2016-2020, respecto de esta clasificación es la siguiente:

PRESUPUESTO DEL IFT EN LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA 2016-2020

(Miles de pesos, porcentaje)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Gasto por categoría programática.

NOTA 1: Las cifras se encuentran deflactadas a precios constantes del 2020. Los factores de actualización utilizados fueron: 2016=1.2001; 2017=1.1247; 2018=1.0716, y 2019=1.0291.

NOTA 2: Las cifras pueden variar debido al redondeo.

En 2020, el gasto para funciones sustantivas representó el 56.1% del total de los recursos del IFT, el 43.9% fue para las funciones administrativas y de apoyo. En el periodo 2016-2020, el gasto destinado a las funciones sustantivas del IFT disminuyó en un 9.5% en promedio anual, ya que pasó de 1,640,119.5 miles de pesos en 2016 a 1,099,288.6 miles de pesos en

<sup>165/</sup> Las cifras reportadas por el IFT, respecto de los ingresos en la cuenta de la TESOFE, son consistentes con las cifras que reportan en sus Informes Trimestrales de Actividades, asimismo, los montos de los recursos transferidos al IFT.

2020;<sup>166/</sup> mientras que el gasto para las funciones administrativas y de apoyo aumentó<sup>167/</sup> 2.2% en promedio anual al pasar de 787,325.9 miles de pesos a 860,533.4 miles de pesos.

### c) Clasificación del presupuesto por objeto del gasto

La clasificación por objeto del gasto tiene como finalidad identificar de manera genérica y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros agrupándolos en capítulos, conceptos y partidas de gasto, que permiten identificar en qué está gastando la institución. El análisis del presupuesto aprobado y ejercido por capítulo en 2020 se presenta a continuación:

#### PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO POR OBJETO DE GASTO, 2020

(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Diferencia (c= b-a)	Variación (%) $d=((b/a)-1) * 100$
1000 Servicios personales	939,100.0	911,041	(28,059)	3.0
2000 Materiales y suministros	10,961.4	5,834	(5,127.5)	(46.8)
3000 Servicios generales	580,332.9	478,495	(101,837.8)	(17.5)
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,535.6	554,129.2*	551,593.5	21,754.0
5000 Inversión física	8,314.0	10,322.9	2,008.9	24.2
<b>TOTAL</b>	<b>1,541,244.0</b>	<b>1,959,822.1</b>	<b>418,578.0</b>	<b>27.2</b>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto.

\* El 99.8% correspondió al objeto de gasto 4600 "Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos". En 2020, e IFT contó con un fideicomiso denominado "Fondo de Infraestructura y Equipamiento".

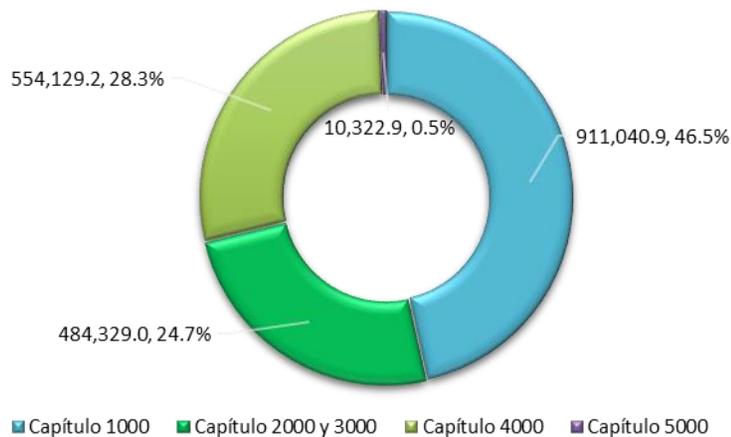
En 2020, el presupuesto aprobado de los capítulos 1000 al 3000 disminuyó respecto de lo proyectado, mientras que el presupuesto de los capítulos 4000 y 5000 aumentó en 21 veces, (551,593.5 miles de pesos) y en 24.2% (2,008.9 miles de pesos), respectivamente, por lo que se identificó que los recursos fueron redireccionados a lo largo del ejercicio fiscal por el instituto de acuerdo con sus necesidades.

<sup>166/</sup> En el Comunicado 71/2019 "EL IFT EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA 2020", relacionado con la reducción de su proyecto de presupuesto ordenada por la Cámara de Diputados, el IFT señaló que "realiza un exhaustivo análisis sobre los proyectos que deberá cancelar o posponer, (...) para seguir cumpliendo con el mandato constitucional de promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión (...); así como sus tareas como autoridad en materia de competencia económica en los sectores que regula."

<sup>167/</sup> De acuerdo con lo reportado en el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Cuenta Pública de 2019, año en que se registra el monto mayor por concepto de funciones administrativas y de apoyo, se señaló que, mediante el Pp M001 Actividades de apoyo administrativo se realizaron erogaciones con la finalidad de garantizar los recursos materiales y servicios generales de uso transversal que resultan indispensables para que todas las Unidades Administrativas lleven a cabo sus funciones sustantivas. Adicionalmente, se realizaron proyectos de gran relevancia para el IFT relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Instituto, acciones en materia del Servicio Profesional del Instituto y la compra de mobiliario y equipo de administración para el archivo técnico de concentración.

El gasto de los capítulos 1000 al 3000 se considera como el gasto operativo<sup>168/</sup> del instituto que se destina para el logro de los objetivos estratégicos. En 2020, el presupuesto ejercido<sup>169/</sup> por estos capítulos representó el 71.2% (1,395,370.0 miles de pesos) del total del presupuesto. Los gastos del capítulo 4000 representaron el 28.3% del presupuesto ejercido, mientras que los gastos del capítulo 5000 el 0.5%.

PROPORCIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO DEL IFT RESPECTO DEL TOTAL, 2020



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto.

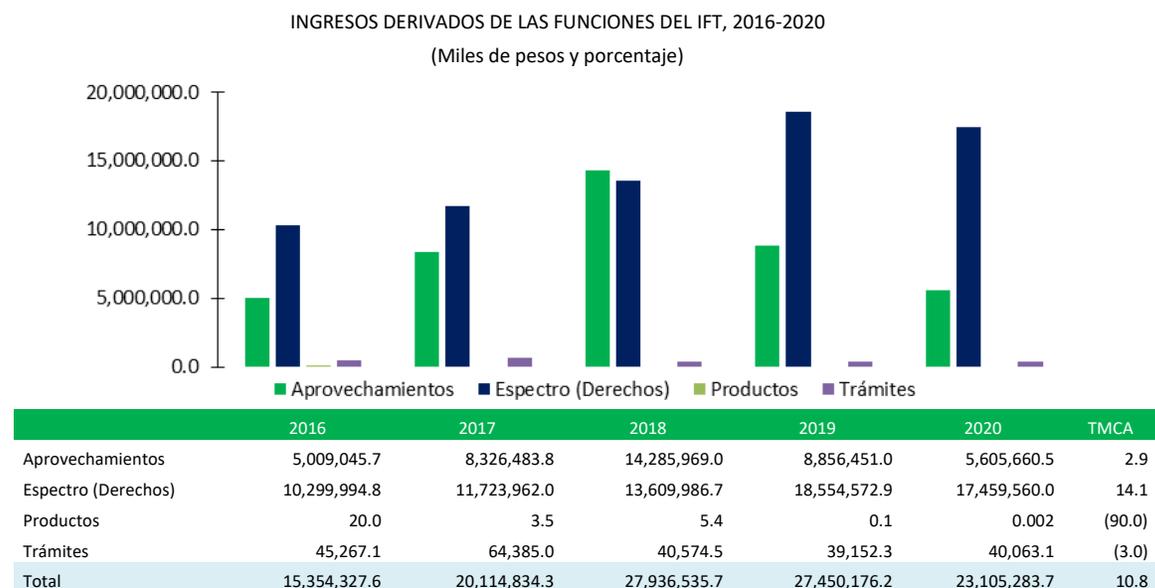
Asimismo, si en el monto del gasto operativo no se contabilizaran los recursos que se destinan a cubrir el pago de sueldos, salarios, prestaciones y gastos de seguridad social y obligaciones laborales (Capítulo 1000), 2.5 de cada 10 pesos del presupuesto se destinaron para materiales, suministros y servicios generales para el cumplimiento de los objetivos del IFT.

<sup>168/</sup> El gasto operativo: Comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de “consumo intermedio” y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción. (CEFP, Glosario de Términos más usuales en materia de Ingreso, Gasto y Deuda Pública, México, 2018, disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>, consultado el 11 de noviembre de 2021).

<sup>169/</sup> Mismo monto que el modificado.

**d) Ingresos efectivamente obtenidos**

De acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, el IFT capta recursos derivado de sus actividades: a) derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, b) derechos por prestación de servicios, y c) impuestos a redes públicas de telecomunicaciones. A continuación, se presentan los ingresos obtenidos por el ejercicio de las funciones del IFT:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/225/UC/DG/SUV/02032/2021 del 25 de junio de 2021 y el IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

NOTA 1: Las cifras se encuentran deflactadas a precios constantes del 2020. Los factores de actualización utilizados fueron: 2016=1.2001; 2017=1.1247; 2018=1.0716, y 2019=1.0291.

NOTA 2: Las cifras pueden variar debido al redondeo.

En 2020, el 75.6% de los ingresos (17,459,560.0 miles de pesos) correspondieron a los derechos obtenidos por el uso del espectro radioeléctrico; el 24.3% (5,605,660.5 miles de pesos) fueron por aprovechamientos y el 0.2% por trámites (40,063.1 miles de pesos).

Los ingresos totales derivados de las funciones del IFT han crecido un 10.8%, en promedio anual, de 2016 a 2020 al pasar de 15,354,327.6 a 23,105,283.7 miles de pesos. El aumento en la recaudación de los ingresos por concepto de derechos obtenidos por el uso del espectro radioeléctrico se debe al aumento en la competencia del sector, ya que de 2016 a 2020, el número de empresas que participan en los diferentes mercados de telefonía móvil, telefonía fija, servicio de acceso a internet móvil y servicio de acceso a internet fijo

aumentaron en 12.0%, 8.1%, 10.0% y 14.1%, respectivamente,<sup>170/</sup> por lo que éstas deben pagar los derechos por el uso del espectro.

A pesar de que los ingresos obtenidos por las funciones del IFT crecieron en el periodo de 2016-2020. En 2020, los ingresos obtenidos fueron inferiores a los proyectados en un 7.9%, lo que representó una diferencia de 1,974,416.3 miles de pesos.<sup>171/</sup>

**e) Recursos transferidos al IFT por concepto de derechos por la explotación del espectro radioeléctrico.**

La TESOFE le transfiere al IFT recursos por los ingresos que se obtengan de la recaudación de derechos por la explotación del espectro radioeléctrico. Los resultados se presentan a continuación.

**I. Derechos por la explotación del espectro radioeléctrico**

Los recursos transferidos por la TESOFE al IFT por concepto de los derechos por la explotación del espectro radioeléctrico, corresponden al 3.5% del total de estos ingresos.<sup>172/</sup> El monto transferido de 2016 a 2020 se presenta a continuación:

---

<sup>170/</sup> Dichas cifras pueden consultarse en el resultado “Competencia y libre concurrencia” de este informe.

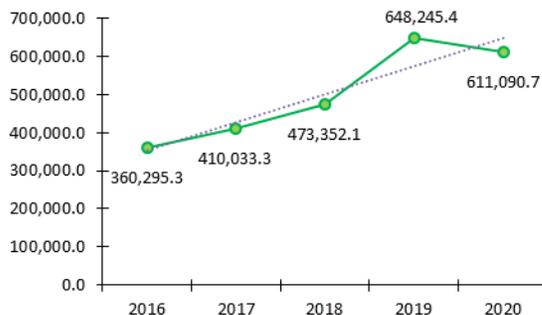
<sup>171/</sup> De acuerdo con el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, esta disminución se explica debido a que la recaudación de este impuesto se vincula al consumo; por ello, la caída en la recaudación de IEPS por telecomunicaciones, es el resultado de la mayor competencia en la prestación de servicios en el ramo, lo que ha generado una disminución de las tarifas de algunos servicios como los de la telefonía móvil, que ha impactado en una menor recaudación; además de que los usuarios han migrado al consumo de datos de Internet, los cuales no están gravados (**CEFP (2018), El IEPS a Telecomunicaciones y el Efecto de la Reforma en la Prestación de Servicios**, recuperado el 21 de octubre de 2021, disponible en <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0072018.pdf>)

<sup>172/</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, que señala lo siguiente: “El 3.5 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA TESOFE AL IFT POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, 2016-2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Año	Total de ingresos por derechos (a)	Recursos transferidos al IFT (b)	Porcentaje (c)=(b/a)*100
2016	10,299,994.8	360,292.3	3.5
2017	11,723,962.0	410,033.3	3.5
2018	13,609,986.7	473,352.1	3.5
2019	18,554,572.9	648,245.4	3.5
2020	17,459,560.0	611,090.7	3.5



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado Analítico de Ingresos.

NOTA 1: Las cifras se encuentran deflactadas a precios constantes del 2020. Los factores de actualización utilizados fueron: 2016=1.2001; 2017=1.1247; 2018=1.0716, y 2019=1.0291.

NOTA 2: Las cifras pueden variar debido al redondeo.

De 2016 a 2019, las transferencias de recursos por parte de la TESOFE por concepto del 3.5% de los derechos por la explotación del espectro radioeléctrico tuvieron una tendencia al alza, en 2020 disminuyeron respecto de 2019.

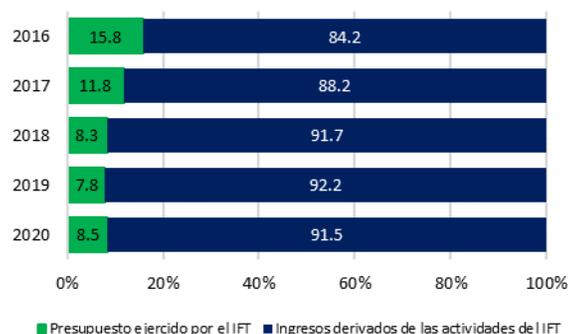
## II. Comparación entre lo que ingresa el IFT a la TESOFE y lo que gasta

Los ingresos que percibe la Federación derivado de las actividades que realiza el IFT alcanzan a cubrir por completo los recursos que este necesita para llevar a cabo dichas actividades. En 2020, el presupuesto ejercido por el IFT representó el 8.5% del total de estos ingresos, como se presenta a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN COMPARACIÓN CON LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES DEL IFT, 2016-2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Año	Ingresos derivados de las actividades del IFT (a)	Presupuesto ejercido (b)	Participación (c) = (b/a)*100
2016	15,354,327.6	2,427,445.4	15.8
2017	20,114,834.3	2,374,396.2	11.8
2018	27,936,535.7	2,319,630.9	8.3
2019	27,450,176.2	2,145,587.3	7.8
2020	23,105,283.7	1,959,822.1	8.5



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado Analítico de Ingresos y la información proporcionada por el IFT mediante los oficios núms. IFT/225/UC/DG/SUV/02032/2021 del 25 de junio de 2021 y. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

NOTA 1: Las cifras se encuentran deflactadas a precios constantes del 2020. Los factores de actualización utilizados fueron: 2016=1.2001; 2017=1.1247; 2018=1.0716, y 2019=1.0291.

NOTA 2: Las cifras pueden variar debido al redondeo.

En el periodo 2016-2020, las actividades que realizó el IFT cubrieron los recursos necesarios para sus funciones. En 2016, el presupuesto ejercido por el IFT representó el 15.8% del total de estos ingresos y, en 2020, este porcentaje disminuyó al 8.5%, lo que indica que, por cada peso destinado en el PEF, el instituto captó 8.5 pesos mediante el cumplimiento de sus funciones.

### 13. Competencia efectiva y libre concurrencia<sup>173/</sup>

#### a) Estado de los mercados de telecomunicaciones

A continuación, se presenta el estado de los mercados de telecomunicaciones en 2020, así como la evolución de estos servicios en el periodo de 2016-2020.

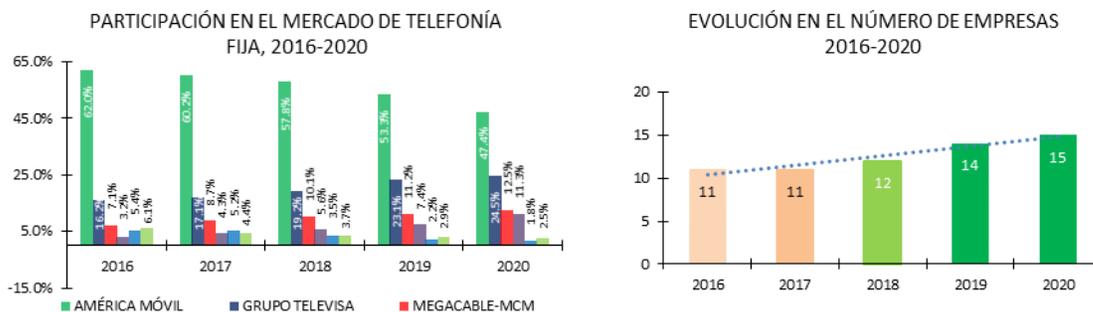
- **Telefonía fija<sup>174/</sup>**

En 2020, el mercado de telefonía fija se conformó de 15 participantes en el mercado,<sup>175/</sup> de los cuales dos concentraron el 71.9% del mercado.<sup>176/</sup> El análisis se presenta a continuación:

<sup>173/</sup> Mediante los oficios núms. OAED/DGADDE/089/2021 y OAED/DGADDE/288/2021, del 22 de febrero y 4 de junio de 2021, respectivamente, se solicitó al IFT la información relacionada con las condiciones establecidas por el IFT para garantizar la libre competencia y concurrencia. El IFT dio respuesta a los solicitado con los oficios núm. IFT/226/UCE/055/2021 y IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>174/</sup> El mercado de telefonía fija ha evolucionado desde el número de empresas que lo conforman, así como la participación de éstas en el mercado, lo que ha propiciado que el índice IHH también varié.

<sup>175/</sup> América Móvil; Grupo Televisa; Megacable-Mcm; Totalplay; Axtel; Telefónica; Maxcom; Marcatel; Convergja; Transtelco; Toka Movil; Tv Rey; IENTC; Vadsa y Gurucomm.

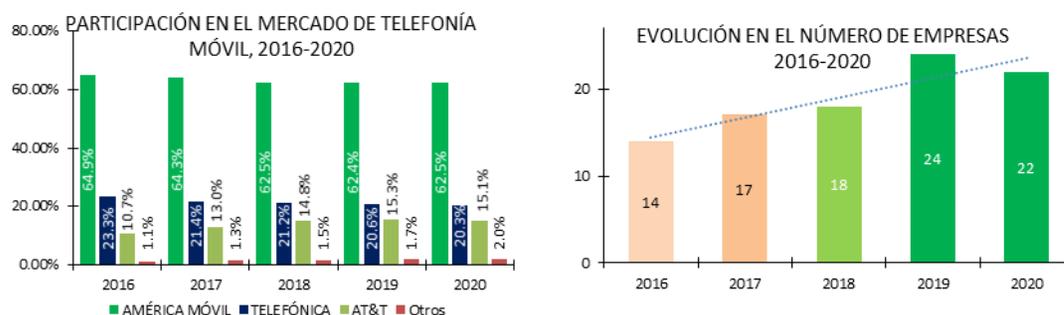


FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_TELFIJA\_ITE\_VA.csv y TDMARKET\_SHARE\_TELFIJA\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

De 2016 a 2020, el número de empresas pasó de 11 a 15 empresas. La participación del Agente Económico Preponderante pasó de 62.0% a 47.4%, lo que refleja una disminución del 6.5% en promedio anual.

- **Telefonía móvil**

En 2020, el mercado de telefonía móvil se integró por un total de 22 empresas;<sup>177/</sup> de las cuales una concentró el 62.5% de participación en el mercado;<sup>178/</sup>



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_TELMOVIL\_ITE\_VA.csv y TDMARKET\_SHARE\_TELMOVIL\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>176/</sup> América Móvil y Grupo Televisa.

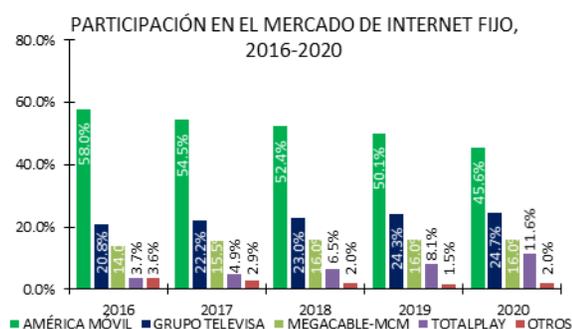
<sup>177/</sup> América Móvil; Telefónica; At&T; Freedom; Oui; Virgin Mobile; Flash Mobile; Megacable-Mcm; Weex; Yobi Telecom; Simpati; Bueno Cell; Qbo Cel; Her Mobile; Ientc; Altcel; Airbus; Toka Movil; Netwey; Miio; Esmero Solution Y Gurucomm

<sup>178/</sup> América Móvil.

De 2016 a 2020, el número de empresas pasó de 14 a 22; y el mercado es controlado por 3 empresas<sup>179/</sup> que concentran el 98.0%.

- **Servicio de acceso a internet fijo**

En 2020, el mercado de servicio de internet fijo se integró por un total de 22 empresas,<sup>180/</sup> de las cuales 2 concentraron el 70.3% del mercado.<sup>181/</sup> El análisis se presenta a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_BAF\_ITE\_VA.csv y TDMARKET\_SHARE\_BAF\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

En el periodo 2016-2020, el número de empresas aumentó de 13 a 22 empresas. La participación del Agente Económico Preponderante pasó de 58.0% a 45.6%, lo que refleja una disminución del 5.8% en promedio anual.

- **Servicio de acceso a internet móvil**

En 2020, el mercado de internet móvil se integró por un total de 22 empresas,<sup>182/</sup> de las cuales una concentró el 71.1% del mercado.<sup>183/</sup> El análisis se presenta a continuación:

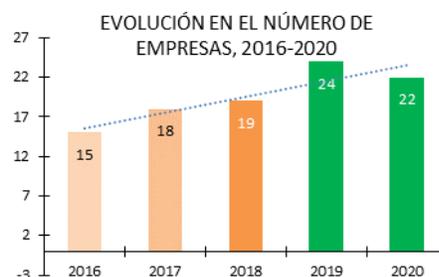
<sup>179/</sup> América Movil, Telefónica y AT&T.

<sup>180/</sup> América Móvil; Grupo Televisa; Megacable-Mcm; Totalplay; Netwey; Dish-Mvs; At&T; Axtel; Maxcom; Stargroup; Tv Rey; Ultravision; Telefónica; Grupo W Com; Airecable; Ientc; Transtelco; Viasat; Axesat; Gurucomm; Marcatel Y Edilar.

<sup>181/</sup> América Móvil. Y Grupo Televisa.

<sup>182/</sup> América Móvil; At&T; Telefónica; Freedom; Oui; Virgin Mobile; Flash Mobile; Megacable-Mcm; Weex; Yobi Telecom; Simpati; Bueno Cell; Qbo Cel; Her Mobile; Ientc; Neus Mobile; Airbus; Altcel; Toka Movil; Yonder; Mii Y Esmero Solution.

<sup>183/</sup> América Movil.

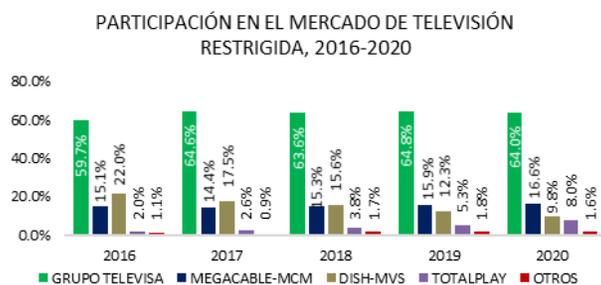


FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_INTMOVIL\_ITE\_VA.csv y TDMARKET\_SHARE\_INTMOVIL\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

En el periodo 2016-2020 el número de empresas que participaron en el mercado de internet móvil pasó de 15 a 22. La participación del agente económico preponderante pasó de 71.2% a 71.1%, lo que reflejó una disminución del 0.04% en promedio anual.

- **Servicio de televisión restringida**

En 2020, el mercado de televisión restringida se integró por un total de 7 empresas,<sup>184/</sup> de las cuales, una concentró el 64.0% del total del mercado. El análisis se presenta a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_TVREST\_ITE\_VA.csv y TDMARKET\_SHARE\_TVREST\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

En el periodo 2016-2020, el número de empresas en el mercado de televisión restringida se redujo de 9 a 7, y la mayor parte del mercado se concentró en una empresa que pasó de 59.7% de participación a 64.0%.

<sup>184/</sup> Grupo Televisa; Megacable-Mcm; Dish-Mvs; Totalplay; Grupo W Com; Tv Rey; Airecable

- **Servicio de televisión radiodifundida<sup>185/</sup> (Televisión abierta)**

El IFT proporcionó datos sobre las participaciones en transmisión y programación de los grupos que participan en el mercado de televisión radiodifundida para 2014 y 2019, pero no para 2020.<sup>186/</sup>

**b) Acciones del IFT para la evaluación de la competencia y libre concurrencia**

El IFT señaló que el término competencia efectiva no está definido en ninguna parte del marco jurídico aplicable al instituto. En el artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica se establecen elementos que el instituto debe considerar al momento de resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia, los cuales se indican a continuación:

ELEMENTOS PARA CONSIDERAR AL RESOLVER CONDICIONES DE COMPETENCIA
Las participaciones de los concurrentes en el mercado relevante
Si alguno, o algunos de ellos, pueden fijar precios o restringir el abasto en dicho mercado por sí mismos, sin que los competidores puedan, actual o potencialmente contrarrestar dicho poder
La existencia de barreras a la entrada y los elementos que previsiblemente puedan alterar tanto dichas barreras como la oferta de los competidores
La existencia y poder de los competidores
Las posibles de acceso del o de los Agentes Económicos y sus competidores a fuentes de insumos
El comportamiento reciente de los Agentes Económicos que participan
Las demás que se establezcan en las Disposiciones Regulatorias, así como los criterios técnicos que para tal efecto emita el Instituto

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

Los elementos antes mencionados implican un análisis amplio de los mercados relevantes en cuestión y son aplicables a diversos procedimientos en materia de competencia

<sup>185/</sup> El Servicio de Televisión Radiodifundida (STR) es un servicio público de interés general de acceso gratuito para la población y, en algunas zonas del país, es el único medio a través del cual se puede tener acceso a contenidos audiovisuales e información relevante. IFT, Estudio De Diagnóstico Del Servicio De Televisión De Radiodifundida En México, Marzo 2020, México. Disponible en: <http://Www.Ift.Org.Mx/Sites/Default/Files/Contenidogeneral/Competencia-Economica/Estudiodediagnosticodelserviciodetelevisionradiodifundida-Resumenejecutivo.Pdf>, Consultado El 26 de octubre de 2021

<sup>186/</sup> Al respecto, derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Competencia Económica, con la base de datos "STR\_Participaciones" proporcionada mediante los oficios núms. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021, se identificó que, 2019, TV Azteca tuvo una participación en los canales de transmisión que fue de 18.2 al 100, mientras que en los canales de programación de 19.0 a 100, abarcando 87 zonas geográficas; el AEPR tuvo una participación en los canales de transmisión que fueron del 16.7 al 66.7, mientras que en canales de programación tuvo una participación de 22.2 a 55.6, en 82 zonas geográficas, seguido de Grupo Imagen con una participación en canales de transmisión de 7.7. a 33.0 y en canales de programación 40.0 a 67.0.

económica como: el análisis de prácticas monopólicas relativas; la evaluación de concentraciones y las declaratorias sobre condiciones de mercado.

Además, el IFT explicó que la naturaleza y profundidad del análisis de competencia efectiva o poder sustancial, así como la importancia relativa de cada uno de los elementos listados dependen del mercado en particular y el procedimiento en que se esté aplicando o el propósito que tenga dicho análisis. Éste se realiza caso por caso y dependiendo de las circunstancias que concurren al particular.<sup>187/</sup>

Las acciones que el IFT ha realizado para contribuir a la medición del avance en la promoción de condiciones de competencia efectiva consistieron en lo siguiente:

ACCIONES DEL IFT PARA MEDIR LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Acción	Descripción
Evaluaciones respecto del impacto en materia de competencia de las medidas de regulación impuestas a Agentes Económicos Preponderantes.	En 2020, la Unidad de Competencia Económica del IFT realizó 6 análisis y emitió su opinión en materia de competencia económica respecto de la exclusión de diversas personas morales de un grupo de interés económico relacionado con el Agente Económico Preponderante. <sup>188/</sup>
Estudios diagnósticos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Servicio de televisión radiodifundida en México (Marzo de 2020)</li> <li>● El servicio de radiodifusión sonora en México (Marzo de 2020)</li> <li>● Servicio de televisión y audio restringidos en México (Diciembre de 2020)</li> </ul>	Los estudios de televisión radiodifundida y radiodifusión sonora evalúan la implementación del impacto de la implementación de diversas licitaciones del espectro radioeléctrico en las condiciones de competencia en la prestación de servicios individuales.  Respecto del estudio de televisión y audio restringidos, este señala que los concesionarios cuentan con mayor flexibilidad para participar en la provisión de este servicio y desarrollar estrategias comerciales que les permitan diferenciarse y hacer llegar sus contenidos a una mayor cantidad de personas, se identifican altos niveles de concentración y otros elementos que podrían dar indicios de la ausencia de competencia efectiva.
El Instituto recaba información de distintas fuentes y construye o da seguimiento a distintos indicadores que concentra en su Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT).	La construcción y seguimiento de estos indicadores tiene un propósito de monitoreo o de servir como fuente de información para la realización de estudios o evaluaciones, y también se nutre de información producida por este tipo de documentos.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>187/</sup> Información señalada por la Unidad de Competencia Económica mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/055/2021 y núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

<sup>188/</sup> Dicho Agente Económico Preponderante es Grupo Televisa S.A. de C.V.

### c) La concentración los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión

Dada la complejidad en la medición y análisis de las condiciones de competencia efectiva, el IFT señaló lo siguiente:

- No es factible expresar el avance del instituto en esta materia en un solo indicador o grupo de indicadores por mercado o servicio de los que componen los sectores de su competencia, pues en todo caso haría falta una interpretación armónica de los mismos. Tampoco sería factible brindar una receta para la interpretación mecánica de uno o varios indicadores por mercado o servicio.<sup>189/</sup>
- Los niveles de concentración tienen relación con el proceso de competencia económica y libre concurrencia, pero no están bajo el control del IFT, debido a que los agentes económicos, empresas o consumidores, gozan de libertad económica para ofrecer y demandar bienes y servicios en los mercados de dichos sectores.<sup>190/</sup>
- No existe en el marco jurídico mexicano una obligación del Instituto para mantener niveles de concentración en los mercados de los sectores de su competencia por debajo de algún nivel específico, lo que sería compatible con el régimen de libertad económica consagrado en la Constitución.<sup>191/</sup>
- El IFT puede utilizar el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) para conocer el estado de la competencia de un mercado relevante,<sup>192/</sup> esto es, que siempre deberá usarse para analizar un asunto de competencia en particular, de lo contrario, es decir, si se usa para medir en general la competencia del sector puede llevar a conclusiones erróneas respecto de la concentración y la competencia económica por el riesgo de incluir en su cálculo a agentes económicos que no son competidores o dimensiones erróneas de los mercados cuya concentración se busque medir.
- El IHH aumenta cuando el número de empresas disminuye (esta característica implica que cualquier fusión o adquisición completa entre dos o más empresas se ve reflejada en un valor más alto del IHH); el IHH es sensible a las participaciones.<sup>193/</sup>

---

<sup>189/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Competencia Económica mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/123/2021 del 7 de diciembre de 2021.

<sup>190/</sup> Información proporcionada por Unidad de Competencia Económica mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/123/2021 del 7 de diciembre de 2021.

<sup>191/</sup> Información proporcionada por Unidad de Competencia Económica mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/123/2021 del 7 de diciembre de 2021.

<sup>192/</sup> De acuerdo con lo establecido en el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión., publicado en el DOF el 11 de abril de 2016.

<sup>193/</sup> Nota técnica del “Anteproyecto de criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de

Al respecto, el IHH de los servicios de telecomunicaciones ha evolucionado de la manera siguiente:

ÍNDICE DE HERFINDAHL-HIRSCHMAN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, 2016-2020

Servicio	2016	2017	2018	2019	2020	¿Aumentó o disminuyó?
Telefonía fija	4,224	4,083	3,805	3,641	3,264	▼
Telefonía móvil	4,873	4,759	4,576	4,558	4,555	▼
Internet fijo	4,027	3,763	3,540	3,396	3,143	▼
Internet móvil	5,446	5,375	5,381	5,292	5,419	▼
Televisión restringida	4,284	4,697	4,541	4,631	4,538	▲

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información de las bases de datos TD\_IHH\_TELMOVIL\_ITE\_VA.csv, TD\_IHH\_TELFIJA\_ITE\_VA.csv, TD\_IHH\_BAF\_ITE\_VA.csv, TD\_IHH\_INTMOVIL\_ITE\_VA.csv y TD\_IHH\_TVREST\_ITE\_VA.csv proporcionadas por el IFT mediante el oficio núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021.

Del análisis, se desprende que en los servicios de telefonía e internet móvil y fijo presentaron una disminución en el IHH, lo que significa una reducción en la concentración de estos mercados; en el caso del servicio de televisión restringida, se observa un incremento del IHH en el periodo, pero una reducción respecto de 2019.

De acuerdo con el IFT,<sup>194/</sup> el aumento en la concentración del servicio de la televisión restringida ha sido efecto de la aplicación del Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 14 de julio de 2014, en el que se establece lo siguiente:

“En tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de promover la competencia y desarrollar competidores viables en el largo plazo, no requerirán de autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones las concentraciones que se realicen entre agentes económicos titulares de concesiones, ni las cesiones de concesión y los cambios de control que deriven de éstas (...)”

FUENTE: Retomado del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, artículo Noveno Transitorio.

telecomunicaciones y radiodifusión, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/5514/documentos/notatecnicaanteprojectodeindicesdeconcentracion20151015engrose2.pdf>, consultado el 28 de octubre de 2021.

<sup>194/</sup> Información proporcionada por la Unidad de Competencia Económica mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/123/2021 del 7 de diciembre de 2021.

De 2014 a 2019, el IFT resolvió 4 declaratorias de agentes con poder sustancial que tuvieron como objeto los mercados de televisión restringida; de éstas, 3 tuvieron su origen en el Noveno Transitorio ya mencionado, las cuales se presentan a continuación:

DECLARATORIAS DE AGENTES CON PODER SUSTANCIAL REALIZADAS POR EL IFT, 2014-2020

Asunto	Agentes	Fecha	¿Su origen fue el artículo Noveno Transitorio?
DC-001-2014	Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.	30/09/2015 (cierre) 2,124 mercados locales de TV restringida	No
DC-002-2014	Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.	02/11/2015 (cierre) 102 mercados locales de TV restringida (concentración Cablecom)	Sí
DC-002-2015	Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.	29/02/2016 (cierre) 63 mercados locales de TV restringida (concentración Telecable)	Sí
DC-002-2019	Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.	18/11/2020 (PSM) 35 mercados locales de TV restringida (concentración Axtel)	Sí

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Información proporcionada por el IFT mediante el oficio núm. IFT/226/UCE/123/2021 del 7 de diciembre de 2021.

#### 14. **Implementación del Sistema de Control Interno Institucional**<sup>195/</sup>

En 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de órgano público autónomo, emitió las Normas de Control Interno del IFT (bajo el modelo internacional de control integral COSO), las cuales tienen por objetivo establecer el diseño, la implementación, los ámbitos de competencia y los mecanismos de evaluación del control interno dentro del IFT. Asimismo, dispuso de un Órgano Interno de Control encargado de prevenir y corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del instituto y rigió el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de acuerdo con las Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.<sup>196/</sup>

En 2020, el IFT implementó el SCII; al respecto, en la revisión de los cinco componentes y principios de control interno se identificó lo siguiente:<sup>197/</sup>

<sup>195/</sup> La evaluación al sistema de Control Interno, es un proceso mediante el cual, servidores públicos independientes a los responsables de los procesos susceptibles, evalúan las unidades administrativas, los procesos, funciones y actividades, para determinar la eficacia y eficiencia de la aplicación del Sistema de control interno en la institución. ASF y SFP (2014), “Marco Integrado de Control Interno”, recuperado el 22 de septiembre de 2021, disponible en: [https://www.asf.gob.mx/uploads/176\\_Marco\\_Integrado\\_de\\_Control/Marco\\_Integrado\\_de\\_Cont\\_Int\\_levan.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_levan.pdf)

<sup>196/</sup> Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas el 4 de mayo de 2015, en la página del instituto. <http://www.ift.org.mx/marco-normativo/marco-normativo>.

<sup>197/</sup> Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas mediante los oficios núm. OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT la información relacionada con el sistema de control interno institucional. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 y IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió la información solicitada.

- **Ambiente de Control.** El IFT implementó acciones para propiciar y mantener un clima organizacional de respeto e integridad, ya que: a) dispuso de códigos de ética y conducta vigentes; b) definió responsabilidades, desagregación y delegación de funciones acordes con su Estatuto Orgánico, lo cual se constató con las estructuras organizacionales y los manuales de organización que regulan los procesos operativos; c) implementó el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que tiene por objeto regular y establecer los procedimientos para el ingreso, la formación y desarrollo del personal; d) dispuso de un Programa Anual de Capacitación 2020, cuyo propósito es apoyar el logro de los objetivos institucionales mediante el desarrollo de competencias del personal, y e) diseñó Lineamientos Específicos en Materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos Aprobados alineados con la misión, visión, objetivos, programas y metas institucionales.
- **Administración de Riesgos.** El IFT acreditó que implementó actividades para la identificación, análisis, control y seguimiento de los riesgos que pudieran impedir el logro de sus objetivos, ya que: a) dispuso de una Metodología de Administración de Riesgos, en la cual identificó los riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; b) diseñó una Matriz de Riesgos en la cual incluyó 217 riesgos, de los cuales 208 riesgos estuvieron vigentes y 9 se encontraron en revisión; c) diseñó un Mapa de Riesgos Institucional en el que incluyó: la clasificación del riesgo, el grado de impacto y probabilidad de ocurrencia, y d) implementó un Programa Anual de Control Interno 2020 que incluye actividades para desarrollar y vigilar el cumplimiento de los principios y componentes del Sistema de Control Interno Institucional.
- **Actividades de Control.** El IFT acreditó actividades para la supervisión de los procedimientos y mecanismos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales, ya que incluyó actividades de control de los riesgos identificados, con el fin de garantizar la suficiencia y consecución de los objetivos institucionales: a) clasificación de control (manual o automático, con el fin de implementar actividades basadas en las TIC's); b) frecuencia de ejecución (diario, semanal, quincenal, trimestral, semestral, anual, cuando se requiera u otra), c) tipo de control (preventivo, correctivo o detectivo); d) área responsable de control; e) prioridad del riesgo; f) respuesta al riesgo; g) acciones de respuesta; h) entregables de acciones implementadas; i) áreas responsables de la implementación, y j) fecha de implementación.
- **Información y Comunicación.** El IFT acreditó el establecimiento de canales y medios para generar, compartir, utilizar y asegurar la información institucional, ya que: a) dispuso de canales de comunicación internos (oficios, comunicados internos, notas, correos electrónicos, la Intranet institucional, el Webex [chat institucional]; el Sistema de Gestión de Viáticos y el Sistema Pro talento); b) implementó el Grupo de Trabajo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos, conformado por la Dirección de Control Interno y Administración de Riesgos, así como por cada enlace de cada Unidad Administrativa; c) respecto de la comunicación externa, dispuso de los sistemas de

información siguientes: 1) Micro sitio de Infraestructura; 2) Consulta de Verificaciones; 3) el Registro Nacional de Peritos; 4) el Buscador de Resoluciones de Pleno; 5) el Micrositio de Otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión; 6) el Banco de Información de Telecomunicaciones; 7) el Registro Público de Concesiones, y 8) el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER).

- **Supervisión.** El IFT acreditó que dispuso de procedimientos, normas y herramientas que permiten evaluar los componentes de control interno, ya que: a) es sujeto de las revisiones del Órgano Interno de Control, que, en 2020, realizó dos evaluaciones; b) diseñó la Guía Metodológica “Sistema de Control Institucional Encuesta de Autoevaluación 2020” con el objetivo de evaluar el conocimiento y desempeño de los principios y componentes del SCII, para determinar el nivel de implementación en el que se encuentra y proponer las acciones de mejora para el siguiente ejercicio.

Si bien, en 2020, el IFT implementó el Sistema de Control Interno Institucional y cumplió con los componentes y principios de control interno establecidos en sus normas, se identificó que careció de mecanismos de control para garantizar que la información proporcionada, con motivo de la auditoría de desempeño 110-GB “Regulación y Supervisión de los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, cumpliera con los criterios de accesibilidad, confiabilidad, y oportunidad en los rubros siguientes:

- a) En las acciones para agilizar el tiempo de atención de los trámites de concesiones.
- b) No proporcionó evidencia documental que permitiera acreditar las acciones de supervisión y verificación del Agente Económico Preponderante; la información proporcionada sobre las visitas de verificación no aportó los elementos necesarios para identificar cuántas y cuáles medidas y obligaciones se verificaron; además, no elaboró los Informes Trimestrales de Cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes.
- c) La información sobre el número de sanciones, el monto al cual ascendieron las multas y el número de sanciones impuestas no fue confiable, y no proporcionó la evidencia documental para acreditar la imposición de sanciones.

El detalle y observaciones de cada uno de estos aspectos se encuentra en los resultados del presente informe.

**15. Contribución de la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en la Agenda 2030<sup>198/</sup>**

a) Vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con las funciones del IFT

La Agenda 2030 establece 17 Objetivos y 231 indicadores globales. Al respecto, el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible México (SIODS)<sup>199/</sup> integra 149 indicadores de los 17 ODS, y se identifica al IFT como responsable de los objetivos 4, 5 y 17, y de cinco indicadores (4.4.1, 5.b.1, 17.6.1, 17.8.1 y 17.8.1.a). Como se muestra a continuación:

ODS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Objetivo	Indicador
 <p>Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p>	4.4.1 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica.
 <p>Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p>	5.b.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo.
 <p>Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible</p>	<p>17.6.1 Accesos del servicio fijo de Internet por cada 100 habitantes, desglosados por velocidad.</p> <p>17.8.1 Proporción de personas que utilizan Internet.</p> <p>17.8.1.a. Proporción de personas que usan Internet, dentro y fuera del hogar.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Agenda 2030 y el Sistema de Información de los ODS, recuperado el 22 de octubre 2021, disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSopc.html?ti=T&goal=0&lang=es#/ind>

<sup>198/</sup> Los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 son un compromiso universal adquirido por los 193 países miembros de las Naciones Unidas, en el marco de una alianza mundial reforzada, que integra una visión económica, social y ambiental. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recuperado el 30 de septiembre de 2021, disponible en: <https://auditoria-deseguridad-cdeunodc.org/wp-content/uploads/2019/02/017-Nueva-agenda-de-ODS-CEPAL-2017.pdf>. Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT que diera respuesta al Cuestionario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la documentación soporte correspondiente. Con los oficios IFT/212/CGVI/0233/2021 del 19 de marzo de 2021 y IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021, el organismo proporcionó la información solicitada.

<sup>199/</sup> Es una herramienta desarrollada conjuntamente por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y pone a disposición de los usuarios la información sobre el avance en el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual México adoptó como un compromiso de Estado.

De acuerdo con los registros del SIODS, se constató que el IFT actualizó la información de los indicadores a su cargo, siguientes:

Indicador a cargo del IFT	Unidad de medida	2016	Resultados de los indicadores				Variación (%)	Fecha de actualización	Próxima actualización
			2017	2018	2019	2020			
4.4.1 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica <sup>200/</sup>	Porcentaje	21.5	29.4	27.6	n.d	n.d	28.4	02 de octubre de 2019	No definida
5.b.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo. <sup>201/</sup>	Porcentaje	51.6	50.9	51.5	n.d	n.d	-0.2		
17.6.1 Accesos del servicio fijo de Internet por cada 100 habitantes, desglosados por velocidad <sup>202/</sup>	Tasa por cada 100 habitantes	13	14	15	14	n.d	7.7	18 de octubre de 2021	
17.8.1 Proporción de personas que utilizan Internet.	Porcentaje	59.5	63.8	65.8	n.d	n.d	10.6	02 de octubre de 2019	
17.8.1.a Proporción de personas que usan Internet, dentro y fuera del hogar.	Porcentaje	59.5	63.8	65.8	n.d	n.d	10.6		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Agenda 2030 y el Sistema de Información de los ODS, recuperado el 22 de octubre 2021, disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSopc.html?ti=T&goal=0&lang=es#/ind>

n.d no disponible.

Cabe destacar que el IFT actualizó la información de los indicadores a su cargo en las fechas señaladas, en el periodo 2016-2019; sin embargo, en la página del SIODS no se especifican las fechas de la próxima actualización, por lo que, en 2020, el IFT no estuvo obligado a actualizar la información de sus indicadores en el sistema.

<sup>200/</sup> Los resultados anuales del indicador, son el promedio total de las habilidades de: copiar archivos entre carpetas, crear archivos de texto, crear hojas de cálculo, crear presentaciones, crear / usar base de datos, descargar contenidos de Internet (música, videos, documentos, etcétera), enviar y recibir correo electrónico e instalar dispositivos periféricos (impresoras, proyectores, etcétera)

<sup>201/</sup> El porcentaje considerado es el de las usuarias mujeres, ya que el de los usuarios hombres equivale al restante del 100.0%.

<sup>202/</sup> Total de las suscripciones de banda ancha al cuarto trimestre con excepción de 2019 de: entre 256 Kbps y menor a 2 Mbps, igual o mayor a 2 Mbps y menor a 10 Mbps e igual o superior a 10 Mbps.

b) Contribución de la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030.

En 2020, se constató que el IFT dio seguimiento, a los ODS asignados, en el SIODS, y que realizó las actividades siguientes:

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Actividades realizadas por IFT
<p>Mecanismos para la atención de los compromisos de la Agenda 2030.</p>	<p>En relación con los mecanismos para la atención de los compromisos en 2020 de la agenda 2030, el IFT proporcionó la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, aprobada por el Pleno el 16 de diciembre de 2020, la cual establece el marco estratégico que permite planificar y focalizar las acciones del instituto en un horizonte temporal de cinco años, favoreciendo los principios de transparencia y certidumbre sobre la visión del IFT y sus acciones en el corto y mediano plazo, se integra por 5 objetivos estratégicos, 14 estrategias institucionales, 54 líneas de acción regulatoria, y 5 agendas tácticas para la recuperación económica, propone la evolución de las actividades del instituto con la flexibilidad necesaria para hacer frente a los retos regulatorios que implica la transformación digital, en este documento se señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el instituto participa activamente para dar seguimiento en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS) conjuntamente con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para actualizar información sobre el avance en el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual México adoptó como un compromiso de Estado.</li> <li>• En la línea de acción regulatoria 1.4.1: hace referencia a la meta 9.C de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas que instan a aumentar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones para proporcionar acceso universal y asequible a Internet; sin embargo, esta meta no se considera en los indicadores asignados al IFT del SIODS.</li> <li>• Que el instituto ha colaborado en diversos diálogos con la International Telecommunication Union (ITU). Entre ellos, en el Foro “Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Diálogo Regional sobre la Economía de las Telecomunicaciones/ TIC para América Latina y el Caribe (RED)”.</li> </ul> <p>En esta reunión se trataron los enfoques regulatorios y económicos en el ecosistema digital hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual se constató en el link que da cuenta de que el evento se realizó el 04 de septiembre de 2018 en la Ciudad de México, en el que se abordaron los temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>🚩 Enfoques regulatorios y económicos en el ecosistema digital - hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</li> <li>🚩 El punto de vista del regulador y del sector privado sobre los enfoques regulatorios y económicos para alcanzar los ODS.</li> </ul> <p>Por lo que, en 2020, el IFT acreditó que en la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, aprobada por el Pleno el 16 de diciembre de 2020, da cuenta con las acciones relacionadas con su participación en los ODS y que, de manera específica, dispone de mecanismos para reportar los avances en el cumplimiento de los indicadores asignados en el SIODS.</p>

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Actividades realizadas por IFT						
Papel del IFT para el alcance de los ODS.	<p>En 2020, el IFT señaló que participa activamente en las sesiones del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS),<sup>203/</sup> y que da seguimiento y actualiza los indicadores que son de su responsabilidad, en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS) conjuntamente con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>Por lo que, en 2020, el IFT acreditó que conoce su papel para el alcance de los ODS, lo cual se constató con el análisis de la información sobre los indicadores que registra en el SIODS.</p>						
Instancias del IFT articuladas y coordinadas formalmente con las demás instituciones para contribuir al cumplimiento de los ODS.	<p>Señaló que hay instancias articuladas y coordinadas con las que participa formalmente y que, en 2020, se llevaron a cabo los eventos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="561 667 1260 1268"> <tbody> <tr> <td data-bbox="561 667 1260 716"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones de la CITEL<sup>204/</sup></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="561 716 1260 764">Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="561 764 1260 932"> <p>El IFT explicó que la reunión fue de gran importancia en el contexto regional, al facilitar la integración de redes y servicios de radiocomunicaciones en América, el estudio de posiciones regionales comunes y la utilización armonizada del espectro a nivel regional, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que serán la base para el despliegue de nuevas tecnologías.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="561 932 1260 1001"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la categoría "Acceso a la información y conocimiento"</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="561 1001 1260 1050">El 21 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="561 1050 1260 1268"> <p>El Simulador de Consumo de Datos Móviles del IFT fue premiado por la UIT en la cumbre y también se abordó el rol que han tenido las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en respuesta a los desafíos que se han enfrentado por la pandemia de COVID-19. También, se analizó cómo los World Summit on the Information Society (WSIS Prizes) han servido como foro internacional para compartir y promover buenas prácticas y soluciones TIC que permitan avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p> </td> </tr> </tbody> </table>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones de la CITEL<sup>204/</sup></li> </ul>	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020	<p>El IFT explicó que la reunión fue de gran importancia en el contexto regional, al facilitar la integración de redes y servicios de radiocomunicaciones en América, el estudio de posiciones regionales comunes y la utilización armonizada del espectro a nivel regional, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que serán la base para el despliegue de nuevas tecnologías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la categoría "Acceso a la información y conocimiento"</li> </ul>	El 21 de agosto de 2020	<p>El Simulador de Consumo de Datos Móviles del IFT fue premiado por la UIT en la cumbre y también se abordó el rol que han tenido las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en respuesta a los desafíos que se han enfrentado por la pandemia de COVID-19. También, se analizó cómo los World Summit on the Information Society (WSIS Prizes) han servido como foro internacional para compartir y promover buenas prácticas y soluciones TIC que permitan avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones de la CITEL<sup>204/</sup></li> </ul>							
Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020							
<p>El IFT explicó que la reunión fue de gran importancia en el contexto regional, al facilitar la integración de redes y servicios de radiocomunicaciones en América, el estudio de posiciones regionales comunes y la utilización armonizada del espectro a nivel regional, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que serán la base para el despliegue de nuevas tecnologías.</p>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la categoría "Acceso a la información y conocimiento"</li> </ul>							
El 21 de agosto de 2020							
<p>El Simulador de Consumo de Datos Móviles del IFT fue premiado por la UIT en la cumbre y también se abordó el rol que han tenido las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en respuesta a los desafíos que se han enfrentado por la pandemia de COVID-19. También, se analizó cómo los World Summit on the Information Society (WSIS Prizes) han servido como foro internacional para compartir y promover buenas prácticas y soluciones TIC que permitan avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p>							

<sup>203/</sup> El Comité Técnico Especializado de los ODS fue creado en México en 2015, su objetivo es el de coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

La presidencia del Comité está a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República, Coordinación de Asesores del Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República, mientras que la Secretaría Técnica del mismo está bajo responsabilidad del INEGI, Dirección General de Integración, Análisis e Investigación. Disponible en:

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/comite-tecnico-especializado-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-mexico>

<sup>204/</sup> La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL. La CITEL es el organismo asesor de la Organización de los Estados Americanos en asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC. Tiene como objetivo facilitar y promover el desarrollo de las telecomunicaciones en la región.

Por medio del Comité Consultivo Permanente II. Radiocomunicaciones, promueve la armonización y uso eficiente del espectro radioeléctrico, el desarrollo de redes y servicios de telecomunicaciones, así como la implementación de nuevas tecnologías.

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Actividades realizadas por IFT
	<p>Lo anterior se constató en las ligas de información proporcionadas.</p> <p>Adicionalmente, señaló que la Coordinación General de Planeación Estratégica en su carácter de vocal, funge como representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual es la instancia técnica responsable de dar reporte y seguimiento a los compromisos por la Agenda 2030, y que, en 2020, el Instituto no tuvo conocimiento de que el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se haya reunido, ni recibió alguna solicitud o mecanismo de coordinación para actualizar los referidos indicadores.</p>

En 2020, el IFT realizó las actividades siguientes en materia de seguimiento a la Agenda 2030:

- a) Dispuso de la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, aprobada por el Pleno el 16 de diciembre de 2020, la cual establece el marco estratégico que permite planificar y focalizar las acciones del instituto en un horizonte temporal de cinco años, en la que mediante los objetivos, estrategias y líneas de trabajo atenderá los ODS.
- b) Participó en el seguimiento de los indicadores asignados en el SIODS, conjuntamente con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República<sup>205/</sup> y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- c) Acreditó la realización de actividades interinstitucionales relacionadas con el avance en el seguimiento de los indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a su cargo.

<sup>205/</sup> El Comité Técnico Especializado de los ODS fue creado en México en 2015, su objetivo es el de coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en:

<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/comite-tecnico-especializado-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-mexico>.

## 16. **Sistema de Evaluación del Desempeño**<sup>206/</sup>

### a) **Indicadores propuestos en los programas presupuestarios G004 y G007**

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos deberán emitir sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración. Al respecto, en 2018, el IFT diseñó la Metodología de Evaluación Anual del IFT, vigente en 2020,<sup>207/</sup> en la cual estableció los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios G004 Regulación y Supervisión de los Sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión y G007 Regulación para el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

El 16 de diciembre de 2020, el Pleno del IFT aprobó la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta,<sup>208/</sup> en la cual estableció objetivos y estrategias para el instituto, por lo que resulta necesaria la actualización de la Metodología de Evaluación institucional, a fin de contar con un documento normativo que verifique el grado de cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con el documento de planeación diseñado como estrategia institucional en un horizonte de cinco años, en los términos de la normativa aplicable.<sup>209/</sup>

Los resultados de la evaluación de 2020 se presentan a continuación:

#### a) **Indicadores estratégicos**

Los resultados de los indicadores estratégicos del programa G004 y G007 en el periodo 2016-2020 fueron los siguientes:

---

<sup>206/</sup> Con el oficio OAED/DGADDE/089/2021 del 22 de febrero de 2021 y la orden de auditoría OAED/DGADDE/288/2021 del 4 de junio de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con el Sistema de Evaluación del Desempeño de 2020. Con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0233/2021 e IFT/212/CGVI/0582/2021 del 19 de marzo y del 28 de junio de 2021, respectivamente, el IFT remitió la información solicitada.

<sup>207/</sup> Información proporcionada por el IFT con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y por la Unidad de Administración con el oficio núm. IFT/240/UADM/0567/2021 del 25 de junio de 2021.

<sup>208/</sup> La Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se aprobó mediante Acuerdo P/IFT/161220/567 en la sesión ordinaria del Pleno del 16 de diciembre de 2020. En la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta se señala que se (...) plantea una estrategia institucional para un horizonte de planeación de cinco años, donde se reconoce también la creciente importancia que tiene el sector de radiodifusión en el contexto del ecosistema digital y en la forma en que se deben enfrentar los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital. Esto implica adaptarse a cambios tecnológicos, culturales e incluso a la transformación de las tendencias del consumo de información de las audiencias, para lograr mantener vigencia frente a las nuevas generaciones.

<sup>209/</sup> Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 3, fracción XXII, 46, párrafo primero y 47 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria.

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA G004 Y G007, 2016-2020

Aspectos considerados	Indicadores proporcionados por el IFT	Unidad de Medida	Resultados por año					Variación (%)
			2016	2017	2018	2019	2020	
<b>Pp G004</b>								
Evolución de los precios de los servicios finales de las telecomunicaciones	Índice de Precios en Comunicaciones (IPCom)	Tasa de variación	76	76	76	75	75	(1.3)
Proporción de accesos de banda ancha fija por velocidad	De 256 kbps a 1.99 Mbps		4	2	2	1	1.1	(72.5)
	De 2 Mbps a 9.99 Mbps		18	14	11	n. d.	4.3	(76.1)
	De 10 Mbps a 100 Mbps		76	82	85	89	86.4	13.7
	Mayor a 100 Mbps		2	2	2	4	8.1	300.5
Penetración de los servicios de telecomunicaciones fijas (por cada 100 hogares)	Servicio Fijo de Telefonía		60	59	61	63	68	13.3
	Servicio Fijo de Internet		48	50	53	55	62	29.2%
	Tv Restringida		59	63	61	58	58	(1.7)
Teledensidad <sup>2/</sup> de los servicios de telecomunicaciones móviles	Servicio Móvil de Telefonía		91	92	96	96	98	7.7
	Servicio Móvil de Internet		61	65	70	77	80	31.1
<b>Pp G007</b>								
Aspectos considerados	Indicadores proporcionados por el IFT	Unidad de Medida	Resultados por año					Variación (%)
			2016	2017	2018	2019	2020	
Cantidad de concesiones para uso social otorgadas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el país		Tasa de variación	n. d.	n. d.	n. d.	329	402*	n. a.
Distribución del tráfico de banda ancha móvil por tecnología (2G, 3G y 4G)	2G		1.2	0.5	0.3	0.2	0.1	(91.7)
	3G		54.7	41.0	29.2	20.9	16.6	(69.7)
	4G	44.1	58.4	70.5	78.9	83.3	88.9	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el documento Comportamiento de los Indicadores de Mercado y la Economía Digital, 2020, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/Cindicadores2020.pdf> y la Evaluación Anual 2020 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2021.

\*: 402 concesiones no comerciales, para uso público, social o comunitario.

n.d. No disponible

1/ IFT con datos del INEGI consultados en junio de 2020

2/ De acuerdo con el documento "Comportamiento de los Indicadores de Mercado y la Economía Digital, 2020", en el indicador 1-2, la teledensidad es el indicador que nos permite conocer el alcance que tiene un servicio en relación con el número de habitantes en un periodo determinado. Este indicador se aplica para los Servicios Móviles (Telefonía y acceso a Internet).

En 2020, el IFT acreditó que realizó la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios operados, lo que indica que verificó el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas diseñados en sus indicadores estratégicos y de gestión. No obstante, de acuerdo con el artículo 47 del Acuerdo mediante el cual Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria: “Los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111 de la LFPRH, formarán parte del presupuesto del Instituto y se incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública”, al respecto, no se identificaron los resultados de los indicadores publicados en la Cuenta Pública, contrario a lo dispuesto en la normativa aplicable.<sup>210/</sup>

En el periodo 2016-2019, los resultados de los indicadores estratégicos del programa G004 fueron los siguientes:

- Evolución de los precios de los servicios finales de las telecomunicaciones. El índice de Precios en Comunicaciones presentó una disminución del 1.3%.
- Proporción de acceso de banda ancha fija por velocidad. En el periodo 2016-2020, los accesos con mayor velocidad en el mercado (iguales o mayores a 100 Mbps) aumentaron en 300.5%.
- Penetración de los servicios de telecomunicaciones fijas. El servicio de telefonía fija aumentó 13.3%, lo que indica que, en 2020, 68 de cada 100 hogares contó con ese servicio. Asimismo, el servicio fijo de internet aumentó en 29.2%, por lo que, en 2020, 62 de cada 100 hogares contaron con este servicio.
- Teledensidad de los servicios de telecomunicaciones móviles. Tanto la disponibilidad de los servicios de banda ancha móvil en el país, como el consumo de datos móviles en el país registraron incrementos de 7.7% y 31.1% respectivamente.

Los resultados de los indicadores estratégicos del programa G007 en el periodo 2016-2019 fueron los siguientes:

- Cantidad de concesiones para uso social otorgadas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el país. En 2020 se otorgaron 402 concesiones no comerciales, para uso público, social, comunitario e indígena.
- Distribución del tráfico de banda ancha móvil por tecnología (2G, 3G y 4G): la distribución del tráfico de datos por medio de tecnología 2G y 3G disminuyó en 91.7% y 69.7%, respectivamente, debido al aumento del uso de la tecnología 4G, cuya distribución del tráfico aumentó 88.9%.

---

<sup>210/</sup> Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 3, fracción XXII, 46, párrafo primero y 47 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria.

b) Indicadores de gestión

Los resultados de los indicadores de gestión del programa G004 y G007 en el periodo 2016-2020 fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA G004 Y G007, 2020

Indicadores proporcionados por el IFT	Unidad de Medida	Resultado
<b>Pp G004</b>		
Indicador de avance de proyectos	Porcentaje	68.4
Indicador de gestión presupuestaria (Eficiencia del gasto)		93.2
Vinculación del gasto con los objetivos institucionales		Del 100% de los recursos asignados al Pp G004, se distribuyeron así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 19.1% Objetivo 1</li> <li>• 17.6% Objetivo 2</li> <li>• 18.6% Objetivo 3</li> <li>• 18.7% Objetivo 4</li> <li>• 26.1% Fortalecimiento institucional</li> </ul>
Indicador de desempeño del programa presupuestario		75.8
<b>Pp G007</b>		
Indicador de avance de proyectos	porcentaje	62.4
Indicador de gestión presupuestaria		76.6
Vinculación del gasto con los objetivos institucionales		Del 100% de los recursos asignados al Pp G007, se distribuyeron así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 17.3% Objetivo 1</li> <li>• 17.3% Objetivo 2</li> <li>• 17.3% Objetivo 3</li> <li>• 17.3% Objetivo 4</li> <li>• 30.8% Fortalecimiento institucional</li> </ul>
Indicador de desempeño del Pp		66.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Metodología de Evaluación Anual del IFT, proporcionada por el IFT con los oficios núm. IFT/212/CGVI/0582/2021 del 28 de junio de 2021 y con el oficio núm. IFT/240/UADM/0567/2021 del 25 de junio de 2021.

De acuerdo con el IFT, los indicadores que dan cuenta del desempeño de los programas presupuestarios son: a) el indicador de gestión presupuestaria, que obtuvo un resultado de 93.2% y 76.6% para el Pp G004 y el Pp G007, respectivamente, y b) el indicador de avance de proyectos, que registró un resultado de 68.4% para el Pp G004 y 62.4% para el Pp G007.

Con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 14 de diciembre de 2021, el IFT, con el oficio IFT/240/UADM/024/2022 del 11 de enero de 2022, en el cual el Titular de la Unidad de Administración, explicó que: en “referencia a las recomendaciones de la revisión 96-GB Cuenta Pública 2019 y los resultados preliminares de la auditoría 110-GB Cuenta Pública 2020 emitidos por la Auditoría Superior de la Federación y relacionadas con las fases de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del gasto (...) instruye a la Directora de General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad “(...) realizar la actualización de la Metodología de Evaluación Anual del IFT, la cual tiene como propósito atender los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)” y que este documento deberá ser autorizado a más tardar el 31 de marzo de 2022. Además, explicó que la actualización de la metodología deberá permitir:

- “1. Mejorar los mecanismos para la evaluación del gasto autorizado en sus programas presupuestarios con base en objetivos, metas e indicadores de resultados y garantizar que los resultados de los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño se incorporen en la Cuenta Pública.”
- “2. Mejorar los criterios y procedimientos para la revisión de dichos indicadores programáticos y presupuestales del IFT. Dicha mejora deberá posibilitar que las Unidades Administrativas, en caso de presentar incumplimientos en las metas previstas de forma trimestral, reorienten el ejercicio del presupuesto y las actividades institucionales a realizar, respetando los Programas Anuales de Trabajo y los calendarios de gasto.”
- “3. Adecuar los mecanismos para que los criterios y procedimientos sean utilizados de forma coherente, como insumo para el establecimiento de las metas del siguiente ciclo programático-presupuestario.”
- “4. Optimizar los criterios que permiten conocer, de forma anual, la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad del gasto respecto al cumplimiento de las metas previstas y la contribución con los objetivos estratégicos institucionales.”

Sin embargo, la información proporcionada se considera insuficiente, ya que no se mostraron los avances de la actualización de dicha metodología, la cual deberá mejorar los mecanismos para la evaluación del gasto autorizado en sus programas presupuestarios con base en objetivos, metas e indicadores de resultados y que sean incorporados en la Cuenta Pública, por lo que la observación persiste, en los términos de la normativa aplicable.<sup>211/</sup>

---

<sup>211/</sup> Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 3, fracción XXII, 46, párrafo primero y 47 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria.

2020-0-43100-07-0110-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones diseñe y autorice la Metodología para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño del IFT a fin de mejorar los mecanismos para la evaluación del gasto autorizado en sus programas presupuestarios con base en objetivos, metas e indicadores de resultados y que garantice que los resultados de los indicadores del SED se incorporen en la Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 7, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los artículos 3, fracción XXII, 46, párrafo primero, y 47 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**17. Gestión de capital humano<sup>212/</sup>**

**a) Medidas implementadas para la atracción, retención y desarrollo del talento del personal**

El IFT, mediante la Unidad de Administración y Finanzas, explicó que en 2020 realizó las actividades siguientes en materia de atracción, retención y desarrollo de talento:

---

<sup>212/</sup> Con el oficio DGADDE/249/2021 del 27 de septiembre de 2021, se solicitó al IFT, información relacionada con la Gestión de Capital Humano, con el oficio núm. IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021, el ente remitió la información solicitada.

## ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE ATRACCIÓN, RETENCIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO, 2020

Rubro	Descripción
Esquema de teletrabajo	En 2015, el IFT fue pionero en adoptar un esquema de teletrabajo, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y aumentar el rendimiento de las personas. En 2020, derivado de la contingencia sanitaria, se reforzó dicho esquema para garantizar la continuidad de las actividades constitucionales. Además, en noviembre de 2020 se realizó un cuestionario a los servidores públicos del IFT sobre su percepción y expectativas del esquema de trabajo, en el cual el 77% de las personas que contestaron el cuestionario respondieron que el teletrabajo mejorará su calidad de vida.
Análisis de mejores prácticas	En 2020, realizó un análisis de mejores prácticas de gestión del talento para implementar una política de flexibilidad con las empresas SIEMENS, Microsoft, GitLab y Unilever, los resultados fueron los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Horarios y días: horarios escalonados entrada 9 y 10 am y horarios de salida de 5 y 6 pm de lunes a viernes. Días adicionales a ley para el disfrute de vacaciones.</li> <li>b) Ubicación (teletrabajo). No existe una política formal. Por la nueva normalidad se implementó un esquema de trabajo 4x10 (asistir a las instalaciones 4 días consecutivos de lunes a jueves y los siguientes 6 - 10 días hábiles) se desarrollarán en modalidad de teletrabajo.</li> <li>c) Herramientas y servicios. Se entrega un equipo de cómputo personal (portátil o de escritorio), y acceso remoto VPN.</li> <li>d) Instalaciones (espacios de convivencia, de colaboración, etc). Hay oficinas abiertas y cerradas. Se desea dejar espacios cerrados y mantener espacios de colaboración.</li> <li>e) Tecnología. Cuenta con nubes que permiten manejar de manera remota la información, así como herramientas de comunicación y colaboración virtual.</li> <li>f) Vestimenta. Vestimenta formal. Evitan uso de joyería, corbatas, barba y bigote (para cumplir con las medidas sanitarias por la pandemia). Solo cierto personal operativo usa uniforme.</li> <li>g) Salud y bienestar. Vales canjeables, convenios con distintitos negocios para descuentos especiales, seguro colectivo de vida, seguro de retiro, seguro de separación individualizado, etc.</li> </ul>
Programa de Becas Instrumentadas	El IFT diseñó los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas, que tiene por objeto establecer los criterios y regular los procedimientos y mecanismos que deberán observarse para el otorgamiento y renovación de becas y apoyos institucionales, con la intención de que continúe su formación profesional y académica, para fortalecer y ampliar sus conocimientos, destrezas y habilidades para beneficio personal e institucional.  En 2020, se otorgaron 70 becas, de las cuales el 81.4% fueron para maestría, 10% para especialidad y diplomado; 5.7% para licenciatura, y 1.4% para preparatoria y doctorado, respectivamente.
Programa de Servicio Social 2020	En 2020, tuvo vigentes programas de servicio social con el Instituto Politécnico Nacional y con la UNAM; no obstante, debido a la contingencia sanitaria, se cancelaron dichos programas, con el fin de proteger la salud de los prestadores del servicio.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el oficio número IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021 y el oficio particular IFT/240/UADM/906/2021 de la misma fecha.

En 2020, el IFT implementó cuatro actividades en materia de atracción, retención y desarrollo de talento: a) esquema de teletrabajo con el fin de mejorar la calidad de vida y aumentar el rendimiento de las personas; b) el Programa de Becas Instrumentadas, en el cual otorgó apoyos a 70 servidores públicos para que continuaran con su formación laboral y académica; c) el Programa de Servicio Social con el IPN y la UNAM, para la atracción de talento, el cual se canceló debido a la contingencia sanitaria, y d) realizó un análisis de mejores prácticas de gestión de talento a nivel internacional, e implementó una política de flexibilidad relacionada con la optimización de sus instalaciones, el uso de tecnología, el código de vestimenta y flexibilidad en el horario laboral.

**b) Personal que labora en IFT**

En 2020, laboraron en el IFT 1,492 servidores públicos, como se muestra en la tabla siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERÍODO 2016-2018  
(Número)

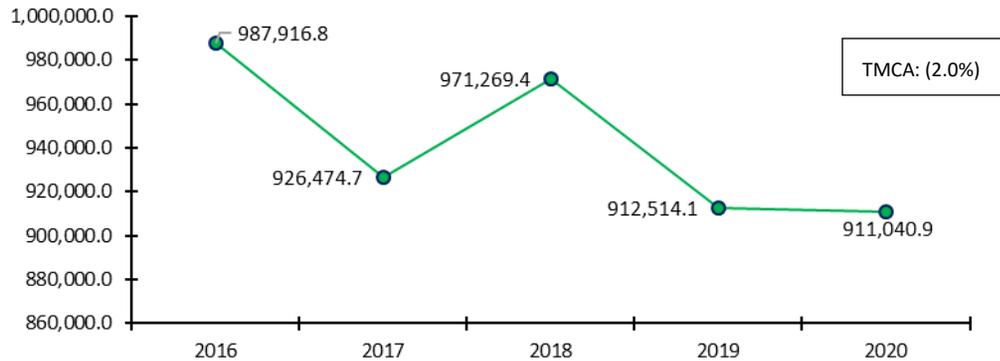
Clasificación	2016	2017	2018	2019	2020	Variación %
I. Personal de Libre Designación	207	217	252	256	256	23.7
II. Personal Directivo (a+b):	509	522	568	610	609	19.6
a) Alta Dirección	58	64	63	64	59	1.7
b) Personal de Mando	451	458	505	546	550	22.0
II. Investigadores	5	6	6	4	4	(20.0)
IV. Personal de Apoyo y/o Técnico	461	481	494	503	485	5.2
V. Personal Administrativo	103	103	103	118	138	34.0
<b>Total</b>	<b>1,285</b>	<b>1,329</b>	<b>1,423</b>	<b>1,491</b>	<b>1,492</b>	<b>16.1</b>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada con el oficio IFT/212/CGVI/1069/2021 del 21 de octubre de 2021 y el oficio particular IFT/240/UADM/906/2021 de la misma fecha.

En el periodo 2016-2020, el número de servidores públicos que laboran en el IFT aumentó en 16.1%, al pasar de 1,285 a 1,492 servidores públicos; sin embargo, el personal no creció en el bienio 2019-2020; al respecto, la Unidad de Administración y Finanzas del IFT explicó que esto se debe a que de acuerdo con sus necesidades cuantitativas no ha sido necesario un incremento de puestos en la estructura, la cual tiene un objetivo claro y específico y que no se observa duplicidad en las funciones.

Cabe destacar que, si bien en el periodo 2016-2020 aumentó el número de servidores públicos que laboran en el instituto, los gastos [destinados a cubrir el pago de sueldos, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social y obligaciones laborales (Capítulo 1000)], no han tenido un incremento, sino que se redujeron 2.0%, como se presenta a continuación:

GASTO DESTINADO A SERVICIOS PERSONALES EN EL IFT, 2016-2020  
(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en SHCP, **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016-2020**, México, Tomo VI, Ramo 43, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto.

NOTA: Las cifras se encuentran deflactadas a precios de 2020.

En 2020, se destinó un total de 911,040.9 miles de pesos para servicios personales, siendo éste el menor monto en el periodo analizado; el monto mayor se registró en 2016 con un total de 987,916.8 miles de pesos.

### **Consecuencias Sociales**

En 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones realizó actividades de regulación y supervisión, otorgó concesiones y evaluó la calidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; sin embargo, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2, el instituto no cumplió con las metas programadas, por lo que se corrió el riesgo de que el 67% (77,093,757 millones de personas) de la población de 6 años o más (115,065,309 millones de personas) que utilizó, al menos, algún servicio de telecomunicaciones o radiodifusión,<sup>213/</sup> no tuvieran acceso a los servicios con calidad, a precios accesibles y se materializara el riesgo de ampliar las brechas de accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

<sup>213/</sup> Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, "Anuario estadístico 2020", página 33, recuperado el 26 de enero de 2022, disponible en:  
[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2020\\_0.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2020_0.pdf)

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

8 Recomendaciones al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 18 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la regulación y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) 2020-2024, se argumentó que persiste una limitada cobertura de las redes y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la banda ancha y el Internet, así como la falta de habilidades digitales que permita la incorporación de todos los individuos a la promoción del desarrollo tecnológico del país.

Con el análisis de diversos documentos relacionados con los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, se identificó que el problema público en esta materia se refiere a las deficiencias en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y baja cobertura universal en la prestación de éstos (especialmente en zonas de bajos recursos), lo que ocasiona servicios de baja calidad a precios poco accesibles y riesgo de ampliar las brechas de accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

---

Para atender dicha problemática, en la Estrategia Programática del PEF 2020 se explicó que en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tendrá a su cargo:

1. La regulación, promoción y supervisión: a) del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; b) las redes; c) la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, y d) acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.
2. El otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
3. Es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Con el propósito de fiscalizar el desempeño del IFT, la auditoría comprendió: a) el diseño normativo del IFT; b) la regulación para las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión; c) el otorgamiento de concesiones y autorizaciones; d) la promoción de la seguridad en el ecosistema digital; e) la supervisión y verificación de los concesionarios y autorizados; f) la vigilancia del espectro radioeléctrico y de la calidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; g) la contribución del IFT en la cobertura universal y social, así como en la competencia efectiva y la libre concurrencia; h) la economía en el ejercicio de los recursos, y los ingresos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como i) los mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

Los resultados de la auditoría de desempeño se presentan a continuación.

En 2020, el diseño normativo del IFT se ajustó a la práctica internacional en la materia, ya que cumplió con los cinco principios que caracterizan el diseño del marco legal de los órganos reguladores: legalidad, independencia, transparencia, efectividad y responsabilidad, lo cual se refuerza con su inclusión en el acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, denominado T-MEC, que entró en vigor el 1 de julio de 2020, en el que se establece, en el capítulo 18, que cada parte debe asegurar que su organismo regulador de telecomunicaciones sea independiente y no rinda cuentas a un proveedor de servicios públicos en la materia.

Asimismo, el IFT y la COFECCE realizaron un convenio de colaboración en 2013, actualizado en 2017 y vigente en 2020, con el objeto de facilitar la coordinación para llevar a cabo acciones de capacitación; promoción y protección de la competencia, y cualquier otra actividad conjunta que les facilite el cumplimiento oportuno de sus facultades en materia de competencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En 2020, el IFT no cumplió con sus programas de trabajo en la emisión de las disposiciones regulatorias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (TyR), de los 16 proyectos que programó, concluyó 4 (25.0%), 11 (68.8%) tuvieron avances del 25.1% al 94.1% y uno (6.2%) se canceló, debido a que el documento se encuentra en análisis para redefinir los objetivos, metas y beneficios de la disposición regulatoria. Asimismo, programó 11 proyectos de disposiciones varias que se relacionaron, entre otros temas, con la actualización de indicadores clave de desempeño y la revisión de parámetros técnicos y de operación, de los cuales, 5 se concluyeron, y 6 presentaron avances entre el 2.2% y 81.2%. La principal causa por la cual el IFT no cumplió los programas de trabajo en materia regulatoria fue la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2.

Respecto de la regulación y promoción de la seguridad en el ecosistema digital, aprobó la Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta, en la cual estableció el objetivo 3. “Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales”, con dos estrategias y 10 líneas de acción regulatoria; al respecto, mostró avances en la coordinación con las entidades involucradas; sin embargo, no definió: a) los plazos específicos para implementarlas y b) no elaboró los indicadores, ni los mecanismos de evaluación respectivos.

En materia del otorgamiento de concesiones y autorizaciones, en 2020, el IFT otorgó 669 concesiones y autorizaciones, 628 (93.9%) en materia de telecomunicaciones y 41 (6.1%) de radiodifusión. De las 628 otorgadas, 264 fueron concesiones y 364 autorizaciones. Sin embargo, el IFT no resolvió 843 trámites, 92 (10.9%) en telecomunicaciones y 751 (89.1%) en radiodifusión; al respecto, el instituto explicó que ello se debió a lo siguiente: a) con la contingencia sanitaria se presentaron dificultades para contactar a los representantes legales, interesados y regulados, b) el trámite necesitaba opiniones internas del IFT, c) las solicitudes estaban incompletas y se dificultó notificar esta situación a los interesados por la pandemia. Asimismo, informó que solicitó la inclusión del Sistema para el Control de Asuntos de Radiodifusión en el Programa Anual de Proyectos de TIC del ejercicio 2021; sin embargo, no acreditó los avances en la implementación de dicho sistema ni las acciones para agilizar el tiempo de atención en el sector de TyR. Del total de concesiones y autorizaciones otorgadas en 2020 (669 concesiones) 62 fueron de uso comercial con fines de lucro, de las cuales se corroboró que su título de concesión estuviera inscrito en el Registro Público de Concesiones. Finalmente, el IFT acreditó que instruyó las acciones para que se disponga de una planeación integral de las licitaciones en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del ejercicio 2023, así como de ejercicios subsecuentes.

Respecto de la supervisión y verificación de los Agentes Económicos Preponderantes AEP, en 2020, el IFT programó supervisar 186 medidas asimétricas y 367 obligaciones de preponderancia; no obstante, no acreditó su supervisión. Asimismo, programó verificar 73 medidas asimétricas y 168 obligaciones de preponderancia, sin que acreditara su verificación, y sólo reportó 4 visitas de verificación a los AEP, sin que fuera posible identificar la elaboración de los dictámenes de 2 visita de verificación. El IFT acreditó un avance en la elaboración de los informes trimestrales de cumplimiento de Agentes

Económicos Preponderantes en materia de supervisión y verificación, correspondientes al ejercicio 2020, sin que se hubieran concluido. Al respecto, el IFT informó que los incumplimientos en la supervisión y verificación de los AEP se debió a la suspensión de plazos ocasionada por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2.

En relación con la supervisión y verificación de concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, en 2020, el IFT realizó 360 supervisiones, lo que significó un cumplimiento de 51.9%, respecto de las 694 supervisiones programadas. Del total de acciones de supervisión, 194 (53.9%) se realizaron para telecomunicaciones y 166 (46.1%) para radiodifusión. En materia de verificación, el IFT programó 300 visitas de inspección, de las cuales reportó que sólo realizó 166, lo que representó el 55.3% de lo programado. Respecto de los incumplimientos registrados en 2020, en materia de supervisión y verificación de concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, el IFT informó que se debió a la suspensión de plazos ocasionada por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2.

En materia de vigilancia del espectro radioeléctrico, el IFT programó realizar 70,000 mediciones de parámetros técnicos en la CDMX, de los cuales realizó 30,548 (43.6%). Asimismo, realizó 11,282 mediciones de parámetros técnicos foráneos en 10 entidades federativas programadas y 18,134 mediciones en 18 entidades federativas que no habían sido programadas.

Respecto de la atención de las denuncias de interferencias recibidas, el IFT programó dar atención al 85% de las denuncias; no obstante, atendió al 64.7% (112 denuncias). Asimismo, programó atender al 85% de las solicitudes de monitoreo, de las cuáles atendió al 82.2% (51 solicitudes de monitoreo).

En relación con las sanciones, el IFT informó que, en 2020, impuso sanciones, las cuales se resolvieron como amonestaciones, multas, revocaciones, inhabilitaciones y pérdida de bienes para los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados; sin embargo, debido a que la información proporcionada presentó diferencias, no se pudo corroborar el número de sanciones ni el monto de las multas impuestas.

Desde 2015, el IFT y la PROFECO cuentan con el Convenio Marco de Colaboración IFT-PROFECO, que es el mecanismo empleado por ambas instituciones para la coordinación y el intercambio de información, el cual tiene una vigencia indefinida. Asimismo, desde 2015 opera la plataforma SOY USUARIO que, en 2020 recibió 6,797 inconformidades por parte de los usuarios. Además, la PROFECO recibió un total de 11,723 expedientes de quejas y atendió 4,119 quejas telefónicas; lo que ha posibilitado la protección del usuario y mejora de la calidad del servicio recibido.

En 2020, el IFT fijó los índices de calidad para los servicios de Televisión Digital Terrestre, Móvil y Fijo; así como los casos de sanciones por incumplimiento de los parámetros e índices de calidad. Respecto de los resultados de medición de la calidad en el Servicio de Televisión Digital Terrestre, el IFT programó y realizó 5 mediciones; sobre el Servicio Móvil,

el IFT señaló que realizó 3 mediciones de las 8 que programó; pero, se vio impedido para notificar y publicar los resultados obtenidos a los concesionarios y autorizados evaluados, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2. En cuanto a la medición del servicio fijo, el IFT argumentó que publicó en el DOF los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, en febrero de 2020, y que los plazos fijados para su aplicación comenzaron en ese año y finalizan en años posteriores.

En 2020, se identificó la falta de coordinación entre el IFT y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para dar atención a la estrategia de contar con cobertura de Internet para todo el país, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional. La SCT elaboró los programas de Cobertura Social y de Conectividad en Sitios Públicos 2020- 2021, para la consecución de la cobertura universal planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En relación con ello, la SCT señaló que, en 2020, el IFT no proporcionó los programas de cobertura social que concertó con los prestadores de servicios de TyR, por lo que dicha SCT no ha recibido datos sobre los concesionarios que le permitan cuantificar el avance de los programas de cobertura social en 2020.

De acuerdo con la SCT, el número de localidades sin cobertura de servicio de internet ha disminuido en 3,923 localidades (3.9%), al pasar de 99,597 localidades identificadas en 2019 a 95,674 localidades en 2020-2021.

Por su parte, de 2018 a 2020, el IFT incluyó en los títulos de concesión autorizados los compromisos de cobertura relacionados con la ejecución de los programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos, para la formulación anual de los programas a cargo de la SCT; sin embargo, no se identificó cómo los compromisos de cobertura señalados en los títulos de concesión otorgados por el IFT han contribuido a disminuir el número de localidades sin cobertura de servicio de internet señaladas en el PCS; además, el IFT argumentó que no impuso sanciones por el incumplimiento de los concesionarios a las obligaciones de cobertura social o universal, pero no acreditó la evidencia de cómo verificó la inexistencia de incumplimientos. Al respecto, la Dirección General de Verificación instruyó a las Direcciones de Verificación, que vinculen en sus verificaciones programadas en el Programa Anual de Trabajo 2022 las cuestiones a que se refieren los programas de Cobertura Social y de Conectividad en Sitios Públicos.

En materia de competencia efectiva y libre concurrencia, los resultados fueron los siguientes:

- a) En 2020, el mercado de telefonía fija se conformó de 15 participantes en el mercado, de los cuales dos concentraron el 71.9% del mercado. De 2016 a 2020, la participación del AEP pasó de 62.0% a 47.4%, lo que refleja una disminución del

6.5% en promedio anual. Respecto del Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH)<sup>214/</sup>, de 2016 a 2020 pasó de 4,224 a 3,264 puntos, lo que muestra que aumentó la competencia en el mercado de telefonía fija.

- b) El mercado de telefonía móvil se integró por un total de 22 empresas; de las cuales una concentró el 62.5% de participación en el mercado. De 2016 a 2020, el mercado fue controlado por 3 empresas que concentraron el 98.0%. Por su parte el IHH pasó de 4,873 a 4,555 puntos, lo que muestra que aumentó la competencia en el mercado de telefonía móvil.
- c) En 2020, el mercado de servicio de internet fijo se integró por un total de 22 empresas, de las cuales 2 concentraron el 70.3% del mercado. En el periodo 2016-2020, la participación del AEP pasó de 58.0% a 45.6%, lo que refleja una disminución del 5.8% en promedio anual. Por su parte el IHH, pasó de 4,027 a 3,143 puntos, lo que muestra que aumentó la competencia en el mercado de servicio de internet fijo.
- d) En 2020, el mercado de internet móvil se integró por un total de 22 empresas, de las cuales una concentró el 71.1% del mercado. En el periodo 2016-2020, la participación del AEP pasó de 71.2% a 71.1%, lo que reflejó una disminución del 0.04% en promedio anual. Por su parte el IHH pasó de 5,446 a 5,419 puntos lo que muestra que la competencia en el mercado de internet móvil aumentó.
- e) En 2020, el mercado de televisión restringida se integró por un total de 7 empresas, de las cuales, una concentró el 64.0% del total del mercado. En el periodo 2016-2020, la mayor parte del mercado se concentró en una empresa que pasó de 59.7% de participación a 64.0%. Debido a esto el IHH pasó de 4,284 a 4,538 puntos, lo que refleja que el mercado de televisión restringida presenta concentración por parte del AEP.

En 2020, el presupuesto ejercido por el IFT fue de 1,959,822.1 miles de pesos, y en el periodo 2016-2020, el presupuesto ejercido disminuyó 5.2%. Los 1,959,822.1 miles de pesos

---

<sup>214/</sup> El IFT utiliza el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) para conocer el estado de la competencia de un mercado relevante, esto es, que siempre deberá usarse para analizar un asunto de competencia en particular, de lo contrario, si se usa para medir en general la competencia del sector puede llevar a conclusiones erróneas respecto de la concentración y la competencia económica por el riesgo de incluir en su cálculo a agentes económicos que no son competidores o dimensiones erróneas de los mercados cuya concentración se busque medir. El IHH aumenta cuando el número de empresas disminuye (esta característica implica que cualquier fusión o adquisición completa entre dos o más empresas se ve reflejada en un valor más alto del IHH); es sensible a las participaciones. Lo anterior, conforme con lo establecido en el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 11 de abril de 2016, y la Nota técnica del “Anteproyecto de criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/5514/documentos/notatecnicaanteproyectodeindiceconcentracion20151015engrose2.pdf>, consultado el 28 de octubre de 2021.

ejercidos se integraron por: 1,324,211.3 miles de pesos (67.6%) de las partidas que inicialmente se le asignaron el PEF; 611,090.1 miles de pesos (31.2%) correspondieron al 3.5% de los recursos que la TESOFE le transfiere por los ingresos obtenidos de la recaudación de los derechos por la explotación del espectro radioeléctrico; 24,383.0 miles de pesos (1.2%) de productos y, 137.1 miles de pesos de aprovechamientos.

De 2016 a 2020, los ingresos derivados de las actividades del IFT aumentaron 7,750,956.1 miles de pesos, al pasar de 15,354,327.6 miles de pesos, a 23,105,283.7 miles de pesos; en contraste con el gasto ejercido, el cual disminuyó 467,623.3 miles de pesos, al pasar de 2,427,445.4 miles de pesos en 2016 a 1,959,822.1 miles de pesos en 2020.

Por lo que, en la proporción ingreso-gasto se refiere, de 2016 a 2020, los ingresos por las actividades del IFT crecieron en 10.8% en promedio anual, mientras que el costo que el instituto representa para la federación ha disminuido, al pasar de 15.8% a 8.5%. En 2020, por cada peso destinado en el PEF al IFT este captó 8.5 pesos mediante el cumplimiento de sus funciones.

En 2020, el IFT dispuso del Sistema de Control Interno Institucional, contó con un Órgano Interno de Control encargado de prevenir y corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del instituto y rigió el SCII. Asimismo, cumplió con los componentes y principios de control interno establecidos en sus normas: 1) ambiente de control, 2) administración de riesgos, 3) actividades de control, 4) información y comunicación, y 5) supervisión. No obstante, el IFT careció de mecanismos de control para garantizar que la totalidad de la información proporcionada para la ejecución de esta auditoría cumpliera con los criterios de accesibilidad, confiabilidad y oportunidad.

Respecto de la contribución del IFT mediante la regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a la Agenda 2030, el IFT actualizó la información de los indicadores a su cargo en las fechas señaladas, en el periodo 2016-2019; sin embargo, en la página del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible México (SIODS) no se especifican las fechas de la próxima actualización, por lo que, en 2020, el IFT no estuvo obligado a actualizar la información de sus indicadores en el sistema.

En cuanto al Sistema de Evaluación del Desempeño, el IFT diseñó la Metodología de Evaluación Anual del IFT, vigente en 2020, en la cual estableció los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios; por lo cual realizó la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios operados, lo que indica que verificó el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas diseñados en sus indicadores estratégicos y de gestión; sin embargo, no se identificó que los resultados fueran publicados en la Cuenta Pública.

Respecto de la gestión de capital humano, en 2020, el IFT implementó cuatro actividades en materia de atracción, retención y desarrollo de talento para los 1,492 servidores públicos que en él laboran: a) esquema de teletrabajo con el fin de mejorar la calidad de vida y aumentar el rendimiento de las personas; b) el Programa de Becas Instrumentadas, en el

cual otorgó apoyos a 70 servidores públicos para que continuaran con su formación profesional y académica; c) el Programa de Servicio Social con el IPN y la UNAM, para la atracción de talento, el cual se canceló debido a la contingencia sanitaria, y d) realizó un análisis de mejores prácticas de gestión de talento a nivel internacional, e implementó una política de flexibilidad relacionada con la optimización de sus instalaciones, el uso de tecnología, el código de vestimenta y flexibilidad en el horario laboral.

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2020, el IFT avanzó en la regulación y promoción de la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, ya que, a) en materia de regulación, otorgó 669 concesiones y autorizaciones, de las cuales 628 (93.9%) fueron en materia de telecomunicaciones y 41 (6.1%) en radiodifusión, lo que amplió los servicios de TyR a usuarios finales; continuó con la emisión de 9 disposiciones regulatorias en materia de TyR, y avanzó en el diseño de 17 disposiciones; asimismo, definió las estrategias para promover la seguridad en el ecosistema digital; b) respecto de la supervisión, realizó 360 supervisiones y 166 visitas de inspección y, en materia de vigilancia del espectro radioeléctrico, realizó 30,548 mediciones de parámetros técnicos en la CDMX y 48,030 mediciones de parámetros técnicos foráneos en entidades federativas, lo que permitió verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados; c) en materia de competencia, de 2016 a 2020, los mercados de telefonía fija, telefonía móvil, el servicio de internet fijo y el servicio de internet móvil, disminuyeron el indicador de concentración Herfindahl-Hirschman (IHH), lo que indica que se redujo la concentración de los agentes económicos preponderantes y aumentó la competencia en esos servicios; d) los usuarios finales de los servicios de TyR contaron con la plataforma SOY USUARIO, en la cual pudieron emitir sus quejas e inconformidades de los servicios de TyR, y e) en el periodo 2016-2020, las actividades que realizó el IFT cubrieron los recursos necesarios para sus actividades. En 2020, por cada peso destinado en el PEF para la operación del IFT, éste captó 8.5 pesos mediante el cumplimiento de sus funciones.

No obstante, principalmente por las medidas de precaución a causa de la pandemia, se identificaron áreas de mejora en las actividades de regulación y supervisión de los sectores de TyR, ya que: a) si bien emitió disposiciones regulatorias no cumplió con los programas de trabajo definidos, y careció de mecanismos de coordinación y evaluación para implementar las estrategias de promoción de la seguridad en el ecosistema digital, en un contexto, en el cual la evolución del mundo digital requiere de ciberseguridad en los sectores de TyR; b) no analizó 843 trámites para otorgar concesiones y autorizaciones, 92 (10.9%) en telecomunicaciones y 751 (89.1%) en radiodifusión; c) la información proporcionada relacionada con sanciones de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados careció de confiabilidad, calidad y oportunidad, lo que no permitió constatar los resultados obtenidos en 2020; d) no concluyó el proceso de la medición de calidad de los servicios de Televisión Digital Terrestre y servicios móviles de internet y teléfono, por lo que, en 2020, no determinó que los concesionarios y autorizados prestaron los servicios con la calidad requerida para satisfacer las necesidades de los usuarios, y e) careció de mecanismos de coordinación con la SCT, por lo que no se dio atención a la estrategia de contar con cobertura de Internet para todo el país, mediante la instalación de Internet inalámbrico.

Lo anterior, abre la posibilidad de un conjunto de oportunidades de fortalecimiento de las actividades que realiza el IFT en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, para que se subsanen las áreas de mejora identificadas, en un contexto en el cual la transformación digital ha permitido el desarrollo de nuevos servicios que están modificando dichos sectores, que requieren para su operación una infraestructura adecuada que involucre redes de telecomunicaciones fijas y móviles con capacidades suficientes de velocidad de transferencia de datos, que sean capaces de transportar los datos generados por personas y objetos que utilizan esos servicios, y que en la medida que la infraestructura de telecomunicaciones sea la adecuada, generarán beneficios en la economía. Por lo que su regulación y supervisión es necesaria para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y establecer condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Por ello, es indispensable que el IFT implemente estrategias eficaces para cumplir con sus programas de trabajo en materia de elaboración de la regulación requerida para las actividades de telecomunicaciones y radiodifusión, en materia de otorgamiento de concesiones, y en materia de supervisión y verificación de los AEP; establezca acciones para garantizar la seguridad en el ecosistema digital; disponga de mecanismos de control que le permita contar con información sobre las sanciones impuestas, y diseñe las estrategias necesarias para la efectiva implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño, el seguimiento de los resultados del ejercicio fiscal correspondiente respecto del cumplimiento de metas y objetivos de los programas y proyectos, a fin de realizar una evaluación objetiva de desempeño de los programas presupuestarios del instituto.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Edgar López Trejo

Hugo Tulio Félix Clímaco

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2020, el diseño normativo del IFT se ajustó a la práctica internacional de los órganos reguladores.
2. Verificar que, en 2020, el IFT elaboró y aprobó la normativa regulatoria necesaria que le permita regular y supervisar a los concesionarios y autorizados en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.
3. Verificar que, en 2020, el IFT otorgó las concesiones y autorizaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y si los títulos de concesión de uso comercial con fines de lucro contaron con la resolución del Pleno y se publicaron en el Registro Público de Concesiones.
4. Corroborar que, en 2020, el IFT implementó mecanismos para regular y promover la seguridad en el ecosistema digital.
5. Verificar que, en 2020, el IFT supervisó y verificó la implementación de las medidas asimétricas a Agentes Económicos Preponderantes, de conformidad con su programa de trabajo.
6. Corroborar el cumplimiento de los programas de supervisión y verificación a los concesionarios y autorizados, así como los resultados obtenidos por el IFT en 2020.
7. Verificar el cumplimiento del programa de vigilancia del espectro radioeléctrico, en materia de monitoreo y atención de denuncias de interferencias, así como los resultados obtenidos por el IFT en 2020.
8. Verificar que, en 2020, el IFT impuso sanciones, con motivo de la supervisión y verificación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
9. Verificar que, en 2020, el IFT implementó mecanismos de colaboración con la PROFECO para intercambiar información relacionada con las quejas de los usuarios, el comportamiento comercial de los concesionarios, la verificación y supervisión del cumplimiento de la legislación y las sanciones impuestas.
10. Verificar que, en 2020, el IFT dispuso de parámetros para medir los niveles de calidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y si en las mediciones de calidad se detectaron incumplimientos a los parámetros de calidad.
11. Verificar la contribución del IFT al cumplimiento de los objetivos y metas de cobertura universal y social de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en 2020.

12. Verificar que, en 2020, el IFT ejerció el presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y corroborar si el IFT recibió, por parte de la Tesorería de la Federación, el 3.5 por ciento de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo con la normativa aplicable.
13. Verificar que, en 2020, el IFT garantizó las condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en beneficio de los usuarios, y si contó con mecanismos para evaluar si existieron mejores condiciones de competencia y libre concurrencia.
14. Verificar que, en 2020, el Sistema de Control Interno Institucional del IFT proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales relacionados con la regulación y la supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
15. Evaluar la contribución del IFT, en 2020, al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, relacionados con las actividades de regulación y supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
16. Corroborar que, en 2020, el Sistema de Evaluación del Desempeño del IFT permitió evaluar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios del instituto y si se cumplieron con los objetivos y metas.
17. Verificar que, en 2020, el IFT implementó mecanismos para atraer, retener y desarrollar el talento del personal y promover su profesionalización, a fin de llevar a cabo eficientemente las funciones del instituto como órgano regulador y como autoridad en materia de competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### *Áreas Revisadas*

Las unidades de Política Regulatoria; de Espectro Radioeléctrico; de Concesiones y Servicios; Medios y Contenidos Audiovisuales; de Cumplimiento; de Competencia Económica, y de Administración. Las coordinaciones generales de Política del Usuario; Planeación Estratégica; de Mejora Regulatoria, y de Vinculación Institucional. Las direcciones generales de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales; de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica; de Supervisión, de Verificación, y de Sanciones; y la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico del IFT.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6, párrafo tercero, y artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo y artículo 45, párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 7, párrafo segundo; artículo 15, párrafo primero, fracción IV, fracción XXXI, fracción XLVII; artículo 191, párrafo séptimo; artículo 212, párrafo segundo; artículo 275, párrafo primero. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 43 BIS, párrafo primero; artículo 72, párrafo primero, fracción I. Estrategia IFT 2021-2025 Hoja de Ruta: objetivo 3. Normas de Control Interno del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 6, fracción IV, párrafo segundo. Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil: numeral 3. Disposiciones Generales, fracción VII. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria: artículo 3, fracción XXII, artículo 46, párrafo primero y artículo 47. Programa de Trabajo 2020 de la Dirección General de Supervisión y Verificación Asimétrica: Anexo 1 Metodología de Supervisión y Verificación. Programa Anual de Trabajo de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico 2020: apartado 3.4.2.2 y 3.4.2.3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.